



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXV

23 de junio de 2016

Número 120

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/594/2016, de 16 de mayo, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Aragón..... 16269

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (18/2015 Puestos base Fisioterapeutas)..... 16274

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio..... 16276

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/595/2016, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía..... 16277

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón (AMIMA)..... 16287

RESOLUCIÓN 3 de junio de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud..... 16330

csv: BOA20160623



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al año 2016..... 16338

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/596/2016, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual. 16340

ORDEN ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2016. 16355

ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón. 16367

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 235/2006, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2014..... 16371

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/599/2016, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2016. 16372

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al Procedimiento Ordinario número 129/2016-B..... 16394

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se publica la licitación de dos contratos de obras..... 16395

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 72 HMS/16-Adquisición de mamógrafo digital directo para Centro Médico de Especialidades "San José"..... 16397

ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, el servicio de transporte de ropa Sector de Huesca y Barbastro..... 16398

ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se declara desierto el procedimiento abierto 34 S/2016 con destino al Sector de Barbastro. 16399



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto y tramitación simplificada, el contrato de servicio de consultoría para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad por parte del Servicio Aragonés de Salud. 16400

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de un vehículo patrulla turismo, para traslado de detenidos con destino a la Policía Local de Zaragoza. 16402

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/595/2016, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 16403

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2016, presentada por Redexis Gas, S.A., de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca. C-1/16. 16405

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de junio de 2016, del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D. Manuel Jerónimo Gayo García por la Comunidad Autónoma de Aragón. 16408

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/596/2016, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual. 16409

EXTRACTO de la Orden ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte de Aragón, para el año 2016. 16410

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Igualdad y Familias, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas. 16411

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/599/2016, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas. 16412

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto hospital-clínica medicina convencional y naturista, en el término municipal de El Castellar (Teruel), promovido por TIBU 44, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2016/4337). 16413

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Alfarrás a Camporrells", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situada en el término municipal de Castillonroy (Huesca), con motivo de la construcción de una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de la estación depuradora de aguas residuales de Castillonroy, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Expediente INAGA 220101/56/2016/4540). 16414



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Colada de Huesca a Loporzano”, en el término municipal de Quicena, con motivo de la instalación de reforma de LAMT DC 15 kV “Serreta (L00915)” y 10 kV “Gabarre (L00905)”, entre los apoyos 34DN y 42DN, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA 220602/56/2015/4148). 16415

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas como “Cañada Real de Amudévar a Torralba de Aragón”, en el término municipal de Tardienta (Huesca), con motivo de la instalación de una línea de postes para un tendido de cable de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, S. AU. (Expediente INAGA 220602/56/2015/9778). 16416

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación (prórroga) del Pliego de Condiciones que rige la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte número 213 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Monegro y Boalage de las Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Valdelinares, de la totalidad de las infraestructuras que integran la actual estación de esquí de Valdelinares en el citado monte, promovido por Nieve de Teruel, S.A. (Expte. INAGA 440101/44/2016/4322)..... 16417

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “La Dehesilla”, de titularidad del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con motivo de la ampliación de las instalaciones de una zona de acampada, promovido el citado Ayuntamiento (Expediente INAGA 440101/44/2016/1993). 16418

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el procedimiento ordinario número 87/2016 B. 16419

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, de comunicación para la solicitud de baja del establecimiento de comidas preparadas que se detalla. 16420

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “discoteca”. 16421

AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de regularización jurídico administrativa de explotación ovina. 16422

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia de apertura de actividad. 16423



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/594/2016, de 16 de mayo, por la que se regulan los Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 73, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en materia de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción vigente, establece en su artículo 89 que el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por si mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

Por resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, se vienen convocando anualmente los Premios Nacionales de Educación en la enseñanza no universitaria en las categorías: centros docentes, carrera académica de investigación e innovación educativa, entidades para la promoción educativa, equipos docentes y rendimiento académico de los alumnos. En esta última categoría se establecen los Premios Nacionales para el alumnado de Bachillerato, Educación Secundaria Obligatoria y Enseñanzas Artísticas Profesionales en los ámbitos de la Música, Danza y Artes Plásticas y Diseño.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, atribuye al mismo el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

En el ejercicio de estas competencias, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de la presente orden es regular la convocatoria de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música.

2. Con estos Premios el Gobierno de Aragón pretende reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y trabajo de los alumnos que cursan estudios en las Enseñanzas Profesionales de Música, con excelente rendimiento académico, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. *Convocatoria.*

1. La convocatoria de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música se efectuará con carácter anual por resolución de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas.

2. El procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música, se realizará en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. *Participantes.*

1. Podrán optar a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música los alumnos que, habiendo finalizado sus estudios en centros públicos o privados debidamente autorizados para impartir dichas enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Aragón, reúnan los siguientes requisitos:

- Haber cursado las enseñanzas profesionales de Música en un centro de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la especialidad por la que participan.
- Haber finalizado las enseñanzas de dicha especialidad en el curso académico para el que se convocan.
- Haber obtenido una nota media en las asignaturas de los cursos 5.º y 6.º de las enseñanzas profesionales de música igual o superior a 8'75 puntos. En el supuesto de haber cursado únicamente 6.º curso se considerarán las asignaturas de ese curso.
- Presentar una grabación de video, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, tres piezas (obras o fragmentos de obra) de diferentes estilos, de una dificultad no inferior al nivel de 6.º curso de las enseñanzas profesionales de música, con una duración máxima de



15 minutos, entre las tres piezas, siendo causa de exclusión la superación del tiempo establecido. El alumno deberá especificar los títulos y autores de las piezas que interpreta tanto en la solicitud como en el soporte, respetando el orden de interpretación. Los centros informarán a aquellos alumnos que reúnan estos requisitos acerca de la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior se acreditará de la siguiente manera:

- a) En lo que respecta a los requisitos 1.a), 1.b) y 1.c), mediante certificación académica personal, expedida por el secretario del centro donde el alumno haya terminado sus estudios, con el visto bueno del director. La nota media de las enseñanzas será la media aritmética de las distintas asignaturas cursadas, expresada con dos decimales. A los efectos del cálculo de la nota media, no se computarán aquellas asignaturas que hayan sido objeto de convalidación.
- b) En lo que respecta al requisito 1.d), mediante escrito del director del Centro, informado por el profesor tutor, en que haga constar que el alumno ha trabajado en el centro el programa que aporta.

Artículo 4. Premios.

1. El número de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música que se pueden otorgar en cada convocatoria es de 1 para cada especialidad.

2. Los premios no disponen de dotación económica aunque los premiados podrán verse beneficiados, si hubiera patrocinadores para ello, con una asignación económica, según la colaboración que establezca el Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón, con entidades interesadas.

3. La obtención del Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón por parte de un alumno, supondrá la exención del pago de precios públicos por servicios académicos en la primera matriculación en el Conservatorio Superior de Música de Aragón. Dicha exención afectará únicamente a asignaturas en las que el alumno se matricule por primera vez. En el supuesto de que el alumno resulte adjudicatario del premio una vez efectuada la matriculación en el curso correspondiente, la exención será de aplicación en el siguiente e inmediato curso.

4. Se podrá realizar un concierto con los alumnos premiados, según determine la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

Artículo 5. Inscripción.

1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en el artículo 3 de la presente orden, deseen participar en los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, se inscribirán en el Centro en el que se encuentre su expediente académico, debiendo formalizar su solicitud conforme al anexo I de la presente orden, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Copia del NIF o NIE del solicitante.
- b) Grabación de video, en formato AVI o MPEG, en soporte DVD en el que el aspirante interprete, con el acompañamiento que precise, en su caso, tres piezas (obras o fragmentos de obra) de diferentes estilos.
- c) Certificación académica personal, expedida por secretario del centro donde el alumno haya terminado sus estudios, con el visto bueno del director.

2. Los alumnos que presente algún tipo de minusvalía lo indicarán en el momento de la inscripción, aportando el correspondiente certificado o resolución del grado de minusvalía y la petición de adaptación de medios que se considere necesaria.

Artículo 6. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes de los alumnos que concurran a estos premios se determinará en la correspondiente convocatoria anual.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes los Directores de los Centros enviarán a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas las solicitudes junto con la documentación aportada por los participantes. Acompañarán, en su caso, una relación de los profesores que hayan impartido la asignatura de instrumento en los cursos 5.º y 6.º de las especialidades por las que opten los alumnos.

3. La Dirección General publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la web www.educaragon.org. Los interesados dispondrán de un plazo de 5 días



naturales para presentación de reclamaciones y para subsanación de documentos. Finalizado el plazo se publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.

Artículo 7. *Tribunal.*

1. La Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón designará un tribunal único para los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música encargado de valorar y calificar los proyectos y obras presentados por los aspirantes.

2. El tribunal estará formado por los siguientes miembros:

- a) Un presidente que será el Director General competente en materia de enseñanzas artísticas o persona en quien él delegue.
- b) Cuatro vocales, pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, de los cuales, al menos uno de ellos, será Director de Conservatorio Profesional de Música.
- c) Dos representantes del Gobierno de Aragón designados por la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas de los cuales uno de ellos actuará como secretario del tribunal.

3. Se designará en los mismos términos un tribunal suplente.

4. En caso de considerarlo necesario, el Tribunal podrá recabar el asesoramiento de expertos.

5. A los miembros del Tribunal le son de aplicación las previsiones establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con las causas de abstención y recusación.

Artículo 8. *Criterios de valoración de los aspirantes.*

1. Los miembros del tribunal, calificarán a partir de la grabación aportada la actuación de los aspirantes mediante una puntuación única de entre 0 y 10 puntos, con dos decimales, aplicando el método común de redondeo. La puntuación final será la media aritmética de las puntuaciones de todos los miembros del tribunal.

2. Para obtener el Premio Extraordinario, será necesario obtener una calificación mínima de 8,75 puntos en la calificación final.

3. En caso de empate en la calificación final entre dos o más aspirantes de la misma especialidad se utilizarán en el orden en el que se indica y haciéndolo constar en el acta de calificación final, los siguientes criterios de desempate:

- a) mayor nota media obtenida al efecto con las asignaturas de quinto y sexto curso de las Enseñanzas Profesionales de Música o con las asignaturas de sexto curso para quienes únicamente hayan cursado sexto curso.
- b) mayor nota media obtenida del expediente de las Enseñanzas Profesionales de Música.
- c) mayor nota obtenida en la asignatura de instrumento del sexto curso.
- d) El alumno de menor edad.

4. Al término de la celebración de la o las sesiones de valoración de las grabaciones, el tribunal anunciará el día, hora y lugar en que se llevará a cabo el visionado público de las grabaciones presentadas por los aspirantes y se harán públicas las puntuaciones finales y las calificaciones obtenidas por los aspirantes a los premios, el plazo de presentación de reclamaciones frente a la calificación obtenida, el de resolución y publicación de dicha resolución.

5. Finalizados estos plazos remitirá las actas a la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas.

Artículo 9. *Propuesta de adjudicación de los Premios Extraordinarios, reclamaciones y propuesta de adjudicación definitiva.*

1. Conforme a las actas recibidas, la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas hará pública la propuesta provisional de Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La información que deberá aparecer en el tablón de anuncios del centro en donde se realice la fase inicial y también en la página web www.educaragon.org contendrá, además de las calificaciones obtenidas por los galardonados, el listado de premios que pudieran quedar desiertos.

3. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles a partir del siguiente a aquel en que se haya hecho pública la propuesta provisional de los Premios Extraordinarios en la web www.educaragon.org para presentar por escrito dirigido al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas, solicitud de corrección de errores. Transcurrido el plazo



y si procede, corregidos los errores comprobados, se hará pública la propuesta de adjudicación definitiva de los citados Premios Extraordinarios.

Artículo 10. Adjudicación de los Premios Extraordinarios.

1. El titular del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas, una vez elevada por la Dirección General competente la propuesta con la adjudicación definitiva de los Premios Extraordinarios de las Enseñanzas Profesionales de Música, la aprobará si procede y publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", mediante orden, la relación con los citados premios, los galardonados, la especialidad, y el centro en el que cada premiado concluyó sus estudios.

2. Los alumnos que obtengan el Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Música de la Comunidad Autónoma de Aragón, recibirán además un diploma acreditativo de tal distinción en el que figurará la especialidad por la que participaron y el año académico de la convocatoria.

3. La concesión de premio extraordinario se hará constar en el expediente académico del alumno mediante diligencia del Secretario del centro.

Disposición final primera. Aplicación y desarrollo.

Se autoriza al Director General competente en materia de enseñanzas artísticas a dictar las instrucciones y a adoptar cuantas medidas sean necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en la presente orden.

Disposición final segunda. Utilización de la forma de masculino genérico.

En la presente orden y conforme a las recomendaciones de la Real Academia Española, todas las referencias para las que se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de mayo de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

MODELO DE INSCRIPCIÓN

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA

1. Especialidad por la que se presenta y curso académico.

Especialidad		Curso Académico	
--------------	--	-----------------	--

2. Datos del interesado:

<input type="radio"/>	NIF/NIE		Apellido 1	
<input type="radio"/>	Pasaporte		Apellido 2	
Nombre				Nacionalidad
Dirección	Tipo vía	Nombre vía		n.º
Piso	Puerta	C.P.	Localidad	Provincia
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

3. Datos de el/la representante:

<input type="radio"/>	NIF/NIE		Apellido 1	
<input type="radio"/>	Pasaporte		Apellido 2	
Nombre				Nacionalidad
Correo electrónico				
Teléfono Fijo		Teléfono Móvil		

4. Centro en el que concluyó las enseñanzas profesionales de Música:

<input type="radio"/>	Conservatorio Profesional de Música	
<input type="radio"/>	Centro Autorizado	

5. Solicita:

<input type="checkbox"/>	Participar en la convocatoria para la obtención del Premio Extraordinario de las Enseñanzas Profesionales de Música, correspondiente a la convocatoria del curso académico 20__/20__.
<input type="checkbox"/>	Medios de adaptación por discapacidad (adjuntando escrito explicativo)

6. Documentación que se adjunta:

<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>	

En _____, a ____ de _____ de _____

(firma)

Fdo.: _____

Excma. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Gobierno de Aragón



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se resuelve la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (18/2015 Puestos base Fisioterapeutas).

Por Resolución de 11 de noviembre de 2015, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 236, de 9 de diciembre de 2015), del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Comisión de Valoración designada, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, ha puntuado los méritos alegados por los solicitantes del concurso y efectuado propuesta de adjudicación a los candidatos con mayor puntuación.

En ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 6.3.h) del Decreto 208/1999, de competencias en materia de personal, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios con mayor puntuación que figuran en la relación que se acompaña como anexo único a la presente resolución.

Segundo.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta. Dichos plazos comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución. A tales efectos, y en lo referido al cálculo de retribuciones, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Tercero.— Los destinos adjudicados por medio de la presente resolución son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Cuarto.— Los funcionarios adjudicatarios de los puestos objeto del concurso no podrán participar en los concursos que se convoquen para la provisión de vacantes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de los dos años siguientes a la toma de posesión de aquél, salvo que sean removidos de los mismos o que opten, únicamente, a puestos del mismo Departamento. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.9 de la referida Ley de Presupuestos, los adjudicatarios no podrán desempeñar provisionalmente, en comisión de servicios de carácter voluntario, otro puesto de trabajo hasta que transcurra un año de permanencia en el mismo, salvo cuando se vaya a desempeñar un puesto de trabajo clasificado como de libre designación.

Contra la presente resolución, que no pone in a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 30 de mayo de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**

Listado completo adjudicación DEFINITIVA de la convocatoria

PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO	CENTRO DESTINO	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	N CE	APELLIDOS, NOMBRE	P. TOTAL
12339	FISIOTERAPEUTA	CENTRO BASE HUESCA	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Huesca	18A	- Puesto desierto -	
12888	FISIOTERAPEUTA	RESID.PERS.MAY."JAVALAMBRE" TERUEL	DPTO. CIUDADANIA Y DERECHOS SOCIALES	Teruel	18A	- Puesto desierto -	
15181	FISIOTERAPEUTA	GLORIA FUERTES-ANDORRA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Andorra	18A	- Puesto desierto -	
15182	FISIOTERAPEUTA	GLORIA FUERTES-ANDORRA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Andorra	18A	- Puesto desierto -	
15343	FISIOTERAPEUTA	LA ALEGRÍA-MONZON	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Monzon	18A	- Puesto desierto -	
15532	FISIOTERAPEUTA	JOSÉ CAMÓN AZNAR-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	18A	BOROBIA LAFUENTE, LORENA	20,79948
19830	FISIOTERAPEUTA	JEAN PIAGET-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
19832	FISIOTERAPEUTA	JEAN PIAGET-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	18A	- Puesto desierto -	
54984	FISIOTERAPEUTA	JEAN PIAGET-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	18A	BAÑOS MORALES, SARA	19,08246
54985	FISIOTERAPEUTA	AGUSTINA DE ARAGÓN-ZARAGOZA	DPTO. EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	Zaragoza	18A	CABREJAS ROJO, MARIA PILAR	21,7574



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 2 junio de 2016, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio.

Por Resolución de 8 de junio de 2015, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala de Auxiliares Facultativos, Auxiliares de Laboratorio. Sin embargo, y tal y como se establece en la Base 5.ª de la convocatoria, procede modificar parcialmente la composición del Tribunal Calificador, dado que dos de sus miembros han presentado su renuncia por motivos personales.

En consecuencia, resuelvo:

Nombrar a D.ª Ana Cristina Asensio López, Vocal Titular 2 del Tribunal, en sustitución de D. Luis Pedro Pérez Visa y a D.ª Marta Grima Marta, Vocal Suplente 2 del Tribunal, en sustitución de D.ª María Carmen Cutando Paricio.

Zaragoza, 2 de junio de 2016.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/595/2016, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.50.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de “en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón”.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyo efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

El artículo 11 apartado primero de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que “el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.
- b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.
- c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.
- d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas”.

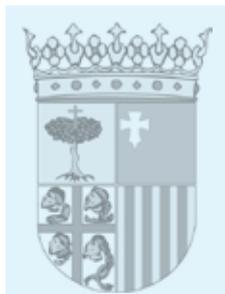
El juego se considera una actividad social, lúdica y de diversión, que puede convertirse en juego patológico cuando el jugador experimenta una pérdida de libertad emocional que afecta directamente a su conducta, deviniendo en un trastorno altamente incapacitante, que cursa de forma progresiva y crónica y que comporta un deterioro individual, familiar, social y laboral en la persona, convirtiéndose en un problema de salud pública.

El II Plan Autonómico sobre Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas 2010-2016 del Gobierno de Aragón, define entre sus objetivos, la necesidad de contemplar el abordaje asistencial de las personas con adicción al juego patológico, desde una perspectiva global y normalizada en las redes generales de asistencia sanitaria existentes, de acuerdo con las líneas de reorientación de los recursos contempladas en el Plan Autonómico.

No obstante, y sin perjuicio del carácter multidisciplinar de las actuaciones de prevención de la ludopatía, el Departamento de Presidencia, en ejecución de la Disposición Adicional 6.^a de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, “El Gobierno de Aragón desarrollará actividades de prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general y adoptará medidas para desincentivar los hábitos y conductas patológicas relacionadas con el juego, con especial atención a los sectores sociales más vulnerables”, tiene como objetivo desarrollar actuaciones de información y prevención de la ludopatía, que propicien un cambio de actitud y comportamiento de la población, mejorando las oportunidades para aumentar los factores de protección y para minimizar los factores de riesgo que pueden devenir en juego patológico.

Las principales actuaciones a desarrollar por el Gobierno de Aragón para la prevención de conductas que puedan generar adicción al juego y, por tanto, juego patológico:

- a) Campañas informativas y preventivas dirigidas a la población en general, para desincentivar hábitos o conductas patológicas.
- b) El desarrollo curricular de todos los niveles educativos de los riesgos del juego y de la ludopatía.
- c) En los materiales utilizados para el juego se incluirá un mensaje advirtiendo de los peligros de su práctica.
- d) Limitación de la publicidad, en atención a los riesgos que puedan derivarse de su práctica abusiva.
- e) Especial atención de la Inspección del juego al cumplimiento de las normas sobre limitación de acceso a los locales de juego.



f) Previsión de dotación económica adecuada, en los presupuestos de cada ejercicio, para el desarrollo de las funciones de inspección y las actividades prevenidas e informativas frente a la ludopatía.

g) Elaboración de un programa para la prevención de la ludopatía.

El procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva regulada en el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Conforme a lo previsto en el Decreto de 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, corresponde a este Departamento la competencia sobre las actividades preventivas e informativas frente a la ludopatía realizadas directamente por la Administración o a través de asociaciones destinadas a estos fines.

Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Justicia e Interior en aplicación de los artículos 17.2. letra c) y 22. letra g) del Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón.

En su virtud, acuerdo:

Artículo 1. *Objeto y finalidad.*

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general para desincentivar hábitos o conductas que pueden generar juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 93, de fecha 17 de mayo de 2016.

Artículo 2. *Cuantía y financiación.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 25.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1215/480246/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda y entre sus fines estatutarios figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.

b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Artículo 4. *Actividades y gastos subvencionables.*

1. Las actividades y gastos objeto de subvención deberán llevarse a cabo a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria.

2. Son actividades subvencionables la realización de una Jornada relativa al Juego Responsable, bajo la supervisión de la Dirección General de Justicia e Interior, así como la realización de actuaciones preventivas e informativas frente a la ludopatía.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a sufragar los gastos corrientes y de personal que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4. El importe de la subvención concedida no superará el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.



Artículo 5. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado que figura como anexo I a la presente orden y que estará a disposición de los interesados en el “Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón”, a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán a la titular de la Dirección General de Justicia e Interior y deberán ir firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación, que podrá ser la original o copia compulsada:

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Certificación de estar inscrita en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda, estatutos de la entidad y modificaciones acreditativas de que entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Documentación acreditativa de la calidad técnica de las actividades a desarrollar:
 - e.1) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
 - I. Denominación.
 - II. Lugar o lugares concretos de realización de las actividades subvencionadas.
 - III. Cronograma (número de horas dedicadas, fechas concretas de realización, lugares y horarios previstos).
 - IV. Objetivos: generales y específicos.
 - V. Metodología.
 - e.2) Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas indicando el nombre y apellidos, justificación documental de la titulación académica, el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar. Se deberá indicar la persona responsable de la supervisión de las actividades.
 - e.3) Medios materiales para la realización de las actividades.
 - e.4) Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
 - e.5) Ámbito territorial de referencia para el desarrollo de las actividades.

4. Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta orden de convocatoria de subvenciones.

Artículo 6. *Criterios de valoración de las solicitudes.*

1. Para la valoración de los diferentes apartados de este artículo sólo se tendrán en cuenta los que estén debidamente justificados.

2. La Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Valoración técnica de la entidad solicitante (0-20 puntos):

2.1. a) Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.). Se valorará el mayor ámbito territorial de implantación de la entidad:



- Asociación de ámbito autonómico: 10 puntos.
- Otro tipo de entidad: 2 puntos.

2.1.b) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o programas relacionados con la tipología de ayuda a la que se presente. Se otorgará 1 punto por cada año en que la entidad obtuviese alguna ayuda de Administraciones Públicas. Si en el mismo año se recibieran varias ayudas, sólo se computará una de ellas. Para su comprobación deberán presentar copia acreditativa de la concesión de la subvención o referencia del diario oficial en el que se publicó dicha concesión (máximo 10 puntos).

2.2. Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-80 puntos):

2.2.a) Lugares de realización de las actuaciones (máximo 30 puntos):

- 1 Ayuntamiento: 1 punto.
- De 2 a 5 Ayuntamientos: 5 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en la misma provincia: 6 puntos.
- Mas de 5 Ayuntamientos en diferentes provincias: 10 puntos.
- Más de 10 Ayuntamientos en la misma provincia: 11 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos en diferentes provincias: 15 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales deben haber 3 municipios capitales de provincia, y más de 10 capitales de comarca de Aragón: 20 puntos.
- Mas de 10 Ayuntamientos, entre los cuales debe haber 3 municipios capitales de provincia y las 33 capitales de comarca de Aragón: 30 puntos.

2.2. b) Contenido y calidad de las actividades (máximo 50 puntos): para garantizar un mínimo de calidad todos ellos deberán superar una puntuación mínima de 25 puntos en este apartado:

- Descripción de las actividades a realizar, que deberán incluir, la celebración de una "Jornada dedicada al Juego Responsable" que deberá tener la máxima difusión y participación (máximo 20 puntos), así como campañas informativas (máximo 10 puntos), en las que se tendrá en cuenta los profesionales dedicados a su desarrollo, número estimado de beneficiarios, lugares de realización, número de horas dedicadas a la realización del programa, cronograma con detalle de fechas y horario previstos.

- Objetivos generales y específicos definidos para cada una de las actividades presentadas (máximo 10 puntos).

- Propuesta metodológica para el desarrollo de las actividades valorándose los protocolos de trabajo previstos para la consecución de los objetivos y el nivel de detalle de la metodología (máximo 10 puntos).

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos, conforme al procedimiento que se recoge en este apartado.

Se evaluarán inicialmente los criterios correspondientes a la capacidad técnica de la entidad.

A continuación se realizará la valoración individual del apartado 2.2. Esta última puntuación se sumará a la puntuación obtenida por la entidad en la fase de valoración de su capacidad técnica (2.1).

Como resultado se obtendrá un listado de mayor a menor puntuación que indicará las entidades beneficiarias para la asignación del importe correspondiente a la subvención.

En caso de empate entre dos asociaciones, tendrán preferencia para obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que obtenga mayor puntuación en la valoración de las actividades (2.2), si persiste el empate se tendrá en cuenta el contenido y calidad de las actividades (2.2.b), si aún así las entidades alcanzaran la misma puntuación, se tendrán en cuenta los lugares de realización de las actividades (2.2.a).

4. El beneficiario de la subvención dispondrá de un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la subvención.

5. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar al solicitante, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

6. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizara por el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de las Dirección General de Justicia e Interior.



2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará el consentimiento y la consiguiente autorización al órgano instructor para solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma y un tercer miembro que será un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la ponderación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Artículo 8. *Resolución.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Presidencia, dentro de los seis meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, el importe elegible, en su caso, y el porcentaje que sobre el mismo supone la subvención a percibir, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser notificada a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 9. *Justificación.*

1. A estos efectos, serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 15 de noviembre de 2016.

2. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Dirección General de Justicia e Interior y deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2016.

3. Esta justificación se realizará una vez cumplida la finalidad y demás condiciones de esta orden en los términos recogidos en los artículos 32 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, con indicación de los objetivos conseguidos y relación detallada de los costes originados.
- b) Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente (compulsadas) de los justificantes de gastos ocasionados y pagos realizados en el desarrollo de las actividades subvencionadas, junto con una relación ordenada y detallada de estos, donde se haga constar el/la acreedor/a y documento, la fecha de expedición, la fecha de pago, el concepto y el importe. Los justificantes de pago deberán incorporar validación bancaria.

Las facturas y demás documentos aportados serán devueltos a la entidad debidamente estampillados e indicando que su importe fue subvencionado por el Departamento competente en la gestión administrativa de juego.

- c) Certificación del representante de la entidad donde se haga constar la relación de personal contratado con cargo a la subvención, con NIF, titulación, número de colegiado y copia del contrato de trabajo.
- d) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas para las mismas actividades.



- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - f) Declaración del estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
4. Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 10. *Pago.*

1. La cuantía de la subvención se hará efectiva, previa justificación del cumplimiento de las actividades para las que se concedió, mediante pago único. Podrán realizarse abonos a cuenta cuando las circunstancias especiales así lo aconsejen. Dichos abonos supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al grado de ejecución de la actuación subvencionada y por cuantía equivalente a la justificación presentada.
2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. La subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el total de las ayudas públicas recibidas no supongan más del 80% del gasto adecuadamente justificado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Artículo 11. *Obligaciones de la entidad beneficiaria.*

1. Cumplir los objetivos y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Justicia e Interior el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para verificar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar a la Dirección General de Justicia e Interior de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención que financie la misma actuación subvencionada.
5. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia, directa o indirecta, de la concesión de la ayuda, deberán previamente ser presentadas en la Dirección General de Justicia e Interior para su conocimiento y conformidad.
8. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por la Dirección General de Justicia e Interior.
9. Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa en materia de transparencia.
10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta orden o en la resolución de concesión.

Artículo 12. *Revocación y reintegro.*

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procederá al reintegro, en su caso, de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.
2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9. letra a) y 12.1. letra o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente



de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 13. *Publicidad.*

1. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Artículo 14. *Recursos.*

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante el Consejero de Presidencia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto; o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que legalmente proceda.

Artículo 15. *Infracciones y sanciones.*

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición final primera.— *Normativa supletoria.*

En los aspectos no contenidos en esta orden se aplicará lo dispuesto en las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de fecha 17 de mayo de 2016 por Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Disposición final segunda.— *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 9 de junio de 2016.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLEN IZQUIERDO**



Identificador del Expediente

ANEXO I. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA

Identificador de Registro

Borrar

Aceptar

Imprimir

Grabar

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF/NIE

Nombre/Razón social

Apellido 1

Apellido 2

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE

Nombre

Apellido 1

Apellido 2

Cargo

MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Notificación dirigida al

Solicitante

Representante

Forma de notificación:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo

Nombre de la vía

Número

Bloque

Piso

Puerta

Localidad

Provincia

País

Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1

Teléfono 2

Fax

e-mail

DATOS BANCARIOS

Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada:

Titular de la cuenta

Número cuenta bancaria (24 dígitos)

IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

Nombre

Fecha de constitución

Ámbito territorial:

Local

Provincial

Autonómico

Identificación de lugares

Dedicación:

Exclusiva

Otras (señalar cuales son):



Identificador del Expediente

ANEXO I. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA

Identificador de Registro

CUADRO DE ACTIVIDADES:

Lugares de desarrollo de las actividades a realizar con al subvención (punto 2.2.a) Número e identificación de Ayuntamientos:

--

CONTENIDO Y CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES:

(punto 2.2.b) Jornada Juego Responsable, campañas informativas, profesionales, beneficiarios, horas, cronograma, objetivos, metodología:

--

HORARIO REGULAR DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

DÍA DE LA SEMANA	HORARIO			
	MAÑANA		TARDE	
	APERTURA	CIERRE	APERTURA	CIERRE
LUNES				
MARTES				
MIÉRCOLES				
JUEVES				
VIERNES				
SÁBADO				
DOMINGO				

CUADRO DE PERSONAL:

PERSONAL SANITARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE VINCULACIÓN ⁽¹⁾	TITULACIÓN

PERSONAL NO SANITARIO

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	TIPO DE VINCULACIÓN ⁽¹⁾	TITULACIÓN

(1) Persona contratada y voluntaria remunerada o no remunerada. En el caso de personal contratado, indicar el tipo de contrato (eventual, indefinido, por obra, jornada completa, jornada parcial)

FINANCIACIÓN:

<input type="checkbox"/> FONDOS PROPIOS. Porcentaje: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> APORTACIONES DE LOS SOCIOS. Porcentaje: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	
<input type="checkbox"/> Administración del Estado. Porcentaje: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Administración Local. Porcentaje: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Administración Autonómica. Departamento/s y porcentaje: <input type="text"/>	<input type="checkbox"/> Otras entidades públicas o privadas. Identificación y porcentaje: <input type="text"/>

csv: BOA20160623004



Identificador del Expediente

ANEXO I. SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA LUDOPATÍA

Identificador de Registro

EXPERIENCIA DE ACTIVIDADES:

EXPERIENCIA EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADOS CON LA TIPOLOGÍA (pto. 2.1.b): identificar la ayuda pública que se haya recibido cada año)

LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:
2.
 - No se ha solicitado ni concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención.
 - Si han solicitado y/o concedido otras ayudas para este mismo proyecto y conceptos para los que se solicita esta subvención, que son la que a continuación se relacionan:

ORGANISMO	IMPORTE (€)

3. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
5. Estar al día en el pago de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (conforme al artículo 4.3 de la Orden de convocatoria de la subvención):

- Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- Documentación que acredite la representación legal de la entidad
- Estatutos de la entidad solicitante y certificación de estar inscrita en el registro de asociaciones autonómico
- Tarjeta de identificación fiscal
- Documentación acreditativa de la calidad técnica de las actividades a desarrollar (art. 4.3.f Orden Convocatoria)
- Recursos humanos para el desarrollo del programa (nombre, apellidos, titulación, puesto y funciones)
- Medios materiales para la realización de las actividades.
- Valoración económica de las actividades: Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos según la tipología de gastos subvencionables.
- Ámbito territorial de referencia para el desarrollo de las actividades.

Autorizo al Departamento de Presidencia, de conformidad con el artículo 35.f de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a la consulta de la documentación indicada anteriormente. Asimismo, declaro que dicha documentación se mantiene vigente en la actualidad y que no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponden.

En a de de 20

Firma del solicitante

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos personales recogidos en esta solicitud se incorporarán a un fichero para su tratamiento, con la finalidad de la gestión de este procedimiento. Usted puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la ley mediante un escrito dirigido a este centro directivo como responsable del fichero.

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA
GOBIERNO DE ARAGÓN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón (AMIMA).

Visto el texto del Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón (AMIMA), (código convenio número 72100015072016), suscrito el día 16 de mayo de 2016, de una parte por la Confederación de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL), en representación de los empresarios del sector y, de otra, por la Unión General de Trabajadores de Aragón (UGT-Aragón) y Comisiones Obreras de Aragón (CC.OO. Aragón), en representación de los trabajadores, recibido en esta Dirección General el día 18 de mayo de 2016 y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 y 84 en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.— Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a las partes firmantes.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de mayo de 2016.

**La Directora General de Trabajo,
MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

PREAMBULO

La negociación colectiva es el ámbito natural de encuentro de las partes a las que representan los firmantes, siendo en este ámbito donde debieran dirimirse los conflictos de intereses entre las partes. En uso de la misma las organizaciones sindicales y empresariales más representativas del Sector del Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón, han acordado la configuración de su propia estructura negocial, atendiendo a las peculiaridades del tejido productivo, a la tipología de las empresas predominantes y, teniendo en cuenta la actual realidad negocial del Sector en nuestra Comunidad, centrada en los convenios de ámbito sectorial provincial y en los convenios de empresa, estableciendo como hilo conductor las líneas sentadas por el Acuerdo Estatal del Sector del Metal, al que habremos de remitirnos en lo no dispuesto

Las partes negociadoras son conscientes que el problema de nuestra negociación colectiva no es tanto un debate sobre la estructura, siendo éste fundamental para ordenar y racionalizar el Sector, dentro del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma, como de contenido de los convenios, por lo que consideran necesario que éstos desarrollen a partir de ahora una adaptación/renovación de los mismos, en consonancia con lo establecido en el presente Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón.

La redacción de los artículos 83.2 y 84 del Estatuto de los Trabajadores, propicia que a razón de la legitimación que confiere a los interlocutores sociales del Sector, establezcan la estructura negocial del mismo, objeto que llevan a cabo con el desarrollo del presente Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón.

Con el Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón, desde el ámbito de la comunidad autónoma se pretende el establecimiento de una serie de materias de ordenación común para todo el Sector, la distribución de competencias reguladoras entre los distintos ámbitos y niveles de negociación y las distintas vías de articulación entre los mismos. El nivel sectorial de la comunidad autónoma pretende ser un punto de referencia respecto a los fines y propósitos para los niveles inferiores, así como un marco de ayuda a las partes en esos niveles descentralizados, que deben fijar concretas condiciones de trabajo.

Nuestro Sector está formado por medianas y, sobre todo, pequeñas empresas, cuyas dimensiones y características no son las más adecuadas para negociar un Convenio Colectivo. Por este motivo, los convenios colectivos sectoriales o subsectoriales de ámbito inferior deben seguir fijando las condiciones mínimas respecto a las empresas y, a los trabajadores y trabajadoras de su ámbito territorial.

Las partes firmantes legitimadas, tal y como establece el art. 87 del ET se comprometen a seguir trabajando en el desarrollo del Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón de tal forma que él mismo sirva a trabajadores, trabajadoras y empresarios, contribuyendo así desde el ámbito negocial, a una Industria fuerte y consolidada en nuestra Comunidad Autónoma de Aragón.

CAPÍTULO I
NATURALEZA JURÍDICA, ÁMBITOS Y GARANTÍAS

Art. 1. Naturaleza jurídica

El Acuerdo Marco de la Industria del Metal en Aragón (en adelante A.M.I.M.A) ha sido negociado y suscrito al amparo de lo dispuesto en el Título III del Estatuto de los Trabajadores, y más concretamente del artículo 83 y 84 de dicho texto legal. Sus disposiciones poseen eficacia directa general de carácter normativo.

Art. 2. Ámbito funcional

El Ámbito Funcional de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal comprende a todas las empresas, trabajadores y trabajadoras que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento, almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

De este modo, quedan integradas en el campo de aplicación de este Convenio las siguientes actividades y productos: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos.

Forman parte también de dicho ámbito las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a tendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector, tanto para la industria, como para la construcción.

Asimismo, se incluyen las actividades de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

Igualmente, se incluyen las actividades de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza industrial.

De igual modo, están comprendidas dentro del Sector, las actividades de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITVs y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

Será también de aplicación a la industria Metalgráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5 mm.

Quedarán fuera de este Ámbito, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso

exclusivo de comercialización.

Las actividades antes señaladas, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resulten integradas en el campo de aplicación del A.M.I.M.A. están incluidas en el Anexo I del mismo, donde se recogen las actividades de la CNAE correspondiente al Sector. Se entiende por actividad principal, la prevalente o preponderante dentro de un ciclo único de hacer empresarial, bajo una misma forma jurídica y estructura unitaria.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Art. 3. Ámbito territorial

El A.M.I.M.A. será de aplicación en toda la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 4. Ámbito personal

Las condiciones de trabajo aquí reguladas afectan durante su periodo de vigencia a todas las empresas, trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito señalado en el artículo 2.

Se excluyen únicamente las actividades, relaciones y prestaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5. Ámbito temporal

El A.M.I.M.A. entrará en vigor el día desde la fecha de su publicación, manteniendo su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017** fecha a partir de la cual quedará denunciado automáticamente.

Una vez finalizada la vigencia anteriormente indicada, y al objeto de evitar el vacío normativo durante el proceso de negociación, continuará vigente hasta que sea sustituido por otro.

Con independencia de lo dispuesto en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes legitimadas para negociar este acuerdo, en vista de las variables de la Negociación Colectiva, podrán proponer durante la vigencia del mismo su revisión y/o la negociación de nuevas materias, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Art. 6. Vinculación a la totalidad

Las condiciones pactadas en el A.M.I.M.A. forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

En consecuencia, en el supuesto de que la Autoridad o jurisdicción laboral, en uso de las facultades que le son propias, no aprobara o resolviera dejar sin efecto cualquiera de las partes del A.M.I.M.A., este deberá ser revisado y reconsiderado en su integridad, si alguna de las representaciones firmantes así lo requiriera expresamente.

Art. 7. Garantías personales

Se respetaran las condiciones personales que globalmente consideradas superen lo pactado en el A.M.I.M.A, de manera que los trabajadores y las trabajadoras no vean disminuidos sus derechos en sus respectivas empresas como consecuencia de la entrada en vigor de éste.

Art. 8. Normas supletorias

En todo lo no previsto en el A.M.I.M.A., se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Estatal del sector del Metal y en las disposiciones legales que resulten de aplicación en cada momento.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA

Art. 9. Principios rectores de la estructura negocial

El A.M.I.M.A de acuerdo con en el art. 83.2 del Estatuto de los Trabajadores, y en razón de la legitimación que este otorga a la negociación colectiva de ámbito autonómico, establece como objetivos básicos de este Capítulo los siguientes:

- a) Establecer las cláusulas sobre la estructura negociadora del Sector del Metal en Aragón.
- b) Regular materias de ordenación común para todo el Sector y distribuir las competencias normativas entre los distintos niveles negociales, fijando su respectiva prevalencia aplicativa.
- c) Establecer tanto los principios generales de referencia para el Sector, como los de articulación, incorporando y propagando las mejores prácticas negociales.

Art. 10. Ámbito y niveles de negociación del Sector del Metal

El Sector del Metal definido en el ámbito funcional, se estructura convencionalmente en los siguientes ámbitos y niveles de negociación:

- 1º. Ámbito Comunidad Autónoma Aragón.- Comprende todo el ámbito territorial de Aragón. El A.M.I.M.A es de aplicación a todas las empresas, trabajadores y trabajadoras comprendidos dentro de su ámbito funcional y personal.
- 2º. Ámbito Territorial y Subsectoriales.- Comprende este ámbito de negociación los convenios colectivos siguientes:
 - a) Los convenios sectoriales actualmente existentes en el ámbito provincial.
 - b) Los convenios subsectoriales actualmente existentes o que pudieran enmarcarse dentro de la negociación colectiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluidos en el ámbito funcional del A.M.I.M.A.
- 3º. Ámbito de Empresa.- Comprende los convenios o acuerdos colectivos de eficacia general, actualmente existentes o que se puedan acordar en una empresa o grupos de empresa.

Art. 11. Materias de competencia exclusiva reservadas al Ámbito Estatal trasladadas al ámbito autonómico.

1. Al ser materias de competencia exclusiva reservada al ámbito estatal de negociación, según el artículo 84.4 del Estatuto de los Trabajadores, se trasladan del Acuerdo Marco Estatal del Sector del Metal al presente acuerdo marco las siguientes:
 - Período de prueba
 - Modalidades de contratación
 - Clasificación profesional
 - Jornada máxima anual de trabajo
 - Régimen disciplinario
 - Normas mínimas en materia de prevención de riesgos laborales

2. Igualmente, las partes firmantes, por ser materias que el Acuerdo Estatal del Metal acordó reservar para su ámbito de negociación, deciden trasladar al texto de las siguientes materias:
 - Ámbito funcional
 -

Art. 12. Materias del ámbito Autonómico de negociación

1. Las partes firmantes del presente acuerdo colectivo, acuerdan negociar para su adaptación en el ámbito autonómico las siguientes materias comunes:
 - Estructura de la negociación del Sector
 - Normas de concurrencia
 - Procedimientos extrajudiciales para la solución de conflictos
 - Regulación de la Comisión Paritaria del A.M.I.M.A.
2. Igualmente, el A.M.I.M.A. regular los criterios generales de otras materias distintas de las enunciadas en el punto anterior, criterios que habrán de ser complementados y desarrollados en los niveles inferiores de negociación.
3. Son materias del A.M.I.M.A., aunque no reservadas en exclusiva al mismo, los criterios generales que se establezcan sobre las que se enumeran a continuación
 - Promoción en el trabajo.
 - Administración de la negociación colectiva.
 - Igualdad de oportunidad y no discriminación por razón de género.
 - Fomento de la contratación indefinida.
 - Movilidad funcional.
 - Medidas para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
 - Derechos sindicales y régimen de información y consulta en las relaciones laborales.

Art. 13. Competencias reguladoras de los niveles de negociación de ámbito inferior al autonómico

1. Los convenios colectivos de ámbito inferior al A.M.I.M.A. en el Artículo 10, apartado 2º y 3º, tendrán la competencia para regular las materias no exclusivas del ámbito Regional.
En este sentido las materias exclusivas de negociación en el marco de los convenios provinciales serían:
 - a. Tiempo de trabajo
 - i. jornada laboral
 - ii. horas extraordinarias
 - iii. horarios trabajo
 - iv. calendario laboral
 - v. descanso semanal fiestas y permisos
 - vi. vacaciones
 - b. Salarios
 - i. Tablas salariales.
 - ii. Cláusulas de revisión salarial.
 - iii. Gratificaciones extraordinarias.
 - iv. Retribución horas extraordinarias.
 - v. Retribución complementos salariales, por calidad, penosidad, nocturnidad, turnicidad.
 - vi. Pluses de asistencia, transportes o cualquier otro que pudiera originarse como consecuencia de la prestación de servicios.
 - vii. Dietas y kilometraje y compensación distancias por trabajo fuera del centro, y cualquier otra percepción extrasalarial.

- viii. Indemnizaciones por muerte o incapacidad permanente y gran invalidez.
 - ix. Mejoras en las prestaciones de la seguridad social en concepto de I.T. derivadas tanto de contingencias comunes como de contingencias profesionales.
 - x. Retribuciones en especie.
2. Los convenios colectivos actualmente existentes sectoriales o subsectoriales de ámbito territorial inferior al autonómico, vigente o en período de renovación por haber finalizado su vigencia inicial, deberán regular, entre otras, el contenido de las materias de prioridad aplicativa establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores. Estos convenios deberán determinar el grado de afectación de dichas materias a los convenios colectivos de empresa, debiendo, igualmente, establecer criterios de carácter supletorio para su regulación en este último ámbito.
 3. No obstante a lo señalado en el punto 2, los convenios de empresa, actualmente existentes, vigentes o en período de renovación, así como sus renovaciones una vez que finalice su vigencia inicial, tendrán prioridad aplicativa respecto a lo dispuesto en los convenios colectivos sectoriales o subsectoriales de ámbito territorial en las materias señaladas.
 4. Respecto a lo señalado en el punto 3 anterior, los acuerdos estatutarios de empresa o centro de trabajo tendrán prioridad aplicativa en relación con las materias legalmente establecidas en el Estatuto de los Trabajadores para este tipo de acuerdos, previo depósito y registro en el organismo correspondiente.

Art. 14. Principios generales de complementariedad y concurrencia.

Las cláusulas contenidas en los convenios o acuerdos colectivos de niveles inferiores al autonómico que regulen las materias de competencia autonómica, enunciadas en el artículo 12 del A.M.I.M.A., habrán de entenderse como no pactadas y, por tanto, carecen de eficacia, no siendo de aplicación en supuesto alguno, con las excepciones que se pudieran establecer en el A.M.I.M.A.

Los convenios colectivos sectoriales o subsectoriales de ámbito inferior a la comunidad autónoma así como de ámbito de empresa, sin perjuicio del respeto a los contenidos de las materias establecidas en el artículo 13, habrán de adaptar y desarrollar los criterios generales en él establecidos.

Las reglas sobre distribución de competencias y de determinación de su contenido regulatorio establecidas en el presente acuerdo entrarán en vigor con ocasión de la primera renovación o, en su caso, de la expiración de la vigencia inicialmente pactada en cada uno de los convenios del Sector del Metal actualmente vigentes.

Los convenios colectivos actualmente vigentes de ámbito inferior que tengan pactadas alguna de las materias reservadas al ámbito estatal y o autonómico podrán mantener su regulación hasta que las mismas sean acordadas en el citado ámbito.

Una vez negociadas y acordadas en dicho ámbito, se estará a lo establecido en el párrafo primero de este artículo.

Art. 15. Nuevos ámbitos de negociación.

Con el objeto de realizar y mantener un mapa de la negociación colectiva que refleje de forma sistemática y detallada la totalidad de los convenios existentes en el Sector, obteniendo información útil y actualizada sobre su vigencia, efectos, contenidos y evolución.

Cuando se trate de establecer un nuevo ámbito de negociación dentro de los enumerados en el artículo 10, en forma de convenio colectivo estatutario, se deberá comunicar a la Comisión Paritaria del convenio sectorial territorial (provincial), que corresponda.

Si es un convenio de empresa o subsector de ámbito interprovincial, se deberá comunicar a las comisiones paritarias de los convenios sectoriales o subsectoriales de ámbito inferior correspondientes a los centros de trabajo de la empresa.

El cumplimiento de estos requisitos será condición necesaria para poder ejercitar la prioridad aplicativa que se pudiera establecer de conformidad con lo establecido en el artículo 13.

CAPÍTULO III

Art. 16. Clasificación Profesional

16.1. Criterios generales

1. La Clasificación Profesional se efectuará atendiendo fundamentalmente a los criterios que se fijan para la existencia del Grupo Profesional, es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.
2. La clasificación se realizará en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y las trabajadoras.
3. En caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.
4. Dentro de cada empresa, de acuerdo con sus propios sistemas de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, dependiendo de su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.
Todos los trabajadores y las trabajadoras serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.
5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores y las trabajadoras, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.
6. Las categorías profesionales vigentes en los convenios se toman como referencia de integración en los Grupos profesionales, a título orientativo se mencionan en cada uno de los mismos, y se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos

Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de

puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios

Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los Grupos Profesionales y Divisiones Funcionales, se efectuarán de forma que no exista discriminación.
8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y de las trabajadoras y que, por tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los siguientes:

A. Conocimientos.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad.

Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando.

Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta la naturaleza del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad.

Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

16.2. Adaptación en Ámbitos Inferiores

1. La aplicación de la Clasificación Profesional requiere un proceso de adaptación negociada en los ámbitos inferiores de negociación.
2. Con objeto de facilitar la adaptación en los distintos ámbitos de negociación, se aportan los siguientes instrumentos:
 - 2.1. Relación, sin criterio limitativo, de tareas o funciones definitorias de cada Grupo Profesional, pudiendo ser complementada, por acuerdo de las Comisiones Negociadoras de los convenios, para reflejar las características específicas de empresas y/o subsectores.
 - 2.2. Relación a título orientativo de las antiguas categorías que se integran en cada Grupo Profesional, al efectuar la adaptación en los ámbitos inferiores.

2.3. El grado de complejidad y extensión de la estructura organizativa de una empresa y el tamaño de la misma, pueden hacer necesaria la flexibilización de la estructura de Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales descritas en el A.M.I.M.A., flexibilización que se determinará dentro del acuerdo de implantación y adecuación que se suscriba en cada ámbito, respetando el límite mínimo de dos Divisiones Funcionales y cuatro Grupos Profesionales.

16.3. Implantación

Los convenios colectivos de ámbito inferior tendrán que adaptar el presente sistema de Clasificación Profesional.

Debido a que la implantación del Sistema de Clasificación Profesional supone una alteración sustancial de los anteriores métodos de clasificación, que afectan, entre otros, a los aspectos salariales, será necesario facilitar una adaptación paulatina de los mismos y, en este sentido, las partes deberán abordar en niveles inferiores su negociación para establecer salario o salarios de grupo, de acuerdo con los criterios establecidos en este Capítulo.

En el caso de discrepancias entre las partes durante la negociación del nuevo sistema de Clasificación Profesional, las partes podrán pedir la mediación de la Comisión Paritaria del A.M.I.M.A. En el supuesto que ya esté implementada dicha clasificación, las discrepancias que pudieran surgir en la aplicación de la misma, deberán ser resueltas en las comisiones paritarias correspondientes a su ámbito.

Art. 17. Grupos Profesionales

GRUPO PROFESIONAL 1

Criterios Generales

Los trabajadores y las trabajadoras pertenecientes a este Grupo, tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación

Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa, completados con estudios específicos y/o con una dilatada experiencia profesional consolidada en el ejercicio de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Técnicos:
- Analistas de sistemas (titulación superior)
 - Arquitectos
 - Directores de áreas y servicios.
 - Ingenieros
 - Licenciados

b) Empleados:

- Director Gerente

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un Grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio o departamento de una empresa de dimensión media, o en empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (hardware) como a nivel lógico (software).

GRUPO PROFESIONAL 2

Criterios Generales

Son trabajadores y trabajadoras que con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación

Titulación universitaria de grado medio o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados "Titulados superiores de entrada".

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Técnicos:
 - Titulados superiores de entrada (1)
 - Proyectistas
 - A.T.S. y/o D.U.E.
 - Arquitectos técnicos (Aparejadores)
 - Ingenieros técnicos (Peritos)
 - Graduados sociales y/o Diplomado en relaciones laborales

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.
3. Actividades y tareas propias de A.T.S. y/o D.U.E., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social y/o Diplomado en Relaciones Laborales consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.
5. Tareas técnicas consistentes en el desarrollo de proyectos en toda su extensión, y en el cual se deben aplicar normalización, cálculos genéricos y de detalle, resistencias de materiales, consiguiendo la viabilidad total del proyecto.

GRUPO PROFESIONAL 3

Criterios Generales

Son aquellos trabajadores y trabajadoras que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o superior, y/o de módulo superior o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Técnicos:
 - Analista programador
 - Delineante proyectista
 - Dibujante proyectista
 - Jefes de Áreas y Servicios
- b) Empleados:
 - Jefes de Áreas y Servicios
- c) Operarios:
 - Jefe de taller
 - Maestro industrial
 -

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio del mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.)
2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándoles adecuadamente.
3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.
4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores o trabajadoras del Grupo profesional inferior.
5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.
6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisionales de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.
8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.
9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.
10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.
11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.
12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.
13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

GRUPO PROFESIONAL 4

Criterios Generales

Aquellos trabajadores y trabajadoras que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y de las trabajadoras encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión la responsabilidad de las mismas.

Formación

Titulación equiparable a Bachillerato, ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos por la empresa y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Empleados:
 - Delineantes de 1ª
 - Técnicos administrativos (Controller...)
 - Técnicos laboratorio
 - Técnicos organización
- b) Operarios:
 - Encargados
 - Profesional de oficio especial

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.

4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras de aprovisionamientos y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la explotación de aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.)
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que receptionan la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

GRUPO PROFESIONAL 5

Criterios Generales

Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período intermedio de adaptación.

Formación

Titulación equiparable a ciclo formativo de grado medio o conocimientos equivalentes reconocidos y/o formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Empleados:
 - Delineante de 2ª
 - Oficiales administrativos de 1ª y 2ª
 - Comercial

b) Operarios:

- Chofer de camión
- Coordinadores de grupo
- Profesionales de oficio de 1ª y 2ª
- Profesional siderúrgico de 1ª y 2ª
- Personal de diques y buques (2)

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc., dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de cierta complejidad de preparación de operaciones en máquinas convencionales que conlleve el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo y ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.
11. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.
12. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.
13. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.
14. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración de ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades, etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.
15. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

GRUPO PROFESIONAL 6

Criterios Generales

Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación

Formación equiparable a Enseñanza Secundaria Obligatoria, así como a conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Empleados:
- Almacenero
 - Auxiliares en general
 - Dependiente
 - Operador de ordenador
 - Telefonista

Las categorías que exigen título o autorización (Guarda Jurado) podrían justificar otro encuadramiento, por lo que quedarán, por doble motivo, pendientes de la negociación que se desarrolle en ámbitos inferiores.

- b) Operarios:
- Chófer de turismo
 - Conductor de máquina
 - Especialista
 - Profesional de oficio de 3ª
 - Profesional siderúrgico de 3ª

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores y paneles no automáticos.
2. Tareas de electrónica, siderurgia, automatización, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.
3. Tareas elementales en laboratorio.
4. Tareas de control de accesos a edificios y locales sin requisitos especiales ni arma.
5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.
6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.
7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.
8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestra para análisis.
9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.
10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.
11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).
12. Realizar trabajos en máquinas de producción en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.
14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.
15. Tareas de operación de equipos de transmisión de información, fax, etc.
16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos y/o impresión y lectura de los mismos.
17. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
18. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc. (locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puente, grúas de pórtico, etc.).
19. Tareas sencillas de preparación de operaciones en máquinas convencionales, así como los cambios de herramientas y sus regulaciones.
20. Tareas de apoyo en la venta y comercialización de productos, consistentes en efectuar y concretar las ventas.

GRUPO PROFESIONAL 7

Criterios Generales

Estarán incluidos aquellos trabajadores y trabajadoras que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación

Enseñanza secundaria obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

- a) Empleados:
 - Ordenanza
 - Portero
- b) Operarios:
 - Peón
 - Aprendiz 16 años
 - Aprendiz 17 años
 - Aprendiz mayor de 18 años (1º, 2º y 3º año)

Tareas

Ejemplos.- En este Grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.
2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.
3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.
4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.
5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.
6. Tareas de tipo manual que conlleva el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.
7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo del movimiento de los mismos.
8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

9. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

OBSERVACIONES A LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.-

(1)- (Titulados Superiores de Entrada): Agrupa a Titulados Superiores y Licenciados en general, de entrada, que independientemente del tipo de contrato formalizado (fijo, en prácticas, etc.) no disponen de experiencia previa en empresas, siendo necesario un período de adaptación, que como máximo podrá ser de 12 meses, para cumplir los Criterios Generales requeridos para su clasificación en el Grupo Profesional 1.

(2)- (Categorías profesionales diques y muelles).- El personal clasificado por la antigua ordenanza en el Subgrupo de Técnicos de diques y muelles, como son el caso de los buzos, hombres rana, etc., quedarían encuadrados en el Grupo Profesional 5º de la actual Clasificación Profesional

CAPÍTULO IV
REGIMEN DISCIPLINARIO

Art. 18. Criterios generales

1. Las empresas podrán sancionar, como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores y trabajadoras, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.
2. La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.
3. La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y de las trabajadoras y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados/as, y el empresario tenga conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.
4. Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción.
En caso de no impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de la imposición de la sanción.
5. Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.
6. Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
7. En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 23 del A.M.I.M.A.

Art. 19. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada, en la entrada o en la salida del trabajo, de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo, o en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

Art. 20. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo, cuando ésta afectara al relevo de un compañero/a o si como consecuencia de la inasistencia, se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.
- c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.
- d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. Las empresas establecerán mediante negociación con los representantes de los trabajadores y de las trabajadoras, un protocolo de uso de dichos medios informáticos.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.
- f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.
- g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.
- h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptuarán aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.
- i) La negligencia, o imprudencia, en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.
- j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.
- k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

- l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad o dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de las personas.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores y de las trabajadoras.

Art. 21. Faltas muy graves

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros/as de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.
- d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.
- e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si como consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.
- f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.
- i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.
- j) La negligencia, o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.
- k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y haya mediado sanción.
- l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.
- m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

- n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, ordenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo en su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de que la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.
- o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.
- p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.
- q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puestos de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Art. 22. Sanciones

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves
 - Amonestación por escrito
- b) Por faltas graves
 - Amonestación por escrito
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días
- c) Por faltas muy graves
 - Amonestación por escrito
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Despido

Prescripción:

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- a) Faltas leves: diez días
- b) Faltas graves: veinte días
- c) Faltas muy graves: sesenta días

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. 23. Procedimiento de actuación en situaciones de acoso

La Dirección de la empresa velará por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, libre de comportamientos indeseados de carácter o connotación sexual, y adoptará las medidas oportunas al efecto, entre otras, la apertura de expediente contradictorio.

Con independencia de las acciones legales que puedan interponerse al respecto ante cualesquiera instancias administrativas o judiciales, el procedimiento interno se iniciará con la denuncia de acoso sexual ante una persona de la Dirección de la Empresa.

La denuncia dará lugar a la inmediata apertura de expediente informativo por parte de la Dirección de la Empresa, para la que se creará una comisión de no más de 2 personas, con la debida formación en estas materias, especialmente encaminado a averiguar los hechos e impedir la continuidad del acoso denunciado, para lo que se articularán las medidas oportunas al efecto.

Se pondrá en conocimiento inmediato de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras la situación planteada, si así lo solicita la persona afectada, que podrá requerir que dicha representación esté presente en todo el procedimiento.

En las averiguaciones a efectuar, se dará trámite de audiencia a todos los intervinientes, practicándose cuantas diligencias puedan considerarse conducentes a la aclaración de los hechos acaecidos.

Este proceso se sustanciará en un plazo máximo de 10 días. Durante el mismo, se guardará absoluta confidencialidad y reserva, por afectar directamente a la intimidad y honorabilidad de las personas.

La constatación de la existencia de acoso sexual en el caso denunciado dará lugar, entre otras medidas, siempre que el sujeto activo se halle dentro del ámbito de dirección y organización de la Empresa, a la imposición de una sanción conforme a la calificación establecida en el Régimen Disciplinario.

A estos efectos, el acoso sexual será considerado siempre como falta muy grave.

Las personas que realicen las diligencias no podrán tener relación de dependencia directa o parentesco con cualquiera de las partes, ni tener el carácter de persona denunciada o denunciante.

A la finalización del expediente informativo de la investigación se dará copia a la persona denunciante y denunciada.

Durante la tramitación del expediente informativo se podrán adoptar las medidas cautelares que se consideren necesarias, que permitan separar a la persona denunciante y denunciada, sin menoscabo de sus condiciones laborales.

CAPÍTULO V **PERIODO DE PRUEBA**

Art. 24. Concepto y forma del período de prueba

El período de prueba es la fase temporal del contrato de trabajo en el que las partes pueden someter el mismo a condición resolutoria, concertando un lapso de comprobación práctica de la viabilidad de la futura relación laboral.

Sólo se entenderá que el trabajador o la trabajadora están sujeto a período de prueba, si así consta por escrito.

Art. 25. Duración

El ingreso de los trabajadores y las trabajadoras se considerará realizado a título de prueba, de acuerdo con los plazos que a continuación se fijan para cada uno de los siguientes grupos profesionales:

- Grupo 1.....hasta seis meses
- Grupo 2.....hasta seis meses
- Grupo 3.....hasta dos meses

Grupo 4.....hasta un mes
Grupo 5.....hasta un mes
Grupo 6.....hasta 15 días
Grupo 7.....hasta 15 días

En los contratos en prácticas el período de prueba no podrá ser superior a un mes, cuando se celebren con trabajadores y trabajadoras que estén en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 ó 2, ni a dos meses si tienen certificado de nivel 3, 4 ó 5.

Si el contrato de trabajo hubiera sido precedido por un contrato en prácticas o para la formación, el tiempo de formación o prácticas computará como período de prueba. Si al término del contrato de prácticas el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba.

Art. 26. Derechos y obligaciones

Durante el período de prueba, el trabajador y la trabajadora tendrán los mismos derechos y obligaciones correspondientes a su puesto de trabajo, así como al percibo de la retribución correspondiente al grupo profesional en el que hubiera sido clasificado.

El período de prueba será nulo, si el trabajador o la trabajadora hubieran desarrollado con anterioridad en la misma empresa o grupo de empresas las mismas funciones correspondientes al mismo grupo profesional bajo cualquier modalidad contractual.

Art. 27. Resolución o desistimiento del contrato

Durante el período de prueba, el contrato de trabajo podrá ser resuelto a instancia de cualquiera de las partes.

El desistimiento o resolución del contrato de trabajo durante el período de prueba puede producirse en cualquier momento del mismo, salvo que las partes pacten en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior, o en su defecto, en los convenios de empresa, un mínimo de período de prueba o la necesidad de preaviso.

La resolución del contrato durante el período de prueba no implica indemnización alguna para ninguna de las partes; salvo pacto en contrario en los convenios sectoriales de ámbito inferior o, en su defecto, en los convenios de empresa.

La dirección de la empresa vendrá obligada a comunicar a los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, tanto los desistimientos como las resoluciones de los contratos durante el período de prueba.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados a efectos de antigüedad en la empresa o grupo de empresas.

Art. 28. Interrupción del período de prueba

El período de prueba se computará por días laborables de trabajo efectivo.

Por mutuo acuerdo entre las partes las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento interrumpen el cómputo del período de prueba. Si no hubiera acuerdo, el contrato se extingue por voluntad de cualquiera de las partes.

CAPÍTULO VI
MODALIDADES DE CONTRATACION

Art. 29. Objetivos

Las partes firmantes del A.M.I.M.A. consideran como objetivo prioritario el mantenimiento del empleo y la creación de nuevos puestos de trabajo, comprometiéndose a propiciar, dentro de marcos negociados, las medidas necesarias para la consecución de dicho objetivo, en el conjunto de las empresas del Sector del Metal.

Las partes se comprometen a fomentar un uso adecuado de las modalidades de contratación, de forma que las necesidades permanentes de la empresa se atiendan con contratos indefinidos, y las necesidades coyunturales, cuando existan, puedan atenderse con contratos temporales causales.

Independientemente de la modalidad de contratación, todos los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a la remuneración y descansos proporcionales al tiempo trabajado y, en general, a los mismos derechos e igualdad de trato y oportunidades en las relaciones laborales, salvo las limitaciones que se deriven de la naturaleza y duración de su contrato. Así mismo, se tendrá en cuenta la participación de todos los trabajadores y trabajadoras en los procesos formativos de la empresa.

Todos los contratos de trabajo se deberán formalizar por escrito, haciendo constar, entre otros, la jornada laboral, la remuneración total, el grupo profesional al que pertenece y el convenio colectivo que le es de aplicación.

La empresa deberá informar a los trabajadores y trabajadoras con contratos temporales, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizar las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que los demás trabajadores y trabajadoras.

Se informará a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras de la contratación que se lleve a cabo por parte de la empresa, entregándose una copia básica de los contratos.

Art. 30. Contrato eventual

Esta modalidad de contratación podrá darse cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa. En tal supuesto, se considerará que se produce la causa que justifica la celebración del citado contrato cuando se incremente el volumen de trabajo o se considere necesario aumentar el número de personas que realicen un determinado trabajo o presten un servicio.

En los contratos se expresará, con precisión y claridad la causa sustentadora y generadora de la contratación

Los contratos eventuales, podrán tener una duración máxima de 12 meses en un período de 18, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la establecida en el A.M.I.M.A., podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, sin que la duración total del contrato y su prórroga pueda exceder de dicha duración máxima establecida.

Los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior podrán delimitar las actividades en las que puedan contratarse trabajadores y trabajadoras eventuales, así como fijar criterios

generales relativos a la adecuada relación entre el volumen de esta modalidad contractual y la plantilla total de la empresa.

La indemnización, a la finalización de los contratos eventuales será la establecida en la Disposición Transitoria Decimotercera del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 35/2010:

- Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2012
- Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2013
- Once días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2014
- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2015

En aquellos convenios sectoriales de ámbito inferior que tengan establecida una indemnización diferente, se aplicará la más favorable para el trabajador y trabajadora.

Los convenios colectivos de ámbito inferior que tengan pactados porcentajes de conversión de este contrato en contratos indefinidos, podrán continuar manteniéndolos de acuerdo con lo establecido en los mismos.

Art. 31. Contrato de obra o servicio

El contrato por obra o servicio determinado es el que se concierta para la realización de una obra o la prestación de un servicio determinado, con autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad de la empresa y cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, es en principio de duración incierta.

Igualmente, podrá celebrarse este contrato para trabajos de montaje e instalación, en zona o lugar geográfico determinados, amparados por contratos específicos para esa obra, celebrados con la Administración, compañías eléctricas, telefónicas u otras empresas y se identifique con exactitud la zona de montaje o instalación a efectuar. Quedan excluidas del contrato de obra o servicio, para estas situaciones, las obras o instalaciones de carácter permanente.

Como regla general, este contrato se concertará para una sola obra o servicio y tendrá una duración máxima de tres años.

Sin perjuicio de la regla general, se podrán simultanear dos obras o servicios diferenciados, haciéndolo constar en el contrato, o bien si se produce esta circunstancia con posterioridad a la firma del contrato, mediante un anexo que deberá comunicarse al Servicio Público de Empleo y a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras que deberá estar firmado por la empresa y el trabajador afectado o la trabajadora.

En estos casos, la duración de las distintas obras o servicios no podrá tener una duración mayor a tres años.

Así mismo, se podrá prorrogar la duración de este contrato para obra o servicio consecutivo en la misma empresa o en cualquier otra del grupo, debiendo ser comunicada dicha prórroga al Servicio Público de Empleo y a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, debiendo, así mismo, estar firmados por la empresa y el trabajador afectado, debiendo entregarse a éste copia de los mismos.

El tiempo acumulado de este contrato y sus prórrogas, no podrá tener una duración superior a cuatro años. Transcurrido este plazo, los trabajadores y trabajadoras adquirirán la condición de trabajadores y trabajadoras fijos de la empresa.

Cuando la obra o servicio de que se trate, provenga de una adjudicación por concurso público de la Administración o de empresas públicas en el que consten las bases del contrato y el procedimiento de adjudicación final, y la duración de éste sea superior a tres años, podrá extenderse la duración del contrato hasta un máximo de cuatro años.

La indemnización, a la finalización de los contratos de obra o servicio será la establecida en la Disposición Transitoria Decimotercera del Estatuto de los Trabajadores según redacción dada por la Ley 35/2010:

- Nueve días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2012
- Diez días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2013
- Once días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2014
- Doce días de salario por cada año de servicio para los contratos que se celebren a partir de 1 de enero de 2015

En aquellos convenios sectoriales de ámbito inferior que tengan establecida una indemnización diferente, se aplicará la más favorable para el trabajador.

Art. 32. Contratos para la formación y el aprendizaje

El contrato para la formación tendrá como objeto la adquisición de la formación teórica y práctica necesaria para la cualificación profesional de los trabajadores y trabajadoras.

La duración mínima del contrato será de nueve meses y la máxima de 30 meses. En atención a las necesidades formativas del trabajador, éste podrá prorrogarse seis meses más.

Este contrato se podrá celebrar con trabajadores y trabajadoras mayores de 16 y menores de 25 años que carezcan de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo, requerida para concertar un contrato en prácticas. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con personas con discapacidad.

No podrán ser contratados bajo esta modalidad, por razones de edad, los menores de 18 años para el desempeño de tareas que por disposición legal hayan sido declaradas como especialmente peligrosas, tóxicas, penosas e insalubres, con independencia de la prohibición legal de realizar horas extraordinarias y trabajo nocturno y a turnos en cualquier actividad.

Los contratos para la formación y el aprendizaje estarán dirigidos a favorecer el adiestramiento profesional y la formación en puestos de trabajo de los Grupos 4, 5 y 6 de aquellos trabajadores y trabajadoras que no estén en posesión de la formación teórica y/o práctica necesaria.

El tiempo dedicado a la formación nunca será inferior al 25% el primer año y del 20 % el tiempo restante, siendo impartida ésta, preferentemente, fuera del puesto de trabajo.

Para la impartición de la enseñanza teórica, se adoptará como modalidad la de acumulación de horas en un día de la semana o bien el necesario para completar una semana entera de formación. En el contrato se deberá especificar el horario de enseñanza.

La retribución será la establecida en los convenios colectivos de ámbito inferior y no podrá ser inferior al salario base establecido para el grupo profesional que le corresponda, en proporción al tiempo de trabajo, quedando fijada su cuantía en un 75% el primer año y un 80% el tiempo restante, sobre el salario base correspondiente al trabajo para el que se ha formalizado el contrato de formación.

La retribución, así determinada, se entiende referida a la jornada anual establecida para cada año de vigencia del convenio de aplicación.

Expirada la duración del contrato, el trabajador o la trabajadora no podrán ser contratados de nuevo bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa para la misma actividad laboral u ocupación objeto de la cualificación profesional asociada al contrato, pero sí para obtener otra cualificación distinta.

Si concluido el contrato, el trabajador o la trabajadora no continuase en la empresa, ésta le entregará un certificado acreditativo del tiempo trabajado con referencia a la cualificación objeto de la formación.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y la lactancia, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

Art. 33. Contratos de trabajo en prácticas

El contrato de trabajo en prácticas podrá concertarse con quienes tengan un título universitario o de formación profesional, de grado medio o superior, así como títulos oficialmente reconocidos como equivalentes.

Atendiendo a las características del Sector del Metal y de las prácticas a realizar por los trabajadores y trabajadoras, la duración del contrato en prácticas no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y la lactancia, maternidad, paternidad y adopción o acogimiento, interrumpirán el cómputo de la duración del contrato.

La retribución del trabajador y la trabajadora será la fijada en el convenio colectivo que le sea de aplicación, para los trabajadores y trabajadoras en prácticas, sin que, en su defecto, pueda ser inferior al 60 o al 75% durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Art. 34. Contrato a tiempo parcial

El contrato de trabajo se entenderá celebrado a tiempo parcial cuando se haya acordado la prestación de servicios durante un número de horas al día, a la semana, al mes o al año, inferior a la jornada de trabajo de un trabajador a tiempo completo comparable.

El contrato a tiempo parcial deberá formalizarse necesariamente por escrito, debiendo constar en él, el número ordinario de horas de trabajo al día, a la semana, al mes o al año, y su distribución.

El número de horas complementarias, entendidas como aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada con el trabajador y puesto en conocimiento de sus

representantes legales, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, no podrá exceder del 40% de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato.

En todo caso, la suma de las horas ordinarias y las complementarias deberá ser inferior a la jornada máxima pactada, y se deberá respetar los límites en materia de jornada máxima diaria y descansos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores y trabajadoras contratados bajo esta modalidad de contratación que realicen horas extraordinarias, éstas serán preferentemente compensadas con tiempo de descanso. Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo parcial podrán optar por desarrollar su actividad a jornada completa cuando así lo permita la organización del trabajo y de la producción de la empresa, y tendrán preferencia para cubrir vacantes a jornada completa.

Asimismo, los trabajadores y trabajadoras a jornada completa podrán optar a desarrollar su actividad a tiempo parcial siempre que ello sea compatible con la organización productiva.

CAPÍTULO VII

NORMAS MINIMAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 35. Declaración y objetivos

La protección de la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario del Sector del Metal. Objetivo que requiere del establecimiento y planificación de la acción preventiva con el fin de eliminar o reducir los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, para la corrección de la situación existente, teniendo en cuenta la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el puesto de trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende tanto el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, como el fomento de una cultura adecuada de la prevención en el Sector.

En cumplimiento del deber de protección, la empresa deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Dicha obligación se materializará a través de la adopción de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, información, consulta y participación y formación de los trabajadores y trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y de un servicio de prevención.

Asimismo, serán prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo preventivista que permitan a los trabajadores y trabajadoras acomodarse a los cambios organizativos inherentes a las nuevas tecnologías.

Art. 36. Principios generales

De conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), el empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo 14 de dicha Ley, con arreglo a los siguientes principios generales:

- Evitar los riesgos.
- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar y minimizarlos lo máximo posible.
- Combatir los riesgos en su origen.
- Adaptar el puesto de trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.

- Tener en cuenta la evolución técnica.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores y trabajadoras.

La prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades, como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Sin perjuicio de lo que pudieran establecer los convenios colectivos de ámbito inferior, el plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la empresa.

Art. 37. Prevención de Riesgos Laborales, Vigilancia y Protección de la Salud

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, la empresa designará uno o varios trabajadores o trabajadoras para ocuparse de dicha actividad, constituirá un servicio de prevención propio, o mancomunado, o concertará dicho servicio con una entidad especializada ajena a la empresa, todo ello de conformidad con el artículo 30 de la LPRL. Los servicios de prevención deberán estar en condiciones de proporcionar tanto a los Delegados de Prevención, al Comité de Seguridad y Salud como a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes en los términos concretados en el artículo 31.1 de la LPRL.

Todo centro de trabajo se dotará de una planificación de la actividad preventiva teniendo en cuenta la naturaleza y peligrosidad de la actividad.

En el ámbito de la prevención de riesgos la empresa tendrá en cuenta la legislación vigente de aplicación, de tal forma que se ponga de manifiesto:

- a) Que la prevención de riesgos laborales se ha integrado en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta.
- b) Que han sido identificados los peligros y evaluados los riesgos a que se exponen los trabajadores y trabajadoras en el lugar de trabajo, tanto en relación con los equipos de trabajo como con el entorno del puesto de trabajo.
- c) Que la concepción y utilización de los equipos y lugares de trabajo son seguros, de acuerdo con los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la LPRL.
- d) Que se ha previsto una adecuada gestión y mantenimiento de los equipos de trabajo al objeto de que la seguridad no resulte degradada.
- e) Que se han previsto medidas adecuadas para eliminar los peligros y minimizar los riesgos, para alcanzar los objetivos fijados por la legislación laboral.
- f) Que la estructura, dedicación de personal, los medios de los órganos de prevención y los medios económicos, son adecuados y suficientes para la actividad preventiva.
- g) Que se han integrado en la actividad preventiva las medidas de emergencia y vigilancia de la salud, previstas en los artículos 20 y 22 de la LPRL.
- h) Que se controlan periódicamente las condiciones, la organización, los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores y trabajadoras.
- i) Que se han previsto y programado la formación, información, consulta y participación adecuada del personal, en materia de seguridad y salud.

- j) Que se han previsto las medidas necesarias para garantizar la coordinación de actividades empresariales en el centro de trabajo.

En cualquier caso, la planificación deberá registrar todas las incidencias sobre seguridad y salud que se produzcan en la vida de la empresa, así como los controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores y trabajadoras, las medidas en materia de seguridad y salud, y los resultados de las evaluaciones o auditorías del sistema de gestión de prevención de riesgos laborales.

Toda actividad preventiva aprobada deberá incorporar el plazo para llevarla a cabo, las medidas provisionales de control del riesgo y el departamento o persona responsable de llevarla a cabo.

Todo puesto de trabajo con riesgo de exposición a agentes químicos, biológicos o físicos, tales como calor, polvo, tóxicos, ruido, cargas, etc., deberá ser evaluado habiéndose debatido los criterios de cómo y cuándo en el Comité de Seguridad y Salud o con el delegado de prevención, informar a los delegados de prevención de cuándo se va a proceder a la evaluación para que puedan estar presentes y una vez efectuada la evaluación debatir con el delegado de prevención o en el seno del Comité de Seguridad y Salud las medidas a adoptar

La evaluación de los riesgos laborales será convenientemente analizada, incluyendo los riesgos psicosociales.

Art. 38. Delegados de Prevención

En cumplimiento de sus obligaciones preventivas la empresa facilitará a los Delegados de Prevención y componentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo la formación equiparable al nivel básico de 50 horas. Estas horas se consideraran tiempo efectivo de trabajo.

Los aspectos ambientales que supongan un riesgo para las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, se deben tener en consideración en la evaluación de riesgos correspondiente.

La representación legal de los trabajadores y de las trabajadoras podrá proponer iniciativas de carácter laboral tendentes a la mejora de la situación ambiental de la empresa.

La empresa facilitará a los Delegados y Delegadas de Prevención copia efectiva de toda la documentación relativa a salud laboral, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, si fuera posible en formato digital.

Art. 39. Comité de Seguridad y Salud

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

En las empresas que cuenten con varios centros de trabajo dotados de Comité de Seguridad y Salud podrán acordar con sus trabajadores y trabajadoras la creación de un Comité Intercentros, con las funciones que el acuerdo le atribuya. Las partes negociadoras firmantes del A.M.I.M.A recomiendan esta práctica con el fin de mejorar las relaciones laborales en esta materia.

Los acuerdos tomados por los Comités de Seguridad y Salud serán vinculantes para las partes si así se establece en las normas de funcionamiento del propio comité.

Art. 40. Vigilancia de la Salud

Con independencia de lo establecido en aquellas disposiciones legales relacionadas con la protección de riesgos específicos o actividades de especial peligrosidad, las empresas vendrán obligadas a realizar los siguientes reconocimientos médicos:

- 1.- Reconocimientos periódicos preferentemente de carácter anual, salvo criterio médico que establezca un plazo distinto. Si se advierte alguna enfermedad, el Servicio Médico propio o concertado, dentro del Servicio de Prevención informará al interesado y se le orientará sobre sus consecuencias y mejor forma de tratamiento. Se reconocen como protocolos médicos sectoriales los recomendados por el Ministerio de Sanidad.
- 2.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, Ley Básica reguladora de la autonomía del paciente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. Y en la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Todo trabajador y trabajadora tendrá una historia clínica que le será confeccionada al practicarse el primer reconocimiento médico y que tendrá carácter confidencial. Cuando finalice la relación laboral o cuando el trabajador o trabajadora lo solicite, el Servicio de Prevención le entregará una copia del historial clínico laboral a petición del trabajador o de la trabajadora.
- 3.- Tales medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores y trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y de la trabajadora, y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Dichos datos no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador y trabajadora.
- 4.- Los informes previos de los representantes legales de los trabajadores y trabajadoras en relación con el carácter voluntario u obligatorio de los reconocimientos médicos periódicos reconocerán la obligatoriedad de su realización a partir de aquel en el que se hubiese detectado algún cambio de condiciones psíquicas o sanitarias que puedan constituir una amenaza seria y previsible para la salud del trabajador y de la trabajadora o de sus compañeros y compañeras de trabajo.
- 5.- Los reconocimientos médicos serán considerados como tiempo de trabajo. En el caso de realizarse el trabajo a turnos los reconocimientos médicos serán planificados de manera que coincidan preferentemente con el turno de mañana.

Se establecerán protocolos para la vigilancia de la salud que atiendan a los distintos riesgos a los que se hayan sometido los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el A.M.I.M.A., del que se informará previamente a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras.

Si en las actividades de vigilancia de la salud se detectaran indicios razonables de una posible enfermedad profesional, se informará al trabajador o trabajadora afectado y al Comité de Salud y Seguridad, Delegado o Delegada de Prevención con el fin de que colaboren en la investigación de las causas y la propuesta de medidas preventivas.

Art. 41. Coordinación de actividades empresariales

En aplicación del artículo 24 de la LPRL, desarrollado por el Real Decreto 171/2004, y que establece las obligaciones empresariales de coordinación en materia de prevención, la dirección de la empresa en cuyos centros de trabajo desarrollan su actividad trabajadores y trabajadoras de otras empresas, es decir, trabajadores y trabajadoras autónomos, empresas auxiliares, de servicios, ETTs, contratas y subcontratas, realizará un seguimiento regular de la aplicación a estos trabajadores y trabajadoras de las normas de seguridad y salud

correspondientes a la actividad que realizan, presentando el balance de este seguimiento al Delegado o Delegada de Prevención o al Comité de Seguridad y Salud de la empresa.

En los centros de trabajo en los que concurren varias empresas, se celebrarán reuniones conjuntas y otras medidas de actuación coordinada entre los representantes de las empresas intervinientes, los Delegados y Delegadas de Prevención de las mismas cuando, por los riesgos existentes en el centro, que incidan en la concurrencia de actividades, se considere necesaria la consulta y análisis de la eficacia de los medios de coordinación establecidos; o bien para proceder a su actualización. Estas reuniones se celebrarán a petición razonada de, al menos, el 25% de las empresas intervinientes, Delegados y Delegadas de Prevención de las mismas, al empresario o empresaria titular del centro.

Las reuniones conjuntas a que se refiere el párrafo anterior no excluirán otros medios de coordinación.

Art. 42. Situaciones especiales de riesgo

La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la LPRL, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo, que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas, cuando resulte necesario, incluirán la no realización de trabajo nocturno o de trabajos a turnos.

Cuando el cambio de puesto de trabajo al que hace referencia el artículo 26 de la LPRL, no fuera técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva del puesto, y solicitar la prestación económica de riesgo durante el embarazo.

Igualmente, durante la lactancia natural de un o una menor de 9 meses, cuando la trabajadora debiendo cambiar de puesto de trabajo o de actividad por otro compatible con su situación, dicho cambio no resultara técnica u objetivamente posible o no pudiera razonablemente exigirse por motivos justificados, la trabajadora podrá solicitar la suspensión de su contrato de trabajo, con reserva del puesto, y solicitar la prestación económica correspondiente de lactancia natural.

Art. 43. Trabajadores y trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos

En aquellos casos que, como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, un trabajador resulte con disminución de sus aptitudes psicofísicas, ocupará aquellos puestos existentes en la empresa más adecuados a sus nuevas facultades.

Cuando un trabajador o una trabajadora fuera considerado especialmente sensible a determinados riesgos de su puesto de trabajo, y no existiera un puesto equivalente exento de exposición a dichos riesgos, el trabajador o la trabajadora deberá ser destinado preferiblemente a un puesto de trabajo o función compatible con su estado de salud, si bien conservará, como mínimo, el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen. Previo acuerdo alcanzado en el Comité de Seguridad y Salud, o en su defecto por acuerdo entre el empresario y el Delegado o Delegada de Prevención, se determinarán aquellos

trabajadores o trabajadoras especialmente sensibles, por estar afectos de exposición a riesgos a los que se les hace especialmente sensibles.

Art. 44. Derechos de los trabajadores y trabajadoras

En el supuesto de que una empresa pretendiera sancionar a algún trabajador por la paralización del trabajo en base a la apreciación de riesgo grave e inminente, procederá a la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado, los miembros de la representación legal de los trabajadores y trabajadoras y el Comité de Seguridad y Salud o, el Delegado o Delegada de Prevención en su caso.

En estos casos el trabajador o trabajadora deberá comunicar con carácter inmediato la paralización.

Art. 45. Recurso preventivo

El Recurso Preventivo será designado libremente por la empresa. En caso de conflicto en la designación se actuará bajo los siguientes criterios.

1. La designación como Recurso Preventivo recaerá sobre aquel trabajador o trabajadora que ejerza mando directo sobre un conjunto de los trabajadores y trabajadoras.
2. No obstante lo anterior, cuando las tareas se presten por un número reducido de trabajadores y trabajadoras, la designación recaerá sobre aquel que tenga una mayor cualificación profesional y mayor formación en materia de seguridad y salud.

Art. 46. Prendas de trabajo y equipos de protección individual

1. Todos los trabajadores y trabajadoras que por sus tareas requieran de ropa de trabajo, dispondrán de dos equipamientos completos adaptados a las condiciones termohigrométricas, por ejemplo aquellas prendas necesarias para su refuerzo calorífico o impermeable (parcas, chalecos, gorras, chubasqueros). El equipo necesario se entregará a aquellos trabajadores y trabajadoras de nueva contratación al comienzo de su actividad.

El deterioro involuntario de estas prendas por causa del propio trabajo, dará lugar a su sustitución inmediata.

La elección de la ropa de trabajo deberá ser consultada antes en el Comité de Seguridad y Salud o con el Delegado de Prevención, en su defecto, con la finalidad de consensuar con la empresa para que elija aquella que respete las medidas de seguridad y salud, así como su mejor adaptación a cada puesto.

2. Igualmente, les serán entregados a los trabajadores o trabajadoras los equipos de protección individual en aquellos trabajos que así lo requieran, adaptando dichos equipos a las condiciones físicas y fisiológicas de cada trabajador. Cuando exista discrepancia entre el trabajador y la empresa sobre el tipo de equipo de protección individual apropiado, se dará traslado del problema al Delegado de Prevención y se informará al Comité de Seguridad y Salud, en su defecto, que emitirá el oportuno informe.

Asimismo, ante la presencia de cualquier contaminante físico, químico o biológico detectado en la evaluación de riesgos, aun cuando no se supere el valor límite ambiental vigente, el empresario estará obligado a entregar los equipos de protección individual a aquellos trabajadores y trabajadoras que se lo soliciten, previo informe favorable del servicio de prevención.

Art. 47. Valores mínimos

Se considerarán como niveles límites admisibles de sustancias químicas y agentes físicos, en el medio ambiente laboral, los valores límites umbrales que en cada momento vengán establecidos por la legislación vigente.

Art. 48. Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Las partes consideran conveniente mejorar los procedimientos de colaboración entre las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la Seguridad Social y los servicios públicos de salud, en materia de gestión de la incapacidad temporal, adhiriéndose a los acuerdos que sobre esta materia alcancen las organizaciones empresariales y sindicales más representativas a nivel estatal, en el marco del diálogo social.

De toda comunicación de baja o alta médica realizada por la Mutua y que tenga conocimiento el empresario, deberá informarse al Comité de Seguridad y Salud o en su defecto al Delegado o Delegada de Prevención.

Art. 49. Contratas y subcontratas

Las empresas contratistas adoptarán las medidas necesarias para garantizar que con carácter previo al inicio de las actividades objeto de subcontratación, los trabajadores y trabajadoras pertenecientes a las empresas que lleven a cabo las mismas hayan recibido una formación preventiva acorde con los puestos a desarrollar. Igualmente recibirán, previamente a la ejecución, información suficiente y adecuada respecto de los riesgos a los que vayan a estar expuestos, en particular la exigencia de controles médicos específicos si hubiera lugar, así como las medidas de protección y prevención frente a los riesgos inherentes a trabajo encomendado.

Las empresas contratistas responderán solidariamente de acuerdo con lo establecido en la Ley, en los supuestos de accidentes de trabajo o enfermedad profesional que se produzcan en el centro de trabajo de la empresa titular del mismo.

Art. 50. Formación

El empresario debe de proporcionar a cada trabajador y trabajadora, en cumplimiento de su deber de protección, una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia de prevención de riesgos laborales, adaptada a la evolución de los mismos y a la aparición de otros nuevos. Las horas invertidas en esta formación e información se consideraran tiempo efectivo de trabajo.

Los trabajadores y trabajadoras del Sector del Metal que desarrollen su trabajo en obras de construcción, recibirán la formación establecida en el Anexo III del Acuerdo Estatal del Sector del Metal. Para el resto de trabajadores y trabajadoras/as del Sector, se establecerá, por los firmantes de este Acuerdo, los contenidos formativos adecuados.

CAPÍTULO VIII
POLITICAS DE EMPLEO Y FORMACION

Art. 51. Compromiso con el empleo y la formación

Las partes firmantes del A.M.I.M.A. conscientes de la importancia de las políticas de empleo, la formación continua y de la adaptación de los trabajadores y trabajadoras y, empresarios y empresarias a las nuevas tecnologías, constituirán una comisión específica para analizar las necesidades formativas del sector, así como la viabilidad de creación de un ente bipartito que participe activamente en la promoción, diseño, planificación, y gestión de cuantas actividades tiendan a la mejora de la cualificación profesional del sector.

CAPÍTULO IX
PROCEDIMIENTO EXTRAJUDICIAL PARA LA SOLUCION DE CONFLICTOS LABORALES

Art. 52. Adhesión al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Aragón

Las organizaciones firmantes del A.M.I.M.A. se adhieren al IV Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Aragón (ASECLA IV), suscrito por las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas, el 02-05-2013 , y publicado en el BOA DEL 11-06-2013.

La adhesión se realiza para la solución de conflictos laborales derivados de la aplicación e interpretación de este Acuerdo, así como para los tipos de conflictos laborales que regula el ASECLA en los términos y procedimientos establecidos en dicho acuerdo.

Las partes negociadoras acuerdan que a efectos de lo establecido en el artículo 86.3 del ET, el arbitraje tendrá siempre carácter voluntario.

CAPÍTULO X
COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA

Art. 53. Constitución

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria del Sector Metal de Aragón como, órgano de interpretación, adaptación y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en el A.M.I.M.A. y para entender de todas aquellas cuestiones que la legislación vigente asigne a las Comisiones Paritarias de los convenios colectivos, así como para conocer y, en su caso resolver, sobre las materias que se le encomiendan en el A.M.I.M.A. y sobre las que, en acuerdos posteriores se le puedan atribuir.

Art. 54. Composición y Domicilio

La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por un máximo de seis representantes de las organizaciones sindicales firmantes y seis representantes de la organización empresarial, firmante, quienes, entre ellos, elegirán un Secretario.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios de asesores, ocasionales o permanentes, que serán designados libremente por cada una de las organizaciones firmantes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

A todos los efectos se establece como domicilio de la Comisión Paritaria del Sector Metal, el de la sede de la Federación Empresarios del Metal de Zaragoza, en calle Santander, 12.

La Comisión Paritaria del Sector tendrá como funciones, entre otras, las indicadas a continuación:

1. Interpretación del A.M.I.M.A., vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
2. Conocimiento con carácter preceptivo de los conflictos de aplicación y/o interpretación del A.M.I.M.A. en los ámbitos inferiores, de forma previa a la formalización de los mismos en la vía administrativa o judicial o ante el órgano competente.
3. Establecer los procedimientos y plazos de actuación de la Comisión Paritaria del Sector para garantizar la rapidez y efectividad de sus resoluciones, y salvaguardar los derechos de los afectados. En concreto, se deberá establecer los procedimientos para resolver las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria, entre otras, la imposibilidad de alcanzar acuerdos.
4. La Comisión Paritaria podrá instar los trámites preceptivos para la convocatoria de la Comisión Negociadora del A.M.I.M.A., con el objetivo de proceder a la revisión o modificación del mismo.
5. La Comisión Paritaria tendrá la facultad de adaptar el A.M.I.M.A, en los términos establecidos en la legislación vigente.
6. Conocer y emitir informe, en relación con las consultas que se realicen por cualquiera de las partes sobre la aplicación y pertenencia de las empresas al ámbito funcional establecido en el artículo 2 del A.M.I.M.A.
7. Aquellas otras funciones que resulten necesarias o convenientes, con acuerdo de las partes, que tiendan a una mayor eficacia práctica del A.M.I.M.A

Art. 55. Procedimiento

La Comisión Paritaria deberá pronunciarse sobre las cuestiones que se le planteen en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al que se registre la consulta.

Se entiende agotado el trámite de intervención de la Comisión Paritaria cuando trascurra el plazo señalado anteriormente.

CAPÍTULO XI **POLITICAS DE IGUALDAD**

Las partes firmantes del A.M.I.M.A. asumen en su integridad el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres rechazando todo tipo de discriminación y reconociendo el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

Todo ello en los términos que se regulan en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Objetivos de la igualdad de oportunidades en el trabajo.

Las partes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo en su trabajo.
- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.
- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

- La general utilización de lenguaje no sexista en toda comunicación o información.

Artículo 56º.- Planes de Igualdad

Las Organizaciones firmantes del A.M.I.M.A. entienden que es necesario establecer un marco normativo general de intervención a nivel sectorial para garantizar que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidades en las empresas sea real y efectivo. Por ello, y teniendo presente el compromiso con el desarrollo de políticas de igualdad se acuerdan los siguientes objetivos generales:

A) Establecer directrices en cuanto a la elaboración, estructura y procedimientos de los planes de igualdad con el fin de alcanzar una gestión óptima de los recursos humanos que eviten discriminaciones y pueda ofrecer igualdad de oportunidades reales, basándose en un permanente recurso al diálogo social.

B) Atribuir a la Comisión Paritaria del A.M.I.M.A, las competencias señaladas, a efectos de que pueda desarrollar un trabajo efectivo en materia de igualdad de trato y oportunidades en el trabajo.

C) En las empresas de 100 a 250 trabajadores y trabajadoras, se negociarán medidas específicas para favorecer la igualdad y la no discriminación entre mujeres y hombres, así como medidas de prevención de los distintos tipos de acoso.

Planes de Igualdad

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral.

En las Empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras las medidas de igualdad a que se refiere el párrafo anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

Las empresas también elaborarán y aplicarán un plan de igualdad, previa negociación o consulta, en su caso, con la representación legal de los trabajadores y trabajadoras, cuando la autoridad laboral hubiera acordado en un procedimiento sancionador la sustitución de las sanciones accesorias por la elaboración y aplicación de dicho plan, en los términos que se fijen en el A.M.I.M.A

Concepto de los Planes de Igualdad

Como establece la Ley Orgánica 3/2007 los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y eliminar la discriminación por razones de sexo.

Los planes de igualdad fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución, así como el establecimiento de sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos.

Diagnóstico de situación

Previamente a la fijación de los objetivos de igualdad que en su caso deban alcanzarse, las empresas realizarán un diagnóstico de situación cuya finalidad será obtener datos desagregados por sexos en relación con las condiciones de trabajo, y con especial referencia a materias tales

como el acceso al empleo, la formación, clasificación y promoción profesional, las condiciones retributivas y de ordenación de la jornada, de conciliación de la vida laboral, familiar y personal, etc. Todo ello a efectos de constatar, si la hubiere, la existencia de situaciones de desigualdad de trato u oportunidades entre hombres y mujeres o situaciones de discriminación por razón de sexo que supongan la necesidad de fijar dicho objetivos.

De todo ello las empresas darán cuenta por escrito a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras, pudiendo ésta emitir el correspondiente informe.

El diagnóstico de situación deberá proporcionar datos desagregados por sexos en relación, entre otros, con algunas de las siguientes cuestiones:

- a) Distribución de la plantilla en relación con edades, antigüedad, nivel jerárquico, grupos profesionales y nivel de formación.
- b) Distribución de la plantilla en relación con tipos de contratos.
- c) Distribución de la plantilla en relación con grupos profesionales y salariales
- d) Distribución de la plantilla en relación con ordenación de la jornada, horas anuales de trabajo, régimen de turnos y medidas de conciliación de la vida familiar y laboral.
- e) Distribución de la plantilla en relación con la representación sindical
- f) Ingresos y ceses producidos en el último año especificando grupo profesional, edad y tipo de contrato
- g) Niveles de absentismo especificando causas y desglosando las correspondientes a permisos, incapacidades u otras.
- h) Excedencias último año y motivos
- i) Promociones último año especificando grupo profesional y puestos a los que se ha promocionado, así como promociones vinculadas a movilidad geográfica
- j) Horas de formación último año y tipo de acciones formativas
- k) Igualmente deberán diagnosticarse los criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, formación y promoción, los métodos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, el lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.

Objetivos de los Planes de Igualdad

Una vez realizado el diagnóstico de situación se establecerán los objetivos concretos a alcanzar en base a los datos obtenidos y que consistirán en el establecimiento de medidas de acción positiva en aquellas cuestiones en las que se hayan constatado la existencia en situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, así como en el establecimiento de medidas generales para la aplicación efectiva del principio de igualdad de trato y no discriminación.

Tales objetivos consistirán en:

- a. Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación y utilización de lenguaje sexista
- b. Promover la inclusión de mujeres en puestos que impliquen mayor responsabilidad
- c. Establecer programas específicos para la selección/promoción de mujeres en puestos en los que están subrepresentadas.
- d. Revisar la incidencia de las formas de contratación atípicas (contratos a tiempo parcial y modalidades de contratación temporal) en el Colectivo de trabajadoras con una mayor incidencia, en relación con los trabajadores y las trabajadoras, sobre estas formas de contratación y adoptar las medidas correctoras correspondientes.
- e. Garantizar el acceso en igualdad de hombres y mujeres a la formación de la empresa tanto interna como externa, con el fin de garantizar la permanencia en el empleo de las mujeres.

- f. Información específica a las mujeres de los cursos de formación para puestos que tradicionalmente hayan estado ocupados por hombres.
- g. Realizar cursos específicos sobre igualdad de oportunidades
- h. Revisar los complementos que componen el salario para verificar que no estén encerrando una discriminación sobre las trabajadoras.
- i. Promover procesos y establecer plazos para corregir las posibles diferencias salariales existentes entre hombres y mujeres.
- j. Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida familiar y laboral de hombres y mujeres mediante campañas de sensibilización, difusión de los permisos y excedencias legales existentes.
- k. Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las trabajadoras, en especial de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia
- l. Protocolo de actuación para la prevención, y en su caso erradicación, contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- m. Inclusión de los derechos laborales de las víctimas de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) en los Planes de Igualdad. Protocolo de actuación en los supuestos en los que haya alguna víctima de violencia de género en la empresa, con aplicación de la citada Ley.

Competencia de la Empresas y la representación legal de los trabajadores y trabajadoras en la elaboración de los Planes de Igualdad

El diagnóstico de situación será realizado por la empresa. La documentación que se desprenda de dicho diagnóstico será entregada a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras a efectos de informe, garantizando de tal forma, lo regulado en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, es decir, el acceso de tal representación, a la información sobre su elaboración y contenido.

Una vez realizado el diagnóstico de situación, las empresas afectadas por las presentes disposiciones deberán negociar con la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras el correspondiente Plan de Igualdad sin que ello prejuzgue el resultado de la negociación ya que tanto el contenido del plan como las medidas que en su caso deban adoptarse dependerá siempre del diagnóstico previo y de que hayan sido constatadas en la empresa situaciones de desigualdad de trato. En el supuesto de que se produjeran discrepancias y revistieran naturaleza de conflicto de acuerdo con lo previsto en la ley, la Comisión Paritaria para la Igualdad de Oportunidades, creada al efecto, será la facultada para conocer y estudiar las mismas.

Una vez implantado el Plan de Igualdad en la empresa se informará a la representación legal de los trabajadores y las trabajadoras con carácter anual sobre su evolución, pudiendo ésta última emitir informe sí así lo estima oportuno.

En las empresas de más de 250 trabajadores y trabajadoras, en el plazo coincidente con la vigencia del presente Convenio Colectivo, a efectos de aplicar lo dispuesto en el presente artículo, se negociarán e implantarán los Planes de Igualdad pendientes.

ANEXO I ACTIVIDADES DE LA CNAE CORRESPONDIENTES AL SECTOR

En aplicación de la Resolución de 5 de abril de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el acta de los Acuerdos referentes a la modificación del Acuerdo estatal del sector del metal. (B.O.E. nº 90 de 15 de abril de 2011).

Las actividades señaladas en el artículo 1.1, del citado Acuerdo, que en razón de su desempeño prevalente en la empresa resulten integradas en el campo de aplicación del A.M.I.M.A. están incluidas en el presente Anexo, donde se recogen las actividades de la CNAE correspondientes al

sector. Se entiende por actividad principal, la prevalente o preponderante dentro de un ciclo único de hacer empresarial, bajo una misma forma jurídica y estructura unitaria.

Esta relación tiene un carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliada o complementada con aquellas actividades económicas que en un futuro puedan figurar en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Listado de los epígrafes de la CNAE relacionados con el ámbito funcional del A.M.I.M.A.:

09.10 Actividades de apoyo a la extracción de petróleo y gas natural *

* La construcción in situ, la reparación y el desmantelamiento de torres de perforación.

24.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones.

24.20 Fabricación de tubos, tuberías, perfiles huecos y sus accesorios, de acero.

24.31 Estirado en frío.

24.32 Laminación en frío.

24.33 Producción de perfiles en frío por conformación con plegado.

24.34 Trefilado en frío.

24.41 Producción de metales preciosos.

24.42 Producción de aluminio.

24.43 Producción de plomo, zinc y estaño.

24.44 Producción de cobre.

24.45 Producción de otros metales no férreos.

24.46 Procesamiento de combustibles nucleares.

24.51 Fundición de hierro.

24.52 Fundición de acero.

24.53 Fundición de metales ligeros.

24.54 Fundición de otros metales no férreos.

25.11 Fabricación de estructuras metálicas y sus componentes.

25.12 Fabricación de carpintería metálica.

25.21 Fabricación de radiadores y calderas para calefacción central.

25.29 Fabricación de otras cisternas, grandes depósitos y contenedores de metal.

25.30 Fabricación de generadores de vapor, excepto calderas de calefacción central.

25.40 Fabricación de armas y municiones.

25.50 Forja, estampación y embutición de metales; metalurgia de polvos.

25.61 Tratamiento y revestimiento de metales.

25.62 Ingeniería mecánica por cuenta de terceros.

25.71 Fabricación de artículos de cuchillería y cubertería.

25.72 Fabricación de cerraduras y herrajes.

25.73 Fabricación de herramientas.

25.91 Fabricación de bidones y toneles de hierro o acero.

25.92 Fabricación de envases y embalajes metálicos ligeros.

25.93 Fabricación de productos de alambre, cadenas y muelles.

25.94 Fabricación de pernos y productos de tornillería.

25.99 Fabricación de otros productos metálicos n.c.o.p.

26.11 Fabricación de componentes electrónicos.

26.12 Fabricación de circuitos impresos ensamblados.

26.20 Fabricación de ordenadores y equipos periféricos.

26.30 Fabricación de equipos de telecomunicaciones.

26.40 Fabricación de productos electrónicos de consumo.

26.51 Fabricación de instrumentos y aparatos de medida, verificación y navegación.

26.52 Fabricación de relojes.

26.60 Fabricación de equipos de radiación, electromédicos y electroterapéuticos.

26.70 Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico.

26.80 Fabricación de soportes magnéticos y ópticos *

- * Solamente “la fabricación de soportes para disco duro”.
- 27.11 Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos.
- 27.12 Fabricación de aparatos de distribución y control eléctrico.
- 27.20 Fabricación de pilas y acumuladores eléctricos.
- 27.31 Fabricación de cables de fibra óptica.
- 27.32 Fabricación de otros hilos y cables electrónicos y eléctricos.
- 27.33 Fabricación de dispositivos de cableado.
- 27.40 Fabricación de lámparas y aparatos eléctricos de iluminación.
- 27.51 Fabricación de electrodomésticos.
- 27.52 Fabricación de aparatos domésticos no eléctricos.
- 27.90 Fabricación de otro material y equipo eléctrico.
- 28.11 Fabricación de motores y turbinas, excepto los destinados a aeronaves, vehículos automóviles y ciclomotores.
- 28.12 Fabricación de equipos de transmisión hidráulica y neumática.
- 28.13 Fabricación de otras bombas y compresores.
- 28.14 Fabricación de otra grifería y válvulas.
- 28.15 Fabricación de cojinetes, engranajes y órganos mecánicos de transmisión.
- 28.21 Fabricación de hornos y quemadores.
- 28.22 Fabricación de maquinaria de elevación y manipulación.
- 28.23 Fabricación de máquinas y equipos de oficina, excepto equipos informáticos.
- 28.24 Fabricación de herramientas eléctricas manuales.
- 28.25 Fabricación de maquinaria de ventilación y refrigeración no doméstica.
- 28.29 Fabricación de otra maquinaria de uso general n.c.o.p.
- 28.30 Fabricación de maquinaria agraria y forestal.
- 28.41 Fabricación de máquinas herramienta para trabajar el metal.
- 28.49 Fabricación de otras máquinas herramienta.
- 28.91 Fabricación de maquinaria para la industria metalúrgica.
- 28.92 Fabricación de maquinaria para las industrias extractivas y de la construcción.
- 28.93 Fabricación de maquinaria para la industria de la alimentación, bebidas y tabaco.
- 28.94 Fabricación de maquinaria para las industrias textil, de la confección y del cuero.
- 28.95 Fabricación de maquinaria para la industria del papel y del cartón.
- 28.96 Fabricación de maquinaria para la industria del plástico y el caucho.
- 28.99 Fabricación de otra maquinaria para usos específicos n.c.o.p.
- 29.10 Fabricación de vehículos de motor.
- 29.20 Fabricación de carrocerías para vehículos de motor; fabricación de remolques y semirremolques.
- 29.31 Fabricación de equipos eléctricos y electrónicos para vehículos de motor.
- 29.32 Fabricación de otros componentes, piezas y accesorios para vehículos de motor.
- 30.11 Construcción de barcos y estructuras flotantes.
- 30.12 Construcción de embarcaciones de recreo y deporte.
- 30.20 Fabricación de locomotoras y material ferroviario.
- 30.30 Construcción aeronáutica y espacial y su maquinaria.
- 30.40 Fabricación de vehículos militares de combate.
- 30.91 Fabricación de motocicletas.
- 30.92 Fabricación de bicicletas y de vehículos para personas con discapacidad.
- 30.99 Fabricación de otro material de transporte n.c.o.p.
- 31.01 Fabricación de muebles de oficina y de establecimientos comerciales *
- * “Aquellos casos en los que los productos sean de metal”.
- 31.03 Fabricación de colchones.
- 31.09 Fabricación de otros muebles *
- * “La fabricación de sillas y otros asientos para jardín”, siempre que éstos sean de metal.
- 32.11 Fabricación de monedas.

- 32.12 Fabricación de artículos de joyería y artículos similares.
32.13 Fabricación de artículos de bisutería y artículos similares.
32.20 Fabricación de instrumentos musicales *
* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.
32.30 Fabricación de artículos de deporte *
* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.
32.40 Fabricación de juegos y juguetes *
* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.
32.50 Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos.
32.91 Fabricación de escobas, brochas y cepillos *
* Aquellos productos que sean de metal.
32.99 Otras industrias manufactureras n.c.o.p. *
* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.
33.11 Reparación de productos metálicos.
33.12 Reparación de maquinaria.
33.13 Reparación de equipos electrónicos y ópticos.
33.14 Reparación de equipos eléctricos.
33.15 Reparación y mantenimiento naval.
33.16 Reparación y mantenimiento aeronáutico y espacial.
33.17 Reparación y mantenimiento de otro material de transporte.
33.19 Reparación de otros equipos.
33.20 Instalación de máquinas y equipos industriales.
38.12 Recogida de residuos peligrosos *
* Aquellos casos en los que los productos sean de metal.
38.31 Separación y clasificación de materiales.
38.32 Valorización de materiales ya clasificados.
42.11 Construcción de carreteras y autopistas *
* “La instalación de quitamiedos, señales de tráfico y similares en las obras de superficie, en calles, carreteras, autopistas, puentes y túneles”, si la empresa que lo instala realiza esa actividad exclusivamente.
42.12 Construcción de vías férreas de superficie y subterráneas *
* En aquellos casos en los que el ensamblaje, instalación o montaje de los raíles o accesorios, lo realiza la empresa que los fabrica.
42.13 Construcción de puentes y túneles *
* “La construcción de puentes, incluidos los que soportan carreteras elevadas”, cuando la instalación o montaje la realiza la empresa que fabrica estas estructuras.
42.21 Construcción de redes para fluidos *
* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción de redes con componentes metálicos.
42.22 Construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones *
* Aquellos casos en los que la empresa se dedique a la construcción, instalación y/o fabricación de los componentes metálicos y/o electrónicos de estas redes.
42.99 Construcción de otros proyectos de ingeniería civil n.c.o.p. *
* Aquellos casos de “construcción de instalaciones industriales, como refinerías o plantas químicas, excepto edificios”.
43.21 Instalaciones eléctricas.
43.22 Fontanería, instalaciones de sistemas de calefacción y aire acondicionado.
43.29 Otras instalaciones en obras de construcción.
43.32 Instalación de carpintería *
* Solamente la instalación de carpintería metálica.
43.99 Otras actividades de construcción especializada n.c.o.p.
45.11 Venta de automóviles y vehículos de motor ligeros *

- * Aquellos casos en los que, junto a esta actividad, coexista la de reparación y mantenimiento.
- 45.19 Venta de otros vehículos de motor *
- * Aquellos casos en los que, junto a esta actividad, coexista la de reparación y mantenimiento.
- 45.20 Mantenimiento y reparación de vehículos de motor.
- 45.40 Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus repuestos y accesorios.
- 61.10 Telecomunicaciones por cable *.
- * Las actividades de “mantenimiento de instalaciones de conmutación y transmisión para ofrecer comunicaciones punto a punto a través de líneas terrestres, microondas o una mezcla de líneas terrestres y enlaces por satélite”.
- 62.03 Gestión de recursos informáticos *
- * Aquellos casos en los que el servicio de apoyo incluya el mantenimiento de los equipos.
- 62.09 Otros servicios relacionados con las tecnologías de la información y la informática *
- * Los servicios de recuperación de desastres informáticos, siempre que se refiera a reparación y la instalación (montaje) de ordenadores personales.
- 71.12 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico.
- 71.20 Ensayos y análisis técnicos.
- 80.20 Servicios de sistemas de seguridad.
- 81.10 Servicios integrales a edificios e instalaciones.
- 81.22 Otras actividades de limpieza industrial y de edificios *
- * La limpieza industrial.
- 93.21 Actividades de los parques de atracciones y los parques temáticos *
- * Aquellos casos en los que la actividad de explotación incluya mantenimiento y/o reparación.
- 95.11 Reparación de ordenadores y equipos periféricos.
- 95.12 Reparación de equipos de comunicación.
- 95.21 Reparación de aparatos electrónicos de audio y vídeo de uso doméstico.
- 95.22 Reparación de aparatos electrodomésticos y de equipos para el hogar y el jardín.
- 95.24 Reparación de muebles y artículos de menaje.
- 95.25 Reparación de relojes y joyería.
- 95.29 Reparación de otros efectos personales y artículos de uso doméstico.



RESOLUCIÓN 3 de junio de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo del sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud.

Vista el acta de la comisión paritaria del convenio colectivo del Sector de Limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud (código de convenio 72000235012004), suscrita el día 30 de mayo de 2016 de una parte por las asociaciones empresariales ASPEL y ASOAL y de otra por Comisiones Obreras de Aragón, en representación de los trabajadores, en la que se adoptan diversos acuerdos en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del convenio colectivo, recibida en esta Dirección General el día 30 de mayo de 2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.1.c) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, en relación con en el artículo 5.2 del Decreto 171/2010, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el depósito y registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.— Ordenar la inscripción del acta citada en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Trabajo, con notificación a la comisión paritaria.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 3 de junio de 2016.

**La Directora General de Trabajo,
MARÍA SOLEDAD DE LA PUENTE SÁNCHEZ**

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONÉS DE LA SALUD

Fecha: 30 de mayo de 2016.

ASISTENTES:

Por la parte social.
Bienvenida Casabona Ejea.
José Tomas Compains Gascón.
M.^a Coro Sin Martínez.
Mariano Álvarez Pina.
Asesor: Fernando Baraza Romeo.

Por la parte empresarial.
Por aspel.
Iñigo Antonio Martín Arregui.
David Bueno Martínez.
Mireia Pérez Tatjer.

Por asoal.
Gonzalo Acebal Faes.

Reunidos el día de la fecha, en la sede de Comisiones Obreras de Construcción y Servicios de Aragón, P.^o Constitución número 12 4.^a planta, los arriba indicados para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 6 del convenio Colectivo de Limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud.

Se comienza la sesión siendo las 16:00 horas con el siguiente orden del día:

1.^o Subsanación de errores apreciados en el sumatorio total anual las tablas salariales del convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de Centros Sanitarios dependientes del Servicio Aragonés de la Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, acordada por la CP y publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2016.



Detectados y verificados los errores en el sumatorio total anual de la tabla salarial para el año 2016, suscrita el día 12 de abril de 2016 por las asociaciones empresariales ASPEL y ASOAL y por Comisiones Obreras de Aragón, por la que se acuerda la actualización de las tablas salariales para el año 2016 (publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2016), en aplicación de lo establecido en el artículo 10 del convenio colectivo, procede la corrección de los mismos y se acuerda la sustitución de las tablas salariales por las publicadas en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 84, de 4 de mayo de 2016 (Resolución de 19 de abril de 2016, de la Directora General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el registro y la publicación del acta de actualización de las tablas salariales para el año 2016 del convenio colectivo de trabajo del sector de limpieza de Centros Sanitarios Dependientes del Servicio Aragonés de Salud), por las tablas salariales que se adjuntan al presente acta como anexo I y anexo II.

2.º Modificación del domicilio de notificaciones de esta Comisión Paritaria, referido en el artículo 6.1 del convenio colectivo.

La parte social propone modificar el domicilio de la Comisión Paritaria y, por la tanto, modificar la redacción del artículo 6.1 del convenio colectivo, siendo asumida la propuesta por la totalidad de la Comisión Paritaria, que acuerda por unanimidad dar al citado artículo la redacción siguiente:

“6.1 Composición y Domicilio.

La Comisión Paritaria estará integrada paritariamente por cuatro representantes de la organización sindical firmante y cuatro representantes de las organizaciones empresariales firmantes, así como sus respectivos suplentes.

La Comisión Paritaria podrá utilizar los servicios de asesores, ocasionales o permanentes, que serán designados libremente por cada una de las organizaciones firmantes. Los asesores tendrán derecho a voz, pero no a voto.

A todos los efectos se establece como domicilio de la Comisión Paritaria, cualquiera de las organizaciones sindicales o las asociaciones empresariales que la integran, que son:

CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón.

P.º Constitución 12, 4.ª planta, 50008, Zaragoza.

Asociación Profesional de Empresas de Limpieza ASPEL.

C/ Diego de León, 50 - 5.ª planta, 28006, Madrid.

Asociación Aragonesa de Limpieza ASOAL.

P.º Independencia, 34, prpal. Izda 50004 Zaragoza”.

3.º Dar cumplimiento e interpretación al requerimiento de la federación de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, recibida por la Comisión Paritaria, en virtud de la función que viene regulada en el artículo 6.2 apartado 1 del convenio colectivo.

Recibida solicitud de interpretación de la federación de CC.OO. de Construcción y Servicios de Aragón, representada en D. Pablo Urmeneta Abenia, y, que se adjunta al presente acta como anexo III, tras el análisis y debate de los dos puntos planteados a interpretación, la Comisión Paritaria acuerda y resuelve por unanimidad lo siguiente:

En cuanto al primer asunto que suscita la intervención de la Comisión Mixta Paritaria, expresado en los puntos “segundo”, “tercero” y “cuarto” del escrito remitido y que versa sobre la interpretación del artículo 29 del convenio colectivo, en concreto sobre lo establecido en su punto 1.4.5, refiriendo los permisos por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave cuando un familiar es intervenido sin ingreso hospitalario, por la parte social, se considera materia a interpretación por la Comisión Mixta Paritaria y de aplicación en la regulación establecida por el convenio, al indicar como factor a considerar para la adjudicación de este permiso la existencia de una intervención quirúrgica, que en ocasiones requiere el ingreso hospitalario del paciente y que en otras precisa reposo domiciliario. La utilización de una determinada expresión para denominar este segundo tipo de intervenciones no puede ser utilizada de forma excluyente para la concesión de estos permisos, y, en consecuencia, procede la aplicación del permiso.

La parte empresarial, manifiesta que no está conforme con lo expuesto por la parte social, ya que entiende que se debe de justificar en cada momento por parte del trabajador/a, las situaciones que regula el convenio colectivo para tener derecho a los permisos retribuidos.

En consecuencia y, al no existir acuerdo en este punto, la Comisión Mixta Paritaria no emite ningún acuerdo en este sentido.

En cuanto al segundo asunto que suscita la intervención de la Comisión Mixta Paritaria, expresado en el punto “quinto” del escrito remitido, que tiene que ver con la forma de abono del salario cuando se han disfrutado de días de asuntos propios, bajas o excedencias en aquellas empresas que retribuyen el salario de forma mensual, la parte social la asume como propia, ratificando lo expresado por la federación de CC.OO. de Construcción y Servicios de



Aragón, representada en D. Pablo Urmeneta Abenia. La representación empresarial entiende que este punto no es materia de interpretación por parte de la Comisión Mixta Paritaria y refiere que este asunto concreto no corresponde al ámbito de interpretación del convenio Colectivo y se debe remitir al ámbito de la empresa. En consecuencia y, al no existir acuerdo en este punto, la Comisión Mixta Paritaria no emite interpretación en ningún sentido.

4.º Delegación de la representación para dar el trámite correspondiente a los acuerdos adoptados.

Remitir la presente acta y sus anexos junto con la demás documentación requerida al registro de convenios colectivos REGCON, de acuerdo con el Real Decreto 73/2010, de 28 de mayo, para su registro, depósito y remisión al "Boletín Oficial de Aragón", a efectos de su publicación, siendo autorizado para ello Fernando Baraza Romeo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las 17:30 horas, extendiéndose la presente acta que se firma por los asistentes en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

PERSONAL DE LAS CONTRATAS DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEL SALUD

TABLA DE RETRIBUCIONES VIGENTE PARA EL AÑO 2016

CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE *14	P. SECTOR *14	P. FIJA *12	C. ESPE *12	S. MES *12	P. EXTRA *2	PAGA ADI ESPECIF *2	S. AÑO
ENC. GENERAL	796,06	285,36	239,29	106,17	1.426,88	1.081,42	129,02	19.543,44
ENC. DE ZONA	767,04	285,36	239,29	106,17	1.397,86	1.052,40	126,28	19.131,68
ENC. DE SECTOR	738,05	285,36	239,29	106,17	1.368,87	1.023,41	123,55	18.720,36
ENC. DE EDIFICIO	704,06	285,36	239,29	106,17	1.334,88	989,42	120,34	18.238,08
R. DE EQUIPO	680,03	285,36	239,29	106,17	1.310,85	965,39	118,08	17.897,14
ESPECIALISTA	647,71	285,36	239,29	106,17	1.278,53	933,07	114,96	17.438,42
P. ESPECIALIZADO	585,91	285,36	239,29	106,17	1.216,73	871,27	109,20	16.561,70
LIMPIADOR/A	553,96	285,36	239,29	106,17	1.184,78	839,32	106,17	16.108,34

FESTIVO TRABAJADO: Desde el 1 de Enero de 2016: 45,65

NOCTURNIDAD: Desde el 1 de Enero de 2016: Por cada noche: 25,36

Noche de 24 y 31 de Diciembre: 91,30

TURNICIDAD: Desde el 1 de Enero de 2016: 33,21

CARRERA PROFESIONAL: Desde el 1 de Enero del 2016 NIVEL I: 93,56
Desde el 1 de Enero del 2016 NIVEL II: 181,51

A la Paga Extra hay que sumarle la Antigüedad de cada trabajadora / or

ANEXO II

VALOR DE LOS TRIENIOS
VIGENTE PARA EL AÑO 2016

Trienios vencidos en el año	Personal Obrero	Mandos Intermedios
1978	23,41 €	25,22 €
1979	23,41 €	25,22 €
1980	23,41 €	25,22 €
1981	23,41 €	25,22 €
1982	25,98 €	26,89 €
1983	25,98 €	26,89 €
1984	25,98 €	26,89 €
1985	25,98 €	26,89 €
1986	25,98 €	26,89 €
1987	25,98 €	26,89 €
1988	25,98 €	26,89 €
1989	25,98 €	26,89 €
1990	25,98 €	26,89 €
1991	16,64 €	20,67 €
1992	13,61 €	18,11 €
1993	13,61 €	18,11 €
1994	13,61 €	18,11 €
1995	13,61 €	18,11 €
1996	13,61 €	18,11 €
1997	13,61 €	18,11 €
1998	13,61 €	18,11 €
1999	13,61 €	18,11 €
2000	13,61 €	18,11 €
2001	13,61 €	18,11 €
2002	13,61 €	18,11 €
2003	13,61 €	18,11 €
2004	13,61 €	18,11 €
2005	13,61 €	18,11 €
2006	13,61 €	18,11 €
2007	13,61 €	18,11 €
2008	13,61 €	18,11 €
2009	13,61 €	18,11 €
2010	13,61 €	18,11 €
2011	13,61 €	18,11 €
2012	13,61 €	18,11 €
2013	13,61 €	18,11 €
2014	13,61 €	18,11 €
2015	13,61 €	18,11 €
2016	13,61 €	18,11 €

(1) El trienio del Encargado General es de 28,27 €

ANEXO III

**CCOO de Construcción y Servicios de Aragón**Paseo de la Constitución, 12 -4ª planta. 50008 Zaragoza Tlf: 976 483269 // Fax: 976 483 298
<http://construccionyservicios.ccoo.es>COMISIÓN PARITARIA DE CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL
SERVICIO ARAGONES DE LA SALUD

**A LA COMISIÓN PARITARIA DE INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO
DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO
ARAGONES DE SALUD (SALUD)**

D. Pablo Urmeneta Abenia, mayor de edad, con DNI 29.102.791v, con domicilio en Zaragoza, Pº de la Constitución nº 12, 4ª planta, CP 50008, en calidad de Secretario General de CCOO de Construcción y Servicios de Aragón, ante esa Comisión Paritaria comparece y manifiesta lo siguiente:

PRIMERO.- Que es interés de esta Federación la resolución o emisión del oportuno dictamen por parte de la Comisión Paritaria del CONVENIO COLECTIVO DE LIMPIEZA DE CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DEL SERVICIO ARAGONES DE SALUD (en adelante Convenio LCS D SALUD) sobre la aplicación correcta de algunos puntos del articulado del vigente Convenio Autonómico.

SEGUNDO.- Que el primer asunto que suscita la intervención de la Comisión Mixta Paritaria a instancia de esta federación, versa sobre la interpretación del artículo 29 del mencionado Convenio Colectivo LCS D SALUD, en concreto sobre lo establecido en su punto 1.4.5 donde se define la intervención quirúrgica grave

La redacción del citado artículo es la siguiente:

Artículo 29.º Licencias y permisos.

1.4 Enfermedad grave familiar o intervención quirúrgica graves

1.4.5 Se considerará intervención quirúrgica grave aquella que se realice mediante anestesia general, o mediante otro tipo de anestesia cuando por las circunstancias del enfermo o por razones técnicas no sea aconsejable la general, así como la cirugía mayor ambulatoria.

TERCERO.- Que la empresa ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRET, S.A. Con domicilio en Aragón sito en Avd Alcalde Fco. Caballero, CP 50014 de Zaragoza (ZARAGOZA), tiene como actividad principal la prestación de servicios integrales, en especial la limpieza de grandes superficies, hospitales, aeropuertos, centros educativos, hoteles, etc. Las relaciones laborales en el centro de trabajo que suscita la consulta, sito en Zaragoza, y consistente en la contrata de la limpieza del Hospital CLÍNICO, se rigen por lo establecido en el Convenio LCS D SALUD publicado en el BOA Nº 154 de 6 de agosto de 2013



CCOO de Construcción y Servicios de Aragón

Paseo de la Constitución, 12 -4ª planta. 50008 Zaragoza Tlf: 976 483269 // Fax: 976 483 298
<http://construccionyservicios.ccoo.es>

CUARTO.- Que en el centro de trabajo citado, se vienen utilizando los permisos por enfermedad grave o intervención quirúrgica grave cuando un familiar es intervenido sin ingreso hospitalario. Esta cuestión ha sido pacífica hasta la fecha, sin que empresa haya puesto objeciones al disfrute de los días de permiso.

Sin embargo, en fechas recientes se ha establecido por la empresa el nuevo criterio de denegar los días y proceder al descuento de los mismos cuando en el justificante de la intervención no aparece la expresión "*cirugía mayor ambulatoria*".

El motivo es la diferente denominación que cada uno de los centros hospitalarios otorga a este tipo de intervenciones en los justificantes que entrega a demanda de los familiares. Por ejemplo, el hospital Miguel Servet las denomina "*Unidad sin Ingreso*" y en centros de sanidad privada concertado tan solo se indica que se ha producido la intervención. De hecho, a los requerimientos para que se indique que se ha producido una cirugía mayor ambulatoria, se contesta que es exactamente lo mismo.

En contra de este criterio, esta parte considera de aplicación la regulación establecida por el convenio en el apartado 1.4 del artículo 29, al indicar como factor a considerar para la adjudicación de este permiso la existencia de una intervención quirúrgica, que en ocasiones requiere el ingreso hospitalario del paciente y que en otras precisa reposo domiciliario. La utilización de una determinada expresión para denominar este segundo tipo de intervenciones no puede ser utilizada de forma excluyente para la concesión de estos permisos.

QUINTO.- Que el segundo asunto que suscita la intervención de la Comisión Mixta Paritaria tiene que ver con la forma de abono del salario cuando se han disfrutado de días de asuntos propios, bajas o excedencias en aquellas empresas que retribuyen el salario de forma mensual.

En el centro de trabajo indicado en el punto tercero, cuando una trabajadora disfruta de un permiso no retribuido, por ejemplo de 15 días, y el mes en cuestión es de 31 días, el recibo de salarios refleja como trabajados tan solo 15 días, en lugar de los 16 realmente trabajados.

En opinión de esta parte, el proceder en estos casos debería de ser el contrario, considerando en los meses incompletos (por existencia de ITs, asuntos propios, etc) que los días no trabajados serán la diferencia entre los 30 días mensuales y los días trabajados en ese mes. En consecuencia, en el ejemplo que nos ocupa, la nómina reflejaría un abono de 16 días en lugar de los 15 que habitualmente viene indicando por aplicación del criterio de empresa.



CCOO de Construcción y Servicios de Aragón

Paseo de la Constitución, 12 -4ª planta. 50008 Zaragoza Tlf: 976 483269 // Fax: 976 483 298
<http://construccionyservicios.ccoo.es>

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del vigente Convenio Colectivo LCSD SALUD SOLICITO

Que tras el análisis del asunto planteado en la presente, esa Comisión Paritaria resuelva la improcedencia de la interpretación que la empresa ISS SOLUCIONES DE LIMPIEZA DIRET, S.A. hace de las cuestiones planteadas en los puntos CUARTO y QUINTO de la presente consulta.

En Zaragoza a 26 de abril de 2016



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se convoca un curso de formación correspondiente al año 2016.

El Instituto Aragonés de Administración Pública convoca el curso que se relaciona, con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 11 de diciembre de 2015, por la que se publica el Plan anual de formación del Instituto Aragonés de Administración Pública para 2016, según las características generales siguientes y las que se especifican en el ANEXO.

ZA-0246/2016: Meteorología aplicada a la vialidad invernal. Zaragoza.

Solicitudes de participación a los cursos de formación:

El personal del Gobierno de Aragón presentará las solicitudes a través del Portal del Empleado. En estas solicitudes vía web se señalarán los datos que se solicitan, así como el correo electrónico del superior jerárquico; quien recibirá una comunicación de la solicitud con las instrucciones a seguir.

Los empleados públicos de otras Administraciones, cuando en la convocatoria se contemple su participación, deberán formalizar sus solicitudes a través del entorno de tramitación telemática accesible utilizando certificado electrónico reconocido desde la sede electrónica del Gobierno de Aragón con acceso desde la página del IAAP o desde la Oficina virtual de trámites, en la dirección:

<http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Institutos/InstitutoAragonésAdministracionPublica>.

En estas solicitudes se señalarán los datos que se soliciten. Para su recepción y localización es imprescindible identificar correctamente el curso con el código, denominación y localidad tal y como aparecen en esta convocatoria, así como señalar una dirección de correo válida y el nombre completo del superior jerárquico.

El solicitante se responsabiliza de la certeza de los datos reflejados en su solicitud. Cualquier dato reflejado en la instancia que resulte no ser cierto y que, directa o indirectamente, haya supuesto la admisión al curso supondrá la pérdida de la condición de alumno seleccionado, y por tanto, no podrá obtener diploma, sea cual fuere el momento de su comprobación por el Instituto Aragonés de Administración Pública.

El Instituto Aragonés de Administración Pública podrá no seleccionar como alumnos, durante el período de un año, a quienes habiendo sido admitidos para realizar un curso no asistan a sus sesiones, salvo que hayan comunicado previamente su renuncia al Instituto o justifiquen suficientemente cada una de sus faltas; asimismo, las renunciaciones reiteradas podrán dar lugar también a la imposibilidad de participar en otros cursos.

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

**El Director del Instituto Aragonés
de Administración Pública,
AGUSTÍN GARNICA CRUZ**

ANEXO**TITULO:** METEOROLOGÍA APLICADA A LA VIALIDAD INVERNAL**CODIGO:** ZA-0246/2016**PARTICIPANTES:** Personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón de los grupos A y B, preferentemente que trabaje en el campo de la vialidad invernal.**NUMERO DE PARTICIPANTES:** 30**HORAS LECTIVAS:** 6**MODALIDAD:** Presencial**FECHAS DE CELEBRACION:** Día 07/07/2016**HORARIO:** De 9:00 a 15.00 horas.**LUGAR:** EDIFICIO PIGNATELLI, PUERTA 19, AULA 3, PASEO MARIA AGUSTIN, 36, Zaragoza.**PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES:** Hasta 30/06/2016**COORDINACION:** Eva Sierra Vinagre**CIRCUNSTANCIAS PARA LA OBTENCION DE DIPLOMA:** A las personas seleccionadas que, cumpliendo los requisitos, asistan a este curso se les extenderá el correspondiente Diploma y no podrán obtenerlo quienes no asistan íntegramente a toda la sesión, con independencia del motivo que origine el incumplimiento.**PROGRAMA:**

- Descripción de la atmósfera.
- Balances de energía.
- Introducción a la meteorología sinóptica.
- Meteorología y orografía.
- Factores influyentes en la temperatura de calzada.
- Elementos meteorológicos. Deslizamiento de calzada.
- Datos meteorológicos (observaciones, satélite, radar...).
- Modelos y predicción meteorológica.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/596/2016, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.^a que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Gobierno de Aragón, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de la cultura es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones para el fomento de la producción audiovisual.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de la producción audiovisual en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Dirección General de Cultura y Patrimonio considera necesario la convocatoria de Ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la realización de producciones audiovisuales desde el 14 de noviembre de 2015 hasta el 14 de noviembre de 2016, con sujeción a las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural aprobadas por Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57 de 23 de marzo de 2016.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar la realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

- Realización de la primera producción audiovisual por un director o por una empresa productora, ambos con domicilio en Aragón.
- Realización de audiovisuales por directores, productores o empresas de producción audiovisual, con domicilio social en Aragón y que ya hayan realizado un audiovisual con anterioridad.

En ambas modalidades se podrán presentar proyectos de:

1. Cortometrajes de una duración máxima de 30 minutos, Mediometrajes con una duración superior a 30 minutos e inferior o igual a 60 minutos y Largometrajes con una duración superior a 60 minutos. En todos los casos pueden ser de ficción o documentales.

2. Videocreaciones o creaciones audiovisuales. Quedan excluidas en esta modalidad los videos comerciales y promocionales.



La solicitud de subvención para cortometrajes de duración máxima 30 minutos será para el proyecto completo.

En el caso de medimetrajes y largometrajes de una duración superior a 30 minutos se podrá solicitar ayuda para el proyecto entero o para alguna de las diferentes fases del proyecto: preproducción, producción y rodaje, y postproducción, debiendo, en su caso, indicar expresamente en la solicitud la fase para la que se solicita la ayuda.

Se concederán ayudas con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2016, por una cuantía total de 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria G/18060/4581/470021/91002 pep 2006/001016. De esta cantidad se reservan 10.000 euros a la modalidad de primera producción audiovisual y 90.000 euros a la producción de audiovisuales por directores, productores o empresas de producción audiovisual que ya hayan estrenado un audiovisual. Cada modalidad se resolverá en diferente concurrencia competitiva, aplicando los criterios de valoración establecidos en el apartado séptimo. La distribución de créditos realizada tiene carácter estimativo, pudiendo ser modificada su distribución antes de la resolución de la convocatoria. En el supuesto de que estas cantidades devengan en definitivas, no será necesaria su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", en caso contrario se procederá, por analogía, con lo establecido en el artículo 58, punto 4 y 5, del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, publicando en el "Boletín Oficial de Aragón", la distribución definitiva.

2. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá obtener subvención el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las empresas del sector audiovisual, con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en nuestra Comunidad y estén dadas de alta en el epígrafe de Producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón. Asimismo deberá tener una participación como mínimo de un 25% en el coste total de la coproducción.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, la Dirección General de Cultura y Patrimonio verificará que la entidad solicitante cumple la normativa mencionada en el artículo 38.5 de esta ley y que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral, solicitado por el órgano instructor, no pudiendo ser beneficiaria durante el periodo de tiempo que determine la sanción.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

Según lo establecido en el artículo 5.1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de



cultura y patrimonio cultural, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 300 € en ninguna de las dos modalidades.

La cuantía máxima de la subvención no será superior a 7.500 € en la modalidad a) y a 20.000 € en la modalidad b).

La cuantía de la ayuda concedida no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado cuando se trate de la modalidad a) y del 60% del presupuesto en las ayudas de la modalidad b). En el caso de coproducciones este porcentaje se calculará sobre el presupuesto de la empresa solicitante. En ninguna de las modalidades podrá superar la cantidad solicitada.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado séptimo de esta orden. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que de no justificar la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimoquinto.

De acuerdo con lo regulado en el artículo 5.3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, el importe de la subvención destinada a empresas no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 80% del presupuesto presentado. En el caso de las ayudas de la modalidad b), dado que estas no pueden superar el 60% del presupuesto presentado, de no existir otras subvenciones o ayudas que permitan subvencionar hasta el 80%, el porcentaje de financiación propia ascenderá al menos al 40% del presupuesto presentado.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación, 14 de noviembre de 2016.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14.3 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

De conformidad con el artículo 14.4 de la referida orden, serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

Personal técnico y artístico: Salarios y Seguridad Social o facturación de servicios.
Derechos de autor.

Gastos de producción: Logística, alquiler de vehículos, carburante en desplazamientos de rodaje, permisos de rodaje, localizaciones, viajes para localizaciones y para rodaje, alojamientos, alquiler de equipos técnicos para rodaje, material fungible, alquiler de locales para ensayos o almacenamiento de material durante el tiempo estrictamente necesario para el rodaje y aportando contrato.

Gastos de escenografía: construcción de decorados.

Gastos de atrezzo, vestuario y maquillaje.

Gastos de montaje: laboratorio, película virgen.

Edición, postproducción y etalonaje.

Gastos de promoción y difusión.

Los gastos de transporte y alojamiento siempre y cuando queden debidamente documentadas y justificados para la realización de la actividad. Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el grupo 2, de acuerdo con lo expuesto en el Plan de Racionalización del gasto del Gobierno de Aragón.

No se considera gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ni los gastos de catering y alimentación en cualquiera de las fases del proyecto, incluido el estreno, ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios y de suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes de subvención de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, se presentarán ajustadas al modelo que figura como anexo, se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante.
En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y Número de Identificación Fiscal.
En el caso de empresario individual, deberán aportar fotocopia del DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) o autorización a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para acceder a la consulta o verificación a través de medios electrónicos. En caso de que no consienta la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos exigidos en este apartado.
En ambos casos, deberán aportar el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe 961 correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.
- b) Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante, o autorización a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para acceder a la consulta o verificación a través de medios electrónicos. En caso de que no consienta la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos exigidos en este apartado.
- c) En el caso de solicitantes de la modalidad de primera producción audiovisual deberán presentar una declaración responsable en la que especifique que no han realizado ninguna producción audiovisual.
- d) En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto correspondiente a cada una de las partes.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
- f) Declaración de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
- g) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
- h) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).
- i) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad por la Administración Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
- j) Memoria descriptiva del proyecto detallado para el que se solicita la subvención, especificando para que modalidad se presenta, y en la modalidad b si es para el proyecto entero o para alguna de sus fases, relacionando el equipo de producción y colaboradores - director, guionista, director de fotografía, compositor de música y productor ejecutivo, actores y actrices- haciendo mención expresa de su carácter o no de aragoneses con vecindad administrativa, el calendario de trabajo y las localizaciones.
- k) Sinopsis argumental.
- l) Guión literario.
- m) Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin I.V.A. de la totalidad del proyecto o de la fase del proyecto para la que se solicita la subvención; especificando los porcentajes aportados por las distintas empresas en caso de coproducción.
- n) Plan de difusión de la obra a subvencionar.



- ñ) En el caso de presentarse a la segunda modalidad: historial profesional de la empresa, incluyendo años de actividad, número de producciones audiovisuales realizadas, número de selecciones de sus producciones en festivales de cine de Aragón, nacionales e internacionales y número de premios conseguidos.
- o) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos o pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- p) Dossier de prensa en caso de tenerlo.
- q) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida en caso de no haberla aportado con anterioridad.

Esta documentación se presentará en formato papel, en un dossier encuadernado; además, adjuntará un CD, en el que se incluya la documentación técnica especificada en los apartados j) a p).

La documentación exigida en los puntos a) y b) se aportará en original o fotocopia compulsada.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, los datos obtenidos de las solicitudes pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero, creado por Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, es la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, 50071-Zaragoza.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de su Dirección General de Cultura y Patrimonio, podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no incluye toda la documentación exigida en esta orden, la Dirección General de Cultura y Patrimonio requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos la Dirección General de Cultura y Patrimonio publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una notificación del Director General con el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya URL es:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.

3. Las Bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— *Lugar y plazo de presentación.*

1. La solicitud de ayuda, acompañada de la documentación precisa, se presentará en Registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Av. Ranillas 5D, 1.ª planta de Zaragoza, o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las oficinas delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

1. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad a) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:



- a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
 - b) Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.
 - 1. Rigor presupuestario:Máximo 8 puntos.
 - 2. Viabilidad económica:Máximo 8 puntos.
 - 3. Viabilidad técnica:Máximo 4 puntos.
 - c) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará la participación en el proyecto audiovisual de actores, actrices, equipos artísticos y técnico-artísticos aragoneses. Valoración máxima: 15 puntos.
 - Contratación de un porcentaje igual o superior al 50% del presupuesto con artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses:..... 15 puntos.
 - De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 10 puntos.
 - De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 5 puntos.
 - De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 2 puntos.
 - Menor del 20%: 0 puntos.
 - d) Ámbito territorial de la producción audiovisual.
 - Rodaje en escenarios aragoneses:..... 5 puntos.
 - La puntuación máxima a obtener será de 80 puntos.
2. Para la adjudicación de las ayudas en la modalidad b) se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Interés cultural y artístico del proyecto. Valoración máxima: 40 puntos.
 - b) Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.
 - 1. Rigor presupuestario:Máximo 8 puntos.
 - 2. Viabilidad económica:Máximo 8 puntos.
 - 3. Viabilidad técnica:Máximo 4 puntos.
 - c) Trayectoria y experiencia de la empresa solicitante, director o productor, en el objeto de la convocatoria. Valoración máxima: 20 puntos.
 - 1. La trayectoria de la empresa se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad con un máximo 10 puntos, asignando 1 punto por cada año.
 - 2. La experiencia de la empresa se valorará por el número de audiovisuales realizados y el número de selecciones o premios obtenidos en festivales o muestras de cine de Aragón y de los ámbitos nacional e internacional:.....Máximo 10 puntos.
 - 2.1 Audiovisuales producidos:.....Máximo 5 puntos.
 - 5 audiovisuales o más: 5 puntos.
 - Un punto menos por cada audiovisual menos.
 - 2.2 Selecciones o Premios:.....Máximo 5 puntos.
 - 5 selecciones o premios, o más:..... 5 puntos.
 - Un punto menos por cada selección o premio menos.
 - d) Fomento de la actividad de creadores aragoneses. Se valorará la participación en el proyecto audiovisual de actores, actrices, equipos artísticos y técnico-artísticos aragoneses. Valoración máxima: 15 puntos.
 - Contratación de un porcentaje del 50% o superior del presupuesto con artistas, técnicos o empresas de servicios aragoneses: 15 puntos.
 - De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 10 puntos.
 - De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 5 puntos.
 - De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 2 puntos.
 - Menor de 20%: 0 puntos.
 - e) Ámbito territorial de la producción audiovisual. Rodaje en escenarios aragoneses: 5 puntos.
 - La puntuación máxima a obtener será 100 puntos.

Octavo.— *Concurrencia de las ayudas.*

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos y privados



nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Órganos competentes.

Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y Patrimonio, y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.

En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Cultura y Patrimonio, y estará formada por los siguientes miembros:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Según se regula en el artículo 29, punto 2 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, podrán ser convocados como asesores externos dos expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Director General de Cultura y Patrimonio, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura y Patrimonio formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación, en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que en el plazo de diez días, desde el día siguiente de la publicación en la referida página, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si esta no se comunica se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La URL del Departamento es: (http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento).

6. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.



Duodécimo.— Reformulación de solicitudes.

1. La propuesta de resolución provisional incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que el importe de la subvención propuesta sea inferior al 75 % de la cantidad solicitada y esta sea igual o inferior al 80% del presupuesto en la modalidad a) o al 60% en la modalidad b). Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de diez días establecido en la propuesta de resolución provisional para presentar alegaciones.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

Decimotercero.— Resolución.

1. Transcurrido el plazo de aceptación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, visto el Informe del Director General de Cultura y Patrimonio, dictará la orden de resolución. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A partir de la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida.

En la resolución constará, en todo caso el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el presupuesto presentado.

Deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial de Aragón", con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59, 6.b de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les informará de la ayuda concedida.

2. La orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", del extracto de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del referido extracto de la orden de resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— Obligaciones del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y en el artículo 11 de la Orden ECD/ /2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, los beneficiarios de las subvenciones deberán:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención: realizar en el plazo y de la forma establecido en la orden de resolución la actividad subvencionada.

En el caso de cortometrajes hasta 30 minutos, videoocreaciones o creaciones audiovisuales deberá aportar, en el plazo fijado para la justificación de la subvención, 14 de noviembre de



2016, un ejemplar de la obra subvencionada, en formato DVD, con el justificante de la entrega en el depósito legal.

En el caso de medimétrajes y largometrajes de más de 30 minutos, presentará una memoria explicativa del trabajo realizado y documentación audiovisual que avale la realización de la fase subvencionada de la producción audiovisual para la que se ha concedido la ayuda.

2. Justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la resolución o acto de concesión, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

4. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23, 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 13 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos que demuestren que cumple con las obligaciones exigidas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá hacer figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención.

Si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11) j de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación



subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

10. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11 k) de la Orden EDC/ 217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en el artículo 15, 1, de la Orden EDC/217 /2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. La justificación de la ayuda concedida deberá tener entrada en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto, punto 1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas percibidas o pendientes de percibir procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privadas, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

En el caso de las coproducciones, cada una de las empresas participantes, deberá justificar el gasto de la fase del proyecto para la que se ha concedido la subvención con facturas originales a su nombre y abonadas, de acuerdo con los porcentajes establecidos en el contrato de coproducción aportado.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural. En caso de no obtener otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que permita llegar al 80% del presupuesto presentado, los fondos propios ascenderán a un mínimo del 20% del referido presupuesto en la modalidad a) y del 40% en la modalidad b).

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, hecho en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.



En el caso que se imputen gastos de personal, se aportará las nóminas y los documentos de cotización, modelos TC1 y TC2, con los correspondientes justificantes de pago, así como los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del Impuesto de la Renta de Personas Físicas practicadas en nóminas y facturas.

- e) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión de la actividad y fotocopia de este material.
- f) En el caso de cortometrajes hasta 30 minutos, videocreaciones o creaciones audiovisuales deberá aportar, en el plazo fijado para la justificación de la subvención, 14 de noviembre de 2016, un ejemplar de la obra subvencionada, en formato DVD, con el justificante de su entrega en el depósito legal correspondiente. Se procederá a examinar el audiovisual presentado y se informará de la adecuación técnica de la producción; en caso de no coincidir con el proyecto presentado, o no aparecer el logo del Departamento, de acuerdo con lo establecido en el apartado decimocuarto punto 8, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

En el caso de medimetrajes y largometrajes de más de 30 minutos, presentará una memoria explicativa del trabajo realizado y documentación audiovisual que avale la realización de la fase subvencionada de la producción audiovisual por la que se ha concedido la ayuda.

- g) Presentación como mínimo de tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contracción del compromiso, cuándo el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios y de suministros, en los términos previstos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de las Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15 c) de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden, así como en la de concesión de las ayudas. Deberá justificarse el gasto total de la actividad, sin IVA, de acuerdo con la cuantía de las partidas desglosadas en el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del gasto presupuestado del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto total de la actividad subvencionada.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida.

4. El plazo de presentación de la justificación se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la resolución de concesión en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará el día 14 de noviembre de 2016 para ambas modalidades.

5. Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

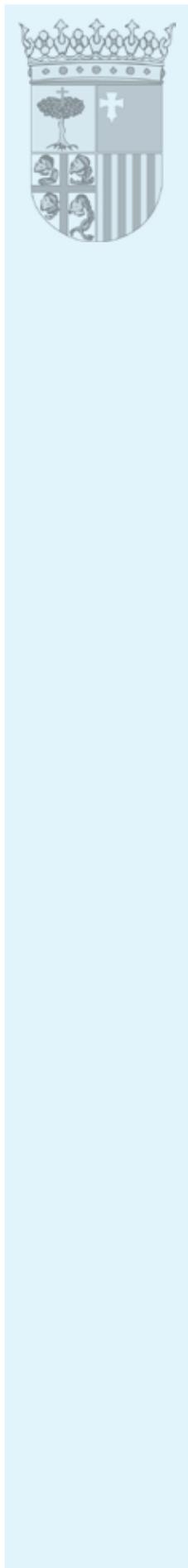
6. Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— *Reintegro.*

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 20 de la Orden EDC/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— *Recursos.*

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el



plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del extracto de la orden de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del referido extracto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimoctavo.— *Instrucciones.*

Se faculta al Director General de Cultura y Patrimonio para dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimonoveno.— *Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: DGC 2/2016.

Zaragoza, 27 de mayo de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.^a TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDAS
PRODUCCION AUDIOVISUAL PARA
EMPRESAS DEL SECTOR AUDIOVISUAL
EJERCICIO**

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre / Razón social:
Apellidos:	

El solicitante autoriza SI NO al órgano gestor para que compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

El solicitante autoriza SI NO al órgano gestor para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

El representante autoriza SI NO al órgano gestor para que compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
Municipio:		
C. Postal:	Provincia:	
Teléfono:	Móvil:	
Correo electrónico:		

DATOS DEL PROYECTO:

DENOMINACION:		
PRESUPUESTO CON IVA	CANTIDAD SOLICITADA	PORCENTAJE

MODALIDAD para la que se solicita la ayuda Modalidad A Modalidad B

FASE PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA:	PRE PRODUCCION	RODAJE Y PRODUCCION	POST PRODUCCION	PROYECTO COMPLETO
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
REALIZADOR:				
GUIONISTA:				
OPERADOR:				
MUSICA:				
REPARTO:				

Color B/N Sonido: _____

Duración: _____ Cortometraje Mediometrage Largometraje

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante o autorización al órgano gestor y escritura pública o documento de constitución de la empresa, si procede.
- Fotocopia del NIF/NIE del representante o autorización al órgano gestor y documentación que acredite la representación.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente a empresas de producción audiovisual.
- Copia del contrato de coproducción, en su caso, y desglose del presupuesto correspondiente a cada una de las partes.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Sinopsis argumental.
- Guión literario.
- Presupuesto desglosado por partidas, calculado sin IVA.
- Plan de difusión de la obra a subvencionar.
- Historial profesional de la empresa.
- Plan de financiación.
- Dossier de prensa, en caso de tenerlo.
- CD, en el que se incluya la documentación técnica especificada en los apartados j) a p).
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones en caso de no haber autorizado el consentimiento

1 - DECLARACION responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACION responsable (en caso de que se solicite la ayuda por la **modalidad A**)

El/la abajo firmante declara que **NO** ha realizado ninguna producción audiovisual.

3 - DECLARACION responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO



4 - DECLARACION responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

5 - DECLARACION responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

6 - DECLARACION responsable de todas las ayudas y subvenciones que la empresa ha recibido para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma y de que ha realizado la actividad.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que **NO** ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma .

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública. El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2ª planta, 50018-Zaragoza.

_____, ____ de _____ de ____.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO Avda. Ranillas 5 D, 2ª planta-ZARAGOZA



ORDEN ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas a galerías de arte de Aragón para el año 2016.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71. 43.ª que la cultura es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma.

El Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, señala, dentro de las competencias generales del Departamento, que le corresponde la promoción, fomento y difusión de las artes y la cultura aragonesa en todas y cada una de las manifestaciones, teniendo la Dirección General de Cultura y Patrimonio las de programación, ejecución, seguimiento y análisis de resultados de las competencias del Departamento en materia cultural y las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyen a la conservación, difusión y promoción de la cultura.

En tal sentido, el fomento y la difusión de las artes plásticas y visuales es uno de los objetivos del Departamento, que a través de la Dirección General de Cultura y Patrimonio se potencia por medio de programas de ayudas y subvenciones a las empresas para conseguir su fortalecimiento dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por tal motivo, con la finalidad de impulsar el desarrollo y la consolidación de las galerías de arte aragonesas, y lograr un aumento cuantitativo y cualitativo de nuestro patrimonio cultural al contribuir a la creación y difusión de lenguajes artísticos contemporáneos que fomenten la creación de los artistas aragoneses en nuestra Comunidad Autónoma y sirva de escaparate de nuestros valores creativos en ferias nacionales e internacionales, la Dirección General de Cultura y Patrimonio considera necesaria la convocatoria de ayudas para el otorgamiento de las subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva.

Por tanto se procede a realizar esta convocatoria conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, que establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y a las competencias atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte en el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, por el que se aprobó su estructura orgánica.

Al amparo de dichas competencias y de acuerdo con la planificación de los objetivos perseguidos por el Departamento, establecidos en la Orden de 29 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba el plan estratégico de subvenciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y a la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2016, y conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, mediante orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte se convocan las presentes ayudas.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— *Objeto y finalidad.*

1. Se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14, punto 2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, destinadas al apoyo a la producción y difusión de actividades vinculadas a las artes plásticas y visuales, realizadas por Galerías de Arte aragonesas desde el 14 de noviembre de 2015 hasta 14 de noviembre de 2016, con sujeción a las Bases reguladoras aprobadas por Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", número 57, de 23 de marzo de 2016. Solo serán subvencionables aquellas actividades que van a realizarse hasta la fecha fijada como término de la justificación, 14 de noviembre de 2016.

2. Serán actuaciones objeto de subvención:

- a) La creación y producción de exposiciones.
- b) La participación en ferias o eventos nacionales e internacionales.

3. Se concederán ayudas por una cuantía total de 40.000 euros con cargo al Presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del ejercicio 2016, aplicación presupuestaria G/18060/4581/470019/91002, P.E.P. 2006/000998.

4. Sólo se subvencionará un proyecto por peticionario. En caso de que el solicitante presente más de uno, sólo podrá ser subvencionado el que haya obtenido mayor puntuación, siempre que a esa puntuación le corresponda ayuda.

5. La concesión de las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria y al interés de los proyectos presentados.



Segundo.— *Beneficiarios.*

Podrán solicitar estas subvenciones las galerías de arte con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A efectos de esta convocatoria se entienden por galerías de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial, es decir, para su exposición y distribución, y que colaboren en la difusión de las artes plásticas y visuales.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las personas o entidades que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el artículo 4 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, no podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos que no acrediten el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por la Comunidad Autónoma de Aragón, sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público, fundaciones, consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la Ley 1/2016, de 28 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016, la Dirección General de Cultura y Patrimonio verificará que la entidad solicitante cumple la normativa mencionada en el artículo 38.5 de esta ley y que cumple todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental, en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca, lo que deberá acreditarse mediante certificación o informe favorable del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, sobre declaración responsable emitida por la empresa. Asimismo verificará que no ha sido sancionada por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de cualquier tipo de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46 bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, lo que se acreditará mediante informe de la citada autoridad laboral, solicitado por el órgano instructor, no pudiendo ser beneficiaria durante el periodo de tiempo que determine la sanción.

Tercero.— *Cuantía de la subvención.*

Según lo establecido en el artículo 5, punto 1 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la cuantía individualizada de la subvención no podrá ser inferior a 300 €. La cuantía máxima no será superior a 8.000 € y no podrá superar el 50% del presupuesto del proyecto presentado ni la cantidad solicitada por el beneficiario. En ningún caso podrá ser tal que en concurrencia con otras subvenciones y ayudas supere el 80% de presupuesto presentado.

La cuantía de la subvención será 8.000 € si el proyecto obtiene la máxima puntuación, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación conseguida tras la valoración realizada por la Comisión de Valoración según los criterios de adjudicación establecidos en el apartado séptimo de esta orden. La cuantía así obtenida (a través de la puntuación) supondrá un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad, de manera que de no justificarse la totalidad del proyecto, siempre y cuando se haya cumplido la finalidad de la subvención, dicho porcentaje será el que se aplicará a la suma de la justificación presentada, tal y como se indica en el apartado decimoquinto.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde 14 de noviembre de 2015 al 14 de noviembre de 2016. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en estas mismas fechas, incluyendo el día de finalización del plazo de justificación, 14 de noviembre de 2016.

El régimen de los gastos subvencionables se sujetará a lo previsto en el artículo 34 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón y a lo establecido en el artículo 14.3



de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 14.4 de la referida orden, serán subvencionables los gastos que genere directamente la realización y desarrollo de la actividad subvencionada:

1. Creación y producción de exposiciones:

Gastos de adecuación de la sala de exposiciones, que no supongan gastos de capital.

Gastos de transporte, montaje y desmontaje de obra artística.

Seguros de obra artística.

Gastos de material difusión: catálogo, carteles, folletos e invitaciones.

Gastos de publicidad: prensa, radio y página web.

Facturación de servicio de Comisario de exposiciones.

No serán subvencionables los gastos de cáterin de inauguración de las exposiciones.

2. Participación en ferias o eventos nacionales e internacionales:

Gastos de alquiler y adecuación del stand.

Gastos de transporte, montaje y desmontaje de obra artística.

Seguros de obra artística.

Gastos de material de difusión: catálogo, carteles, folletos e invitaciones.

Gastos de publicidad: prensa, radio y página web.

Gasto de personal contratado para prestar el servicio de información en stand.

Gastos de viajes y alojamiento del personal participante en la feria, con un máximo de dos personas, con importes máximos a financiar iguales a los previstos para las dietas del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón del Grupo 2. Únicamente se financiarán los gastos de desplazamiento y alojamiento necesarios para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Racionalización de gasto corriente del Gobierno de Aragón.

No serán subvencionables los gastos de manutención y desplazamientos internos en la ciudad donde se celebre la feria.

En ninguna modalidad se considera gasto subvencionable el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) ni los gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Tampoco serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

Cuando el importe del gasto subvencionable alcance la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de prestación de servicios o de suministros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo de 2015, de Subvenciones de Aragón.

Quinto.— *Solicitudes y documentación.*

1. Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como anexo I, dirigidas a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte. Deberán ir acompañadas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 9 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, de la siguiente documentación:

a) Documentación que acredite la personalidad de la entidad solicitante.

En el caso de personas jurídicas, deberá aportar escritura pública o documento de constitución de la empresa y Número de Identificación Fiscal.

En el caso de personas físicas, deberán aportar fotocopia del DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) o autorización a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para acceder a la consulta o verificación a través de medios electrónicos. En caso de que no consientan la realización de esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos exigidos en esta convocatoria.

En ambos casos, persona física o jurídica, deberán aportar el alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente a la actividad propia de las galerías de arte.

b) Documentación que acredite la representación, así como fotocopia del DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante, o autorización a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para acceder a la consulta o verificación a través de medios electrónicos. En caso de que no consientan la realización de esta



- consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos exigidos en esta convocatoria.
- c) Documentación que acredite la antigüedad de la galería y escritura notarial de propiedad del local destinado a la galería o contrato de arrendamiento del mismo.
 - d) Declaración responsable que acredite el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad por la Administración Comunidad Autónoma, Organismos autónomos y entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma. En caso de no haber recibido ninguna ayuda por parte de estas entidades, deberá manifestarlo en una declaración responsable.
 - e) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, señaladas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo I).
 - f) Declaración de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidad pública o privada relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia (anexo I).
 - g) Declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante en el ejercicio fiscal actual y en los dos ejercicios fiscales anteriores (anexo I).
 - h) Declaración responsable de que cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos (anexo I).
 - i) Resumen de las actividades llevadas a cabo durante los tres últimos años, en caso de que la galería los lleve ejerciendo la actividad, explicando el número de exposiciones realizadas, fechas de realización y las ferias de arte en las que ha participado.
 - j) Ficha de terceros, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de la subvención concedida, en caso de no haberla aportado con anterioridad.
 - k) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, incluyendo número de exposiciones programadas y las fechas previstas, nombre de los artistas implicados haciendo mención expresa de su carácter o no de aragoneses, con vecindad administrativa, y ferias de arte previstas. Deberá también incluir relación de medios técnicos necesarios.
 - l) Presupuesto, calculado sin IVA y desglosando los gastos de la actividad.
 - m) Presupuesto de ingresos explicativo del plan de financiación donde se indiquen las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos y pendientes de obtener de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- La documentación exigida en los puntos a), b) y c) se aportará en original o fotocopia compulsada.

2. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos obtenidos de las solicitudes pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero, creado por Decreto 225/2012, de 8 de octubre, del Gobierno de Aragón, es la Dirección General de Cultura y Patrimonio, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2.ª planta, 50018-Zaragoza.

3. La Dirección General de Cultura y Patrimonio podrá solicitar de los interesados cualquier tipo de información o de documentación complementaria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y revisada la documentación aportada, si alguna de las solicitudes no incluye toda la documentación exigida en esta orden, la Dirección General de Cultura y Patrimonio requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido en su solicitud, conforme al artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos la Dirección General de Cultura y Patrimonio publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte una notificación del Director General de Cultura y Patrimonio con el listado de solicitantes a los que se les solicita subsanación y la documentación requerida. El plazo de los diez días empezará a contar desde el día siguiente a la publicación en la referida página, cuya URL es:



http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.

4. Las bases de la convocatoria y los impresos normalizados están disponibles también en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Sexto.— Lugar y plazo de presentación.

La solicitud de ayuda se presentará en el registro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte -Avda. Ranillas, 5 D, 1.ª planta- o bien en cualquiera de las unidades de registro del Gobierno de Aragón de Zaragoza, Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón, así como por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/ 1999, de 13 de enero.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Criterios de valoración.

1. El interés cultural y artístico del proyecto: Se valorará de 0 a 40 puntos.

2. Rigor presupuestario, viabilidad económica y viabilidad técnica de proyecto. Se valorará la fiel y correcta adecuación de las partidas contenidas en el presupuesto y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia; la viabilidad económica del proyecto valorando su plan de financiación y la solvencia técnica de los medios necesarios para la ejecución de la actividad. Valoración máxima: 20 puntos.

Rigor presupuestario:Máximo 8 puntos.

Viabilidad económica:Máximo 8 puntos.

Viabilidad técnica:Máximo 4 puntos.

3. Trayectoria y Experiencia de la galería de arte: Valoración máxima 20 puntos.

a) La trayectoria de la galería se valorará por su historial de acuerdo con los años de antigüedad con un máximo 10 puntos, asignando 1 punto por cada año.

b) La experiencia de la galería se valorará por el número de exposiciones realizadas en los tres años anteriores y la presencia de la galería en ferias de arte nacionales e internacionales en los tres años anteriores a la presente convocatoria.Máximo 10 puntos:

Producción de 15 exposiciones en los tres años anteriores: 5 puntos, un punto menos por cada tres exposiciones menos.

Asistencia a 3 ferias o más: 5 puntos.

Asistencia a 2 ferias: 3 puntos.

Asistencia a 1 feria: 1 punto.

4. Fomento de la actividad de creadores aragoneses, con vecindad administrativa. Se valorará la participación en las diferentes exposiciones de artistas aragoneses, como contribución al incremento de nuestro acervo cultural. Valoración máxima 20 puntos.

De igual o superior al 50% de artistas aragoneses:..... 20 puntos.

De igual o superior al 40% a inferior al 50%: 15 puntos.

De igual o superior al 30% a inferior al 40%: 10 puntos.

De igual o superior al 20% a inferior al 30%: 5 puntos.

De igual o superior al 10% a inferior al 20%: 2 puntos.

Menor del 10%: 0 puntos.

La puntuación máxima a obtener será de 100 puntos.

Octavo.— Concurrencia de las ayudas.

Estas ayudas son compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las Administraciones o entes públicos y privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas no supere el 80% del presupuesto de la actividad.

Asimismo estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión de la Unión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 € el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un período de tres años.

Noveno.— Órganos competentes.

1. Son órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento el Director General de Cultura y Patrimonio, y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, respectivamente.



2. En el expediente correspondiente al procedimiento de concesión de las subvenciones se integrará un informe del Órgano instructor en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Décimo.— Valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una comisión de valoración designada por el Director General de Cultura y Patrimonio, y estará formada por los siguientes miembros:

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, que actuará como Presidente.

Dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, un funcionario de la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Según se regula en el artículo 29 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, podrán ser convocados como asesores externos dos expertos de reconocido prestigio en artes plásticas. Dicho asesoramiento se prestará mediante su asistencia e intervención, con voz pero sin voto, en las reuniones de la comisión y, en su caso, emitiendo un informe en relación con las cuestiones sobre las que se plantee dicho asesoramiento.

2. Una vez valoradas las solicitudes, la comisión de valoración a la que se refiere el párrafo anterior emitirá informe a la Dirección General de Cultura y Patrimonio en el que constará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

Undécimo.— Propuesta de resolución.

1. El Director General de Cultura y Patrimonio, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

2. La propuesta de resolución expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados para cumplir con el trámite de audiencia. Esta propuesta se publicará en la página web del Departamento. El interesado, en el plazo de diez días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. Instruido el procedimiento, el Director General de Cultura y Patrimonio formulará la propuesta de resolución definitiva, publicándose con efecto de notificación en la página web del Departamento, para que, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación en la referida página web, comuniquen su aceptación expresa, entendiéndose que si esta no se comunica, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud. La URL de la página web del Departamento es:

http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento.

6. La propuesta de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

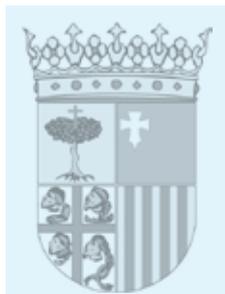
Duodécimo.— Reformulación de solicitudes.

1. La propuesta de resolución provisional incluirá la posibilidad de reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que la subvención propuesta sea inferior al 75 % del importe solicitado y este sea igual o inferior al 50% del presupuesto presentado. Esta reformulación deberá realizarse en el plazo de diez días establecido en la propuesta de resolución provisional para presentar alegaciones.

2. La comisión de valoración deberá informar previamente a la nueva propuesta de resolución.

3. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

4. Si se hubiese instado la reformulación y el solicitante de la ayuda no contesta en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.



Decimotercero.— *Resolución.*

Transcurrido el plazo de aceptación, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, visto el Informe del Director General de Cultura y Patrimonio, dictará la orden de resolución. El plazo máximo para adoptar dicha orden será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria; transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. A partir de la fecha de publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, o de los seis meses sin recaer resolución expresa, se dispondrá de un plazo de tres meses para retirar la documentación presentada en los proyectos no subvencionados, concluido el cual será destruida.

En la resolución constará, en todo caso el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración y el importe de la subvención, con indicación del porcentaje sobre el presupuesto presentado.

Deberá incluir de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.

La orden de resolución con las ayudas concedidas y denegadas se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”, con efectos de notificación, de acuerdo con el artículo 59, 6 b de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común. Los beneficiarios de las ayudas recibirán, con efectos meramente informativos y sin efectos de notificación, un correo electrónico que les comunicará la ayuda concedida.

La orden dictada agotará la vía administrativa y podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de la referida orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimocuarto.— *Obligaciones del beneficiario.*

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón, y de las reguladas en el artículo 11 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, el beneficiario de la subvención deberá:

1. Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Dirección General de Cultura y Patrimonio el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la orden de resolución, así como la realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de control y comprobación a efectuar por la Dirección General de Cultura y Patrimonio así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos competentes, para lo que estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
4. Comunicar a la Dirección General de Cultura y Patrimonio la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma y de las obligaciones con la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el



artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 13 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma y por la Tesorería General de la Seguridad Social. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas en este apartado deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos que demuestren que cumple con las obligaciones exigidas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar todos los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar conforme a las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma las medidas para dar la adecuada publicidad, del carácter público de la financiación, en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

Deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa a la actividad objeto de ayuda, tanto oral como escrita, que la misma está subvencionada por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Y en toda la publicidad referida a carteles, programas de mano y anuncios en prensa, deberá figurar, necesariamente, el logotipo del Gobierno de Aragón -Departamento de Educación, Cultura y Deporte- requisito indispensable para el cobro de la subvención.

Si de la concesión de la subvención se deriva para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de las actividades en las que conste el referido logotipo deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y el artículo 11 j) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, deberá comunicar al Departamento de Educación, Cultura y Deporte cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo máximo de un mes desde que se produjo la modificación, y, en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación. Deberá ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención, para que, si procede, sea autorizado.

10. Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento de las obligaciones establecidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, de acuerdo lo establecido en el artículo 11 k) de la ECD/217/2016 de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

Decimoquinto.— *Justificación y pago.*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el artículo 32 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones del Gobierno de Aragón y en el artículo 15, 1, de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, la justificación de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.



2. La justificación se presentará en cualquiera de los lugares establecidos en el apartado sexto, punto 1 de esta convocatoria, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Declaración de que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- b) Declaración responsable de subvenciones o ayudas percibidas o pendientes de percibir procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: Una relación detallada, con indicación del importe y su procedencia.
- c) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, explicativa del proyecto realizado para el que se ha otorgado la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional sobre el uso del logotipo del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el material de difusión y fotocopia de este material.
- e) Memoria económica: desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. Esta documentación deberá presentarse en original que se sellará con una estampilla indicando en la misma la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe se imputa total o parcialmente a la subvención, indicándose, en ese caso, la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención. La documentación, así diligenciada, se devolverá siempre que lo soliciten expresamente los interesados.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del presupuesto del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo regulado en el artículo 5 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural. En caso de no obtener otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad que permita llegar al 80% del presupuesto presentado, los fondos propios ascenderán a un mínimo del 50% del referido presupuesto.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Excepcionalmente, sólo se admitirá pago en efectivo, realizado en metálico, cuando su tipología imposibilite realizarlo por transferencia, por un importe máximo de 100 € por pago y con un límite por subvención, sin que en ningún caso supere el 10% de la ayuda concedida.

- f) Presentación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con justificante original de las mismas, con carácter previo a la contratación del compromiso, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, 18.000 € en el supuesto de suministros o de prestación de servicios, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el artículo 34.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 15 c) de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

3. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la realización de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en la presente orden, así como en la orden de concesión de ayudas. Deberá justificarse el gasto de la actividad realizada, calculado sin IVA, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida, siempre que la actividad objeto de la ayuda esté realizada.

El beneficiario está obligado a justificar el haber llevado a cabo el 100% del gasto presupuestado del proyecto presentado en su solicitud, debiendo cubrir con fondos propios un mínimo de un 20% del presupuesto de la actividad subvencionada.

En caso de que no se justifique el importe total del presupuesto presentado en la solicitud y siempre que se haya realizado la actividad subvencionada, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje existente entre el presupuesto inicial del proyecto y la cuantía de la subvención concedida.

Para realizar el pago el beneficiario deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará el día 14 de noviembre de 2016.

5. Corresponde al Director General de Cultura y Patrimonio expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Decimosexto.— Reintegro.

En caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, conforme a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 20 de la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, o en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención que hubiera sido concedida.

Decimoséptimo.— Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del referido extracto de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Decimooctavo.— Instrucciones.

Se faculta al Director General de Cultura y Patrimonio a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución de esta orden.

Decimonoveno.— Identificación de la convocatoria.

La presente convocatoria será identificada bajo la denominación: DGC 5/2016.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I



**SOLICITUD DE AYUDAS
GALERÍAS DE ARTE**

EJERCICIO

DATOS DEL SOLICITANTE:

NIF/NIE:	Nombre o razón social:
Apellidos:	

El solicitante autoriza SI NO al órgano gestor para que compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

El solicitante autoriza SI NO al órgano gestor para recabar los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos de la Comunidad Autónoma de Aragón y de la Tesorería General de la Seguridad Social para la comprobación de que se encuentra al corriente de las obligaciones exigidas en la convocatoria. En caso contrario, el interesado deberá aportar la documentación.

DATOS DEL REPRESENTANTE:

NIF/NIE:	Nombre:
Apellidos:	
En calidad de	

El representante autoriza SI NO al órgano gestor para que compruebe, mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de la Administración General de Estado, que sus datos identificativos son correctos a efectos de esta solicitud.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

Dirección:		
C. Postal:	Municipio:	Provincia:
Tf.:	Móvil:	Correo electrónico:

DATOS DEL PROYECTO:

Denominación del proyecto:		
Presupuesto sin IVA	Cantidad solicitada	Porcentaje

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- Fotocopia del NIF/NIE del solicitante o autorización al órgano gestor y escritura pública o documento de constitución de la empresa, si procede.
- Fotocopia del NIF/NIE del representante o autorización al órgano gestor y documentación que acredite la representación.
- Escritura notarial del local destinado a galería o contrato de arrendamiento.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Resumen de las actividades realizadas durante los tres últimos años.
- Ficha de terceros, en caso de no haberla presentado anteriormente.
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Presupuesto detallado del proyecto sin IVA.
- Plan de financiación indicando las aportaciones del solicitante y los ingresos obtenidos de otras entidades públicas o privadas para la ejecución del proyecto.
- Certificados emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Dirección General de Tributos del Gobierno de Aragón y por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones en caso de no haber autorizado el consentimiento.

DECLARACIONES

1 - DECLARACION responsable de reunir requisitos:

El/la abajo firmante declara que reúne los requisitos exigidos en dicha convocatoria, que no se encuentra incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2 - DECLARACION responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que SI NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

3 - DECLARACION responsable de minimis:

El/la abajo firmante declara que la empresa ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de minimis en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

ANO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

NO ha percibido ayudas sujetas al Reglamento de minimis en los dos años anteriores.

4 - DECLARACION responsable en medioambiente:

El/la abajo firmante declara que la empresa cumple los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de residuos.

5 - DECLARACION responsable de todas las ayudas y subvenciones que la empresa ha recibido para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases de un mismo proyecto, por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma y de que ha realizado la actividad.

ANO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS

El/la abajo firmante declara que **NO** ha recibido ayudas por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de sus Organismos Autónomos y/o entidades de Derecho Público, Fundaciones, Consorcios y sociedades mercantiles integrantes del sector público de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se informa que sus datos pasarán a formar parte del fichero de Subvenciones de Cultura, de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, cuya finalidad es recoger los datos de los solicitantes de subvenciones en materia de cultura mediante convocatoria pública.

El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Cultura y Patrimonio y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es el Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, Avda. Ranillas, 5 D, 2ª planta, 50018-Zaragoza.

_____, _____ de _____ de 20__.

Firmado: _____

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE. DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y PATRIMONIO. AVDA. RANILLAS, 5 D, 2ª PLANTA 50018-ZARAGOZA



ORDEN ECD/598/2016, de 14 de junio, por la que se modifica la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece ya en su preámbulo que la flexibilidad del sistema educativo lleva aparejada necesariamente la concesión de un espacio propio de autonomía a los centros docentes. La exigencia que se plantea de proporcionar una educación de calidad a todo el alumnado, teniendo al mismo tiempo en cuenta la diversidad de sus intereses, características y situaciones personales, obliga a reconocer a los centros una capacidad de decisión que afecta tanto a su organización como a su modo de funcionamiento.

Esta Administración Educativa considera de la máxima prioridad garantizar a los centros educativos una autonomía suficiente para mejorar su funcionamiento y permitir que se orienten a las necesidades concretas de su alumnado y del conjunto de la comunidad educativa que los conforma.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y normas que la desarrollan.

Así, el Estatuto de Autonomía configura a esta Administración Educativa como ente de derecho, sujeto activo y capacitado para desarrollar un modelo educativo garantizado bajo los principios de equidad, calidad y corresponsabilidad, sobre la base del respeto a la participación de los agentes educativos.

Por ello, tras la publicación de la Orden ECD/63/2016, de 16 de febrero, por la que se regula la implantación de Proyectos educativos de organización de tiempos escolares en centros de Educación Infantil y Primaria y en centros de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, sostenidos con fondos públicos, y se realiza su convocatoria para el curso 2016-17, y de la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón, se hace necesario adaptar la normativa a diversos aspectos relacionados con las instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello se inicia el procedimiento de adaptación desde nuevos criterios que tengan en cuenta la actual estructura organizativa y curricular.

De conformidad con todo lo anterior, oídas en la tramitación de esta orden las diferentes organizaciones representativas de la comunidad educativa y conocido el informe del Consejo Escolar de Aragón de fecha 31 de mayo de 2016.

En virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, dispongo:

Artículo único. Modificación del anexo de la Orden de 26 de junio de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Uno. Se da una nueva redacción a la instrucción 18:

“18. A lo largo de cada uno de los cursos se realizarán para cada grupo de alumnos, coordinadas por el maestro tutor de cada grupo, como mínimo, una sesión de evaluación inicial, tres sesiones parciales -una por trimestre- y una sesión final de evaluación dentro del período lectivo. Esta sesión de evaluación se realizará al término de las actividades lectivas en el mes de junio. Los centros podrán hacer coincidir en el tiempo la última sesión parcial del curso con



la evaluación final aunque sus contenidos y efectos serán distintos haciéndolo constar así en el Proyecto Curricular de Etapa (PCE)".

Dos. Se da una nueva redacción a la instrucción 26:

"26. El coordinador de formación del profesorado será nombrado por el Equipo directivo conforme a las instrucciones que se emitan al efecto, ejercerá las funciones que le sean atribuidas por el órgano competente en formación del profesorado, entre las que se encuentra la función de detección de necesidades de formación en el centro, y asumirá además las funciones de coordinación e impulso de la innovación educativa en coordinación con el órgano competente en innovación educativa".

Tres. Se modifica la instrucción 42 con la siguiente redacción:

"42. Las programaciones didácticas de cada nivel, de acuerdo con lo establecido en la normativa por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, incluirán, al menos, los siguientes aspectos en las diferentes áreas de conocimiento:

- a) Criterios de evaluación y su concreción, procedimientos e instrumentos de evaluación.
- b) Criterios de calificación.
- c) Características de la evaluación inicial y consecuencias de sus resultados en todas las áreas de conocimiento y, en su caso, el diseño de los instrumentos de evaluación.
- d) Medidas de atención a la diversidad relacionadas con el grupo específico de alumnos.
- e) Programa de apoyo, refuerzo, recuperación, ampliación propuesto al alumnado y evaluación de los mismos.
- f) Metodología didáctica: Organización, recursos didácticos, agrupamiento del alumnado, estrategias metodológicas....
- g) Concreción desde el nivel al plan de competencia lingüística.
- h) Tratamiento de los elementos transversales.
- i) Mecanismos de revisión, evaluación y modificación de las Programaciones Didácticas en relación con los resultados académicos y procesos de mejora".

Cuatro. Se modifica la instrucción 52:

"52. La Programación General Anual (PGA) deberá contener, al menos, los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos prioritarios y estrategias y acciones para su desarrollo.
3. Modificaciones realizadas y aprobadas del Proyecto Educativo de Centro (PEC), Proyecto Curricular de Etapa (PCE) y programaciones didácticas.
4. Plan de mejora.
5. Organización del centro.
6. Programa de actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
7. Concreción del Plan de Atención a la Diversidad (PAD) para el curso escolar.
8. Concreción del Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) para el curso escolar.
9. Concreciones del Plan de convivencia para el curso escolar.
10. Plan de intervención del servicio general de orientación educativa.
11. Programa anual de actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios.
12. Programas institucionales.
13. Plan de formación del profesorado planteado por el centro.
14. Seguimiento y evaluación.
15. Memoria Anual.

Los centros con proyectos educativos de tiempos escolares autorizados adaptarán los documentos reseñados a su proyecto".

Cinco. Se añade una instrucción la 62 bis:

"62 bis. Los centros educativos que reduzcan su periodo intersesiones, no podrán presentarse a la convocatoria de autorización de proyectos educativos de organización de tiempos escolares en el curso en que se aplica la modificación".

Seis. Se modifica la instrucción 64:

"64. El horario lectivo será de 25 horas. La jornada escolar ordinaria será elaborada teniendo en cuenta los intereses de la comunidad educativa y los criterios siguientes:



- a) En los centros que distribuyan su horario lectivo entre mañana y tarde, el intervalo entre las sesiones de mañana y tarde será de, al menos, dos horas.
- b) En su caso, las sesiones lectivas en periodo de tarde no podrá tener una duración inferior a una hora y media.
- c) El recreo de los alumnos tendrá una duración máxima de media hora diaria y se situará en las horas centrales de la jornada lectiva de mañana, pudiendo establecerse un descanso de veinte minutos en la sesión de la tarde exclusivamente para los alumnos de Educación Infantil. En el caso de los centros cuya jornada se regule a partir del proyecto educativo de organización de tiempos escolares, la duración máxima diaria del recreo no será superior a 30 minutos en Educación Primaria y en Educación Especial y a 45 minutos en Educación Infantil, pudiendo dividirse en dos periodos siempre que no suponga un aumento del tiempo máximo”.

Siete. Se modifica la instrucción 65:

“65. Durante el período de jornada reducida de mañana fijado en el calendario escolar, las actividades lectivas tendrán una duración de cuatro horas consecutivas en jornada de mañana, divididas por un recreo de media hora, pudiendo establecerse dos recreos o descansos de veinte minutos cada uno para los alumnos de Educación Infantil”.

Ocho. Se modifica la instrucción 66:

“66. Antes del comienzo del curso, el Director remitirá al Servicio Provincial competente en materia educativa, la propuesta del horario general y la jornada escolar aprobados por el Consejo escolar para el curso, sin perjuicio de lo establecido en los proyectos educativos autorizados de organización de tiempos escolares. El Director del Servicio Provincial competente en materia educativa comprobará, a través de la Inspección de Educación, que el horario permite la realización de todas las actividades programadas y que se respetan los criterios establecidos en estas instrucciones. En caso contrario, el Director del Servicio Provincial devolverá al centro el horario general para su revisión y adoptará las medidas oportunas”.

Nueve. Se modifica la instrucción 78:

“78. Las horas dedicadas a actividades lectivas, entre las que se incluye la vigilancia del recreo, serán veinticinco por semana, salvo durante el periodo de jornada reducida de mañana establecido en el calendario escolar, cuyo horario lectivo para los alumnos será de cuatro horas diarias”.

Diez. Se modifica la instrucción 84:

“84. El horario lectivo de los profesores que imparten docencia en más de un centro deberá guardar la debida proporción con el número de unidades que tenga que atender en cada centro. Se procurará agrupar las horas que corresponden a cada centro en días completos o en jornadas completas de mañana o de tarde, en los centros que distribuyan el horario entre mañana y tarde. Asimismo, los profesores que compartan su horario lectivo en más de un centro repartirán sus horas complementarias de permanencia en el centro en la misma proporción en que estén distribuidas las horas lectivas. A tal efecto, los Jefes de Estudios respectivos deberán conocer el horario asignado fuera de su centro con objeto de completar el horario complementario que corresponda a su centro. En todo caso, deberán tener asignada una hora para la reunión semanal del Equipo o Equipos Didácticos a los que pertenezcan”.

Once. Se modifica la instrucción 94.e).

“94. e) El coordinador de formación del profesorado tendrá dos horas lectivas y dos complementarias a la semana”.

Doce. Se modifica la instrucción 107:

“107. La confección del horario lectivo del centro y la programación de sus actividades deberá prever el menor número posible de desplazamientos de los profesores con puesto itinerante en el centro. En la medida de lo posible, todos los desplazamientos deberán efectuarse de manera tal que permitan al profesor itinerante impartir docencia en una misma localidad durante una jornada completa o en sesiones completas de mañana o de tarde, en los centros que distribuyan el horario entre mañana y tarde”.

Trece. Se modifica la instrucción 113:

“113. La evaluación se llevará a cabo considerando los diferentes elementos del currículo. Los criterios de evaluación, como elementos prescriptivos, serán el referente fundamental



para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias clave como el de la consecución de los objetivos de etapa y de las diferentes áreas de conocimiento que conforman el currículo de la Educación Primaria, de manera que se garantice que, al finalizar la Educación Primaria, los alumnos estén capacitados para incorporarse a la Educación Secundaria con garantías de éxito”.

Catorce. Se modifica la instrucción 115:

“115. Las reclamaciones a que hubiere lugar se resolverán de acuerdo con lo que establece el artículo 21 de la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 7 del Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, de 5 de abril de 2011)”.

Quince. Se modifica el título del bloque 9:

“CENTROS CON PROYECTOS DE BILINGÜISMO AUTORIZADOS”.

Disposición final única.— *Entrada en vigor.*

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, y será de aplicación a partir del curso 2016/2017.

Zaragoza, 14 de junio de 2016.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2016, de la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado por la que se dispone, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 235/2006, del Gobierno de Aragón, hacer públicos los listados provisionales de ayudas concedidas por prestaciones de Acción Social, a favor de los funcionarios docentes no universitarios por contingencias producidas en el año 2014.

Mediante Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se regula el sistema de prestaciones de acción social a favor de los funcionarios docentes no universitarios y se dictan normas de aplicación y desarrollo para llevar a cabo la gestión de los expedientes de las ayudas mencionadas.

Por Orden del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de 11 de noviembre de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 30 de noviembre de 2015), se hizo pública la convocatoria de ayudas de acción social por las contingencias producidas en el año 2014.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 235/2006, una vez estudiadas las solicitudes presentadas por los interesados, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.— Resolver con carácter provisional la convocatoria de ayudas de acción social a favor del personal docente no universitario, por contingencias producidas en el año 2014, efectuada por Orden 11 de noviembre de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 231, de 30 de noviembre de 2015).

Segundo.— Exponer los listados provisionales de ayudas concedidas y denegadas, en los Servicios Provinciales y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, (www.educaragon.org) a partir del mismo día que se publique la presente resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Tercero.— Los importes que se hacen públicos, corresponden a la cuantía máxima que correspondería a cada uno de los solicitantes en relación con los tipos de ayudas que han solicitado, a la que habrá que aplicar en su caso, el índice reductor previsto en el Decreto 235/2006, de 4 de diciembre, por el que se regula el sistema de prestaciones de Acción Social a favor del personal docente no universitario. Dichos importes requerirán la fiscalización favorable de la Intervención General para su perfeccionamiento.

Cuarto.— A partir de la publicación de esta resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, los interesados podrán efectuar en los diez días hábiles siguientes, las alegaciones que estimen oportunas ante esta Dirección General.

Zaragoza, 6 de junio de 2016.

**El Director General de Personal y Formación
del Profesorado,
TOMÁS GUAJARDO CUERVO**



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ORDEN DRS/599/2016, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, para el año 2016.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014, de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, así como al resto de disposiciones del ordenamiento comunitario, han establecido el marco jurídico de las ayudas comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, la medida destinada a promover el conocimiento a través de acciones relativas a la cooperación de agentes del sector agrario. Esta medida se ha incluido en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014/2020 (en adelante, PDR Aragón), aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de ejecución C (2015) 3531.

En nuestra Comunidad Autónoma la normativa aplicable en materia de subvenciones es la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, aplicándose, en todo lo que no se oponga a la anterior, el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente.

Por Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón.

El marco normativo expuesto hace necesario que, en la Comunidad Autónoma de Aragón, se convoquen las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas para el año 2016.

En esta orden se convocan subvenciones que corresponden a la medida M.16 incluida en el PDR Aragón, teniendo esta orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la Medida 16. “Cooperación”, submedida 16.2 “Grupos de Cooperación”.

Por lo indicado en el apartado anterior, las subvenciones objeto de esta convocatoria, solo podrán concederse ajustándose a las prescripciones del PDR Aragón, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta orden.

El Departamento ha dictado hace ya un tiempo los instrumentos jurídicos precisos para hacer posible la presentación telemática de las solicitudes a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que los interesados podrán optar por presentar en papel su solicitud en los lugares habituales de registro o hacerlo electrónicamente, para lo que, en ambos casos, disponen del modelo de solicitud inscrito en el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón accesible en la url: www.aragon.es/OficinaVirtualTramites.

Por otro lado, y con objeto de aligerar al máximo la documentación que han de presentar los interesados, el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, determina que la mera presentación de la solicitud de subvención implica el consentimiento del interesado para que sea la Administración la que efectúe las comprobaciones, tanto de su identidad o residencia como de su situación en la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos, así como de su nivel y origen de renta a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), salvo que expresamente deniegue el consentimiento, lo cual tiene reflejo en la presente orden de convocatoria.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En el marco de lo establecido en el PDR Aragón y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta orden, conforme a lo previsto en el artículo 12 f) en relación



al artículo 17 m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo desarrolla y barema los criterios de prioridad que establece la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, en su artículo 10.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a los interesados un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 317/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, corresponde a este Departamento, la competencia en lo relativo a la mejora de la sanidad vegetal y a través de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

En su virtud, resuelvo.

Primero.— Objeto y finalidad.

1. Esta orden tiene por objeto convocar las subvenciones destinadas a la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el año 2016, dentro de la Medida M16. Cooperación, Submedida 2, apoyo a acciones de cooperación de agentes del sector agrario y de grupos y redes en el marco del Programa para Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en las bases reguladoras previstas en la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón, 2014-2020.

2. La finalidad de la subvención que aquí se convoca es contribuir económicamente a la implantación y al sostenimiento de las redes de vigilancia fitosanitaria que al menos deberán integrar una de las siguientes orientaciones productivas: frutales, cultivos herbáceos, viña, olivo u hortícolas, siempre como herramientas útiles en la prevención y la lucha contra plagas y la racionalización del uso de medios de defensa fitosanitaria.

Segundo.— Composición de las redes de alerta y vigilancia.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, podrán formar parte de las redes de alerta y vigilancia, las agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas (en adelante, agrupaciones), los organismos públicos con personalidad jurídica destinados a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal, las cooperativas agrarias y sus asociaciones o federaciones, las empresas e industrias del sector agroalimentario y sus asociaciones, las universidades, las organizaciones profesionales agrarias, la administración así como organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades en cuyos estatutos tengan en cuenta la realización actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas.

2. Las redes de alerta y vigilancia podrán incluir miembros que participen o coordinen el proyecto pero que no sean beneficiarios de las ayudas. En todo caso, todos deberán colaborar activamente en el desarrollo de la actividad implicándose en el desarrollo y éxito de la iniciativa.

Tercero.— Funcionamiento de las redes de vigilancia.

1. Los cultivos que serán objeto de seguimiento, y que podrán ser incluidos en cada una de estas redes constan en el anexo VI. Los grupos de cooperación podrán proponer a la autoridad competente la inclusión en la red de vigilancia de otros cultivos no contemplados en el citado anexo de los cuales consideren interesantes realizar trabajos de vigilancia y seguimiento, siguiendo en todo caso las indicaciones que realice la autoridad competente.

2. Se podrá ser miembro de una ó varias redes de alerta y vigilancia fitosanitaria.

3. El personal técnico, cumplirá con las condiciones de especialización establecidas en el artículo 7.1.b de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, y deberá estar contratado al menos durante todo el periodo de seguimiento de los cultivos, que se establezca en el programa fitosanitario y que será elaborado por la autoridad competente.

4. Un técnico podrá asumir como máximo diez puntos de seguimiento independientemente de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en las que participe.



5. Para calcular el número máximo de puntos de seguimiento que pueden ser atendidos se tendrá en cuenta el cociente entre la superficie integrada en la agrupación y las superficies que se indican en el anexo VII. De manera excepcional, la autoridad competente podrá admitir la inclusión de puntos de seguimiento cuando no se alcance la superficie indicada y concurren razones de especial interés para el conocimiento de la evolución de las plagas en determinadas zonas.

6. El número mínimo de puntos de seguimiento que deberá incluir cada una de las redes de alerta y vigilancia fitosanitaria, constan en el anexo VIII.

Cuarto.— *Actividades subvencionables.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, serán susceptibles de subvención las siguientes actividades:

- a) La participación mediante la cooperación en el seguimiento de la fenología y plagas de los cultivos.
- b) La participación y colaboración en actividades de investigación e innovación a través de la cooperación y que tengan una directa conexión con los problemas del sector productor en el ámbito de la gestión integrada de plagas y los nuevos métodos de control de plagas.

2. En todo caso estas actividades deberán estar contempladas dentro del ámbito del programa fitosanitario elaborado por la autoridad competente.

3. Con carácter general, no podrán ser objeto de subvención las actividades realizadas antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención o cuya realización se hubiese iniciado antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. No obstante, excepcionalmente, debido a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y atendiendo a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud, siempre que, la obtención de esta subvención, sea indispensable para el normal desarrollo de las mismas.

Quinto.— *Gastos subvencionables.*

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, tendrán la consideración de gastos subvencionables de la actividad auxiliada los siguientes:

- a) Los gastos necesarios para la coordinación y gestión del proyecto de cooperación entre los que se podrán incluir gastos de asistencia, apoyo técnico y administrativo.
- b) Los costes directos del proyecto específico, es decir, los costes que derivan directamente de las actividades propuestas entre ellas:
 - Gastos de contratación de personal técnico para la realización de las actividades relacionadas con el proyecto: honorarios, nóminas excluyendo las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.
 - Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas necesarias para la cooperación e intercambio de información relacionada con el ámbito del proyecto, incluyendo las plataformas web destinadas a la divulgación y comunicación de los resultados del proyecto.
 - Gastos de material de campo y laboratorio directamente relacionados con el objeto del proyecto.

2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, en el momento de justificar la subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de justificar la subvención.

3. También se sujetará el régimen de los gastos subvencionables a lo dispuesto en el PDR para Aragón 2014-2020 y en los reglamentos comunitarios de aplicación.

Sexto.— *Beneficiarios.*

1. Según el artículo 7 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta orden:



- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia, creados según se definen en el artículo 3.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016.
- b) Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica, en todo caso deberán reunir alguna de las siguientes condiciones:
- c) Ser una agrupación o asociación de productores con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma de Aragón, que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante la autoridad competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la gestión integrada de plagas y que dispongan de personal con la cualificación necesaria.
- d) Ser una entidad pública, con personalidad jurídica dedicada a la investigación con sede social en la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan formar parte de la Asociación Europea de Innovación (AEI) y que tengan entre sus objetivos el intercambio de información y experiencias en materia de sanidad vegetal.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se efectuará mediante la declaración responsable, contenida en el modelo de solicitud recogido en el anexo I y, en su caso, con la aportación de los certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Salvo denegación expresa del solicitante, conforme al artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, la mera presentación de la solicitud conlleva la autorización de éste para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través del Sistema de Verificación de la Administración General del Estado.

5. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de beneficiario se comprobará antes de resolver las solicitudes de subvención.

Séptimo.— Régimen de concesión.

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2016.

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria (artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo), pudiéndose aplicar un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva del artículo 14.3 c) de la misma ley en el caso de que una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se tenga crédito suficiente para atender todas, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 15/2015, de 25 de marzo, las solicitudes se evaluarán y seleccionarán, conforme a los criterios de selección que se relacionan en el anexo V, y que se corresponden con los previstos en el PDR Aragón y aparecen recogidos en el documento actualizado de determinación de tales criterios por el Comité de Seguimiento del Programa.

Octavo.— Cuantía de la subvención.

1. Las subvenciones previstas en esta orden estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 (400.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 4030/G/7161/770131/91001 (100.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma, con los siguientes límites máximos:

Red de vigilancia de frutales:	266.000 euros.
Red de vigilancia de cultivos herbáceos:	142.500 euros.
Red de vigilancia de viña:	53.000 euros.
Red de vigilancia de olivo:.....	27.000 euros.
Red de vigilancia de hortalizas:	11.500 euros.

La distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

2. Además, esta cuantía podrá ampliarse sin necesidad de nueva convocatoria en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, condicionado a la previa declaración de disponibilidad del crédito. El importe de la subvención máxima desti-



nada a cada uno de los ámbitos de actuación o redes, podrá redistribuirse entre ellas en el caso de que las solicitudes presentadas no agotasen el crédito disponible.

3. Dentro del crédito disponible, y de conformidad con el artículo 59 del Reglamento, (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, solo se podrá financiar hasta el 80% del gasto elegible pagado y justificado por el beneficiario, con los siguientes límites parciales:

- a) Gastos de contratación de personal técnico: Se podrá subvencionar con el límite de hasta 15.000 euros por técnico contratado.
- b) Gastos de coordinación y gestión del proyecto de cooperación: Hasta el 8% del gasto subvencionable.
- c) Gastos para la prestación de apoyo informático o desarrollo de las aplicaciones informáticas: Hasta el 5% del gasto subvencionable.
- d) Gastos de material de campo y laboratorio: Hasta el 5% del gasto subvencionable.

4. La percepción de las subvenciones previstas en esta orden serán incompatibles con la de cualesquiera otras que, para la misma finalidad, y objeto, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En el caso de entes internacionales se refiere a ayudas financiadas con fondos estructurales, fondo de cohesión o cualquier otro instrumento financiero de la Unión Europea de acuerdo con lo que establece el artículo 59.8 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, de 17 de diciembre de 2013.

5. Los beneficiarios deberán comunicar al órgano concedente si el personal técnico participa en la ejecución de otras medidas o actividades subvencionables y qué porcentaje corresponde a cada una de ellas. En cualquier caso, la suma de las horas dedicadas por dicho personal a las posibles actividades objeto de ayuda en las distintas líneas (ATRIAS, ADS, asesoramiento, formación y otras), no podrá superar en ningún caso las horas correspondientes a una dedicación completa y habrán de ser actividades compatibles en el tiempo.

6. La obtención de subvenciones vulnerando este régimen de incompatibilidad dará lugar a la modificación de la resolución de otorgamiento de la subvención, previa la necesaria audiencia del interesado, pudiendo ser causa de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, junto a los intereses correspondientes, así como dar lugar a la apertura de un procedimiento sancionador.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes de subvención se formularán conforme al modelo que se adjunta como anexo I, presentándose la documentación preceptiva conforme indica el apartado décimo.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes podrá presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url <http://www.aragon.es/Oficina-VirtualTramites> que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

4. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón", y finalizará un mes después.

Décimo.— *Documentación.*

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que el interesado pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, el interesado deberá acompañar a la solicitud de subvención la siguiente documentación, que no será preceptivo que sean originales o fotocopias compulsadas:

- a) Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- b) anexo I. Parte A. Solicitud General.
- c) anexo I. Parte B. Solicitud Individualizada. Cumplimentada por todos miembros de la red de alerta y vigilancia que tengan la condición de beneficiario.
- d) Acuerdo de constitución del grupo de cooperación según anexo II.



- e) Documento vinculante de funcionamiento del grupo que refleje el acuerdo y compromisos adquiridos por los miembros del grupo conforme al modelo del anexo III y lo establecido en el apartado 3.a del artículo catorce de la orden aprobatoria de las bases reguladoras.
- f) Memoria del proyecto de cooperación objeto de subvención que contendrá al menos la información detallada en el anexo IV y lo establecido en el apartado 3.b del artículo catorce de la orden aprobatoria de las bases reguladoras.
- g) Copia del NIF de los beneficiarios, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el sistema de datos de identidad.
- h) Copia de los estatutos de las entidades beneficiarias o documento en el que aparezca recogido su objeto social.
- i) Documento en el que conste el acuerdo correspondiente de la entidad que representa por el que se solicita la subvención.
- j) Documento que acredite la representación de la persona/s que suscribe la solicitud.

2. La presentación de la solicitud de subvención por el interesado o su representante, conlleva el consentimiento para que el órgano instructor compruebe el cumplimiento de los requisitos o de la concurrencia de los criterios de selección relativos al nivel o procedencia de la renta o de la situación en la Seguridad Social, a través de certificados electrónicos de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de Administración Pública, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y con la normativa de protección de datos de carácter personal. En el caso de que el interesado deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

3. Conforme a lo previsto en el artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Undécimo.— *Instrucción.*

La instrucción del procedimiento para la tramitación de las solicitudes se realizará por el Centro de Sanidad y Certificación Vegetal.

Duodécimo.— *Evaluación de solicitudes.*

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo V de esta orden.

2. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por el Director del Centro de Sanidad y Certificación Vegetal, y de la que formarán parte, al menos dos técnicos designados por la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario uno de los cuales actuará como Secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

3. Evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se detallará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, y que servirá de base de la propuesta de resolución.

Decimotercero.— *Propuesta de resolución.*

1. El Servicio de Sanidad Animal y Vegetal, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución expresando la relación de solicitantes y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración e indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de resolución se notificará al interesado, o conforme al artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que en el plazo de diez días pueda presentar las alegaciones que considere oportunas. No será precisa esta notificación cuando no figuren en el procedimiento no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por el interesado.

Decimocuarto.— *Resolución.*

1. El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, dictará y notificará la resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La resolución será notificada individualmente al interesado.

4. La resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación del beneficiario o beneficiarios a que se concede.
- b) Puntuación obtenida en la valoración, en su caso.
- c) Cuantía máxima concedida a cada beneficiario, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia, o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes.
- e) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Contra la resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la resolución no fuera expresa, el plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Decimoquinto.— Información y publicidad.

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 352/78, (CE) n.º 165/94, (CE) n.º 2799/98, (CE) n.º 814/2000, (CE) n.º 1290/2005 y (CE) n.º 485/2008 del Consejo, del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia y en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de beneficiario, el nombre y apellidos, la razón social, o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrado el beneficiario y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada beneficiario, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones. Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) (www.fega.es).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/content/subvenciones>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional, ubicado en la siguiente url <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.>, así como a la base de datos de subvenciones de Aragón, en el momento en que este operativa.

En la resolución de concesión se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación del beneficiario de suministrar al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario toda la información necesaria en relación a la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.



- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
 - c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención. En este caso, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se sujetará a los modelos enmarcados en la Estrategia de información y publicidad, facilitados por el Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario previamente aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional conforme a lo establecido en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen las competencias en materia de comunicación y publicidad.
Si no se sujeta a los citados modelos, se recomienda se confeccionen de los correspondientes modelos que deberán ser aprobados por la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, modelos que serán los que se faciliten a los beneficiarios para dar cumplimiento a la normativa en materia de subvenciones.
4. El incumplimiento por el beneficiario de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Decimosexto.— Periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

1. De conformidad con el artículo 5 de las bases reguladoras, y atendiendo a la naturaleza de las actividades objeto de esta subvención y a las características de los ciclos productivos, podrán subvencionarse actividades ya iniciadas durante el año 2016, pero no finalizadas a fecha de presentación de la solicitud.
2. El plazo de ejecución se iniciará el 1 de enero de 2016 y finalizará el 31 de octubre del mismo año.

Decimoséptimo.— Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de subvención, se documentará mediante la presentación en registro por parte del coordinador, de la siguiente documentación:
 - a) Informe resumen justificativo de la ejecución del proyecto, actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos. Se recopilarán las actividades desarrolladas por cada beneficiario de la red de vigilancia, posteriormente recogerá su análisis conjunto con los resultados obtenidos. Deberá indicarse si las actividades y gastos previstos inicialmente han sido cumplidos y su porcentaje de ejecución, tanto de forma global como para cada uno de los beneficiarios. En la memoria resumen de la actividad realizada figurará toda la información obtenida en la actividad, para su posterior uso por el Gobierno de Aragón a efectos de transferencia y publicidad.
 - b) Cuenta justificativa de cada uno de los beneficiarios que constan como tales en el documento vinculante. Contendrá una relación clasificada por cada beneficiario de los gastos de la actividad con indicación del emisor, número de factura, fecha de emisión, concepto, base imponible, retención IRPF, importe IVA, cantidad total a abonar, fecha de pago y justificante que lo acredite.
 - c) Las facturas, nóminas y documentos justificativos de gasto siempre se presentara originales para su sellado y compulsas posteriores, igualmente se presentarán certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos originales que acrediten su pago (justificantes, transferencias, movimientos bancarios de cuenta, etc.). Las facturas y el resto de los justificantes acreditativos del pago, siempre deben ir a nombre de los beneficiarios perceptores de la subvención.
 - d) Nóminas originales del personal que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios que prueben la efectividad del pago. Se deberá especificar que nóminas se ha solicitado financiar por otras líneas de ayudas, con especificación de las mismas y del porcentaje de dedicación a cada una de ellas, según lo indicado en el artículo 13.3 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016.
 - e) Cuando el importe del gasto solicitado sea igual o superior a 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o igual o superior a 6.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, excluido el IVA, se presentarán las tres ofertas de diferentes proveedores.



- f) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste y declaración de no haber obtenido o estar pendiente de obtener otra ayuda por ser incompatible con la subvención concedida.
2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios, o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.
3. En caso necesario, la justificación de gastos correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del personal técnico, propio o contratado, se efectuará mediante certificado del Presidente o Secretario de la agrupación, en el que conste el pago pendiente de abono por dichos conceptos, así como el compromiso de su pago y de la aportación de los justificantes correspondientes antes del 15 de febrero del año siguiente.
4. Salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor debidamente acreditado según lo establecido en el artículo 25 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, el beneficiario quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones en los siguientes casos:
- Desistimiento de la solicitud.
 - Renuncia a la concesión.
 - Falta de justificación.
 - No ejecutar la actividad subvencionada o hacerlo en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable.
5. Cuando el beneficiario no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones.
6. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación del cobro de la subvención se iniciará el día 3 de octubre de 2016 y terminará el día 31 de octubre de 2016.
7. Con carácter excepcional, y por circunstancias debidamente justificadas, el plazo previsto en el punto anterior podrá ser objeto de prórroga previa solicitud formulada por el beneficiario dirigida al Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, debiendo ser solicitada la prórroga y autorizada la misma antes de la terminación del plazo de justificación. No obstante, cuando las condiciones de ejecución así lo requieran, se podrá extender el plazo límite para la rendición de cuentas en la propia resolución de otorgamiento de la subvención.

Decimooctavo.— *Pago de las subvenciones.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía justificada, de la realización de la actuación objeto de subvención.
2. No podrá realizarse el pago, en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución que declare la procedencia del reintegro, no siendo preciso aportar nuevas certificaciones o efectuar nuevas comprobaciones, según el caso, si no hubieran transcurrido los seis meses de validez o de realización de las mismas.
3. La Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario indicará a los interesados, los medios de que disponen para que puedan proceder a la devolución voluntaria de la subvención, entendiéndose por ésta la que se efectúa sin previo requerimiento de la Administración.

Decimonoveno.— *Reintegro de las subvenciones.*

Conforme a lo determinado en el artículo 31 de la Orden DRS/346/2016, de 7 de abril de 2016, en aquellos casos en los que se den las causas para proceder al reintegro de las subvenciones concedidas, se abrirá dicho procedimiento conforme a los artículos 42 y siguientes de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

Cláusula de salvaguardia

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.
2. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado, que afecte al contenido de esta



convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

Zaragoza, 1 de junio de 2016.

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



**ANEXO I - Parte A
SOLICITUD GENERAL**

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos coordinador

NIF	NOMBRE O RAZON SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante del coordinador

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

DECLARA

Como representante del Grupo o Red en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas denominado:..... constituido por miembros cooperantes de los cuales, según consta en el documento vinculante adjunto, son solicitantes de subvención los siguientes:

- Solicitante 1:** Nombre:N.I.F.....Importe solicitado:€
- Solicitante 2:** Nombre:N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 3:** Nombre:N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 4:** Nombre:N.I.F..... Importe solicitado:€
- Solicitante 5:** Nombre:N.I.F..... Importe solicitado:€

TOTAL.....€

- De cada uno de los anteriores miembros solicitantes se acompaña solicitud individualizada (Anexo I Parte B) firmada respecto a la cuantía solicitada, declaración compromisos y documentación requerida.
- El Coordinador declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de la solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

DOCUMENTACION APORTADA:

- Copia del NIF de la persona física solicitante, sólo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Anexo I, parte B; Solicitud Individualizada (tantos ejemplares como solicitantes de ayuda).
- Acuerdo de constitución del Grupo de Cooperación. Según el modelo del Anexo II.
- Documento vinculante del Grupo de Cooperación, cuyo contenido debe ajustarse al Anexo III.
- Memoria del Proyecto de Cooperación para el que solicita la subvención que contendrá al menos la información detallada en el Anexo IV.
- Otros.....

Documentación que obra en poder de este Departamento:

Documento	Organo donde fue entregado	Fecha en la que fue entregado

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En....., a de.....de

D.

Fdo.....

DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO



**ANEXO I - Parte B
SOLICITUD INDIVIDUALIZADA**

Subvención en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas (PDR 2014-2020)

Datos Solicitante 1 de

NIF	NOMBRE o RAZON SOCIAL	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

En caso de representación, datos del representante

NIF	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones

DIRECCION		LOCALIDAD
CODIGO POSTAL	PROVINCIA	
TELEFONO FIJO Y MOVIL	CORREO ELECTRONICO	

SOLICITA

La subvención correspondiente a la memoria/proyecto de cooperación que se detalla en el Anexo IV, según el siguiente presupuesto parcial (excluido el IVA);

Actividades	Gastos Subvencionables	Importe
Coordinación y gestión del proyecto (Hasta el 8% del gasto subvencionable)	Coordinación del proyecto	
	Gestión del proyecto	
Costes directos del proyecto	Contratación de personal técnico (Hasta un máximo de 15.000 euros por técnico contratado)	
	Apoyo informático, desarrollo de aplicaciones informáticas, plataformas web (Hasta el 5 % del gasto subvencionable)	
	Material de campo y de laboratorio (Hasta el 5% del gasto subvencionable)	
	Total SOLICITANTE (*)	

(*) Importe a trasladar al detalle de solicitantes que aparece en "DECLARA" del Anexo I - Parte A

DECLARA

1º. Que al objeto de obtener la condición de beneficiarios de esta subvención, los solicitantes declaran no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y, en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2º. Que se compromete a comunicar y documentar ante el departamento Desarrollo Rural y Sostenibilidad la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

3º. Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

4º. Que conocen que estas subvenciones forman parte del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020 y que esta convocatoria y sus bases reguladoras deben adecuarse al contenido del citado Programa y se sujeta a las modificaciones que pudieran introducirse en la convocatoria y en las bases reguladoras para adaptarse al citado documento y a las consecuencias que de ello pudieran derivarse. El solicitante conoce que por el órgano concedente serán objeto de publicidad los datos relativos a la subvención que perciba conforme exigen las disposiciones vigentes.

6º. Que autorizan al Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a solicitar de la Agencia Tributaria, de la Hacienda Autonómica, de la Seguridad Social, la información necesaria requerida para la resolución de la presente solicitud, salvo que deniegue su consentimiento, para lo que deberá hacerlo constar expresamente y aportar original o fotocopia compulsada de los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

DOCUMENTACION APORTADA junto a la presente solicitud:

- Copia del NIF del solicitante, solo en el caso de no autorizar su consulta en el Sistema de datos de identidad.
- Copia de las escrituras y/o estatutos registrados de la entidad solicitante en su caso o documento en el que aparezca recogido su objeto social.
- Certificado o documento en el que conste el acuerdo de la entidad para solicitar la ayuda y aceptar los compromisos correspondientes.
- Documento que acredite la representación de la persona que suscribe la presente solicitud.
- Otros.....

DOCUMENTACION QUE OBRA en poder de este Departamento:

Documento	Organo donde fue entregado	Fecha en la que fue entregado

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Sistema de las ayudas de los Fondos europeos agrícolas gestionados por el Organismo Pagador de la Comunidad Autónoma de Aragón", cuya finalidad es la gestión y seguimiento de las actividades de formación e información. El órgano responsable del fichero es la Secretaría General Técnica del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es Plaza San Pedro Nolasco, nº 7, 50071 Zaragoza (teléfono 976 714 000), lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

En....., a de.....de

D.

Fdo.....

DIRECCION GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO



**ANEXO II
MODELO DE ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DEL GRUPO O RED DE COOPERACION**

En....., a de.....de

REUNIDOS todos los miembros que a continuación se relacionan:

N.I.F.	Nombre	Representante legal		Beneficiario SI/NO	Firma
		Nombre / Cargo	N.I.F.		

ACUERDAN:

La Constitución del Grupo de Cooperación o Red de Vigilancia Fitosanitaria denominado, para llevar a cabo las actividades previstas en el Proyecto de Cooperación que acompañan a la solicitud de ayudas.

El documento vinculante que acompaña a la solicitud figura la información referente al funcionamiento del Grupo y compromisos de las partes

Hoja _____ de _____



ANEXO III
DOCUMENTO VINCULANTE DEL GRUPO O RED DE COOPERACION

(Contenido mínimo)

1.	IDENTIFICACION Y COMPOSICION DEL GRUPO.
1.1	Los datos identificativos de sus miembros, incluidos los del representante legal de cada miembro en caso de que sean personas jurídicas.
1.2	Acuerdo por el que se designa el coordinador y los solicitantes/beneficiarios del grupo de cooperación.
1.3	El coordinador será el encargado de regular las actividades conjuntas y estará autorizado a representar a las partes en sus relaciones con terceras personas y ante la administración.
1.4	La contribución de los miembros tanto en actividades como en el compromiso económico que asume cada uno de ellos según distribución de acciones, cronogramas, actividades y gastos previstos según presupuestos adjuntos a la solicitud.
1.5	Confidencialidad y obligaciones de publicidad definidas en las bases reguladoras y orden de convocatoria.
1.6	Disolución de la agrupación que no podrá ser anterior a la justificación de las inversiones por el beneficiario y a la certificación por la Administración.
1.7	Las causas de fuerza mayor que se consideran aplicables en la gestión del grupo
2.	MIEMBROS PARTICIPANTES.
2.1.	Obligación de proporcionar toda la información, datos y resultados del proyecto al coordinador.
2.2	Compromiso de ejecutar y justificar las acciones e inversiones previstas en la solicitud de ayudas adjunta.
2.3.	Disponer de toda la documentación necesaria para el desarrollo del proyecto y su justificación económica. Facilitar y colaborar en los posibles controles por parte de la administración.
3.	COORDINADOR (funciones)
3.1.	Presentación ante el Departamento: -Solicitud de ayuda y documentación complementaria. -Solicitud de pago y su justificación.
3.2	Dirigir y coordinar el diseño del proyecto y los aspectos financieros del proyecto, en lo referente a los miembros del grupo que van a ser beneficiarios.
3.3	Revisar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada beneficiario, especialmente la solicitud de ayuda, la ejecución de la actuación y la justificación del gasto.
3.4	Constituir el cauce de comunicación entre el grupo de cooperación y el Departamento. Centralizará toda la información financiera y justificativa del proyecto que presentará.
3.5	Promocionar y controlar el proyecto en todos sus aspectos.
3.6	Distribución de acciones entre los miembros. Incluyendo la vigilancia del cumplimiento de cronogramas de actividades y gasto previstos.
3.7	Supervisión de los cumplimientos de las obligaciones de divulgación.



ANEXO IV

MEMORIA/PROYECTO PARA LA CREACION DE GRUPOS Y REDES DE COOPERACION

1.	COMPOSICION DEL GRUPO, CONTENIDO Y OBJETIVOS DEL PROYECTO.
1.1	Denominación de la red
1.2	Descripción de la red de vigilancia <i>Relación de miembros del grupo que figuran en el documento vinculante, ámbito geográfico y orientaciones productivas en las que se basará la red de vigilancia planteada</i>
1.3	Ubicación de los puntos de seguimiento <i>Referencias SIGPAC de las parcelas en las que se plantean realizar los seguimientos</i>
1.4	Antigüedad de las agrupaciones o asociaciones que se integran en el proyecto
1.5	Superficies de seguimiento por cultivo que están integradas en cada una de las agrupaciones que componen la red. <i>Para justificar la representatividad de los puntos de seguimiento que se proyecta integrar en la red, deberá relacionarse las superficies de cada cultivo en las que cada agrupación miembro de la red realiza sus seguimientos.</i>
1.6	Relación del personal técnico que participará en la red <i>Relación del personal técnico contratado por cada agrupación, indicando el tipo de contratación y el tiempo de duración del mismo. Deberá aportarse copia del contrato del personal que participa en el desarrollo del proyecto o los contratos de prestación de servicios,</i>
1.7	Referencia a la cooperación con otros grupos análogos en otras zonas geográficas <i>En su caso, justificación de los acuerdos de colaboración establecidos con grupos análogos que actúen en otras zonas</i>
1.8	Usuarios finales beneficiarios del proyecto. <i>Cuantificación de los usuarios finales que podrían beneficiarse de los resultados del proyecto y en que plazos.</i>
1.9	Actuaciones de información y divulgación. <i>Visitas al campo, charlas informativas, folletos a publicar ... Indicar el número de personas asistentes a cada actividad, fechas previstas, personal asistente.....</i>
1.10	Material de campo y laboratorio <i>Relación del material de campo y laboratorio que cada agrupación pone a disposición del grupo, para la consecución de los objetivos</i>
1.11	Medios informáticos y aplicaciones informáticas <i>En su caso, descripción de los medios informáticos puestos al servicio del proyecto, indicando las propuestas de desarrollo de las aplicaciones necesarias para el intercambio de información relacionada con el mismo</i>
1.12	Cooperación en actividades de investigación e innovación <i>Relación de beneficiarios, ámbito territorial y cuantificación de la dedicación del personal técnico que opten a colaborar con la autoridad competente en actividades de investigación e innovación a través de la cooperación</i>
2.	PLAN DE TRABAJO Y COSTE ECONOMICO.
2.1	Plan de trabajo <i>Detalle del plan de trabajo con relación de actuaciones indicando fechas en las se van al llevar a cabo las mismas.</i>
2.2	Acuerdo de colaboración. <i>En su caso, acuerdo de colaboración con Centro tecnológico o Universidad con indicación de importes para cada actuación prevista.</i>
2.3	Valoración económica del coste total del proyecto <i>Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda y para cada tipo de gasto</i>
2.3	Ofertas de proveedores. <i>En su caso, deberán comprometerse a aportar en el momento de la justificación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los casos de gastos de compra de maquinaria, instalaciones suministros o servicios cuando el importe del gastos subvencionable, excluido el IVA, supere la cuantía de 30.000 euros para los casos de obras y de 6.000 euros para el resto de supuestos.</i>

3.	PRESUPUESTO <i>La presentación del presupuesto debe atenerse a la misma estructura y al mismo orden que la descripción de las actividades y tipo de gasto.</i>
3.1.	Plan de financiación por beneficiario. <i>Valoración económica del coste total del proyecto detallado por beneficiario presentado en la solicitud individualizada. Deberá desglosarse para cada beneficiario de la ayuda, para cada tipo de gasto</i>
3.2	Cuadro recapitulativo <i>Elaborar un cuadro recapitulativo para cada beneficiario.</i>



ANEXO V - CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Composición del grupo de cooperación	Puntuación
1.- Idoneidad de los agentes o actores que constituyen el grupo de cooperación, tanto en número como en capacidad, para el cumplimiento de los objetivos.	
a) Se valorará que uno de los miembros o socios del grupo sea un centro tecnológico o de investigación, con reconocimiento y capacidad tecnológica acreditada en la materia o ámbito específico de la actuación.	Hasta 5 puntos
<i>Dos o más miembros del grupo son centros de investigación reconocidos y capacitados</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Un miembro del grupo es centro de investigación reconocido y capacitado</i>	<i>3 puntos</i>
b) Se valorará el número de agrupaciones o asociaciones de productores con personalidad jurídica propia con sede en la comunidad autónoma de Aragón que tengan acreditada y oficialmente reconocida ante el Departamento competente su actividad en fines relacionados con la sanidad vegetal y la lucha integrada contra las plagas	Hasta 10 puntos
<i>Más de 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Entre de 10 y 15 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>7 puntos</i>
<i>Entre 4 y 9 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>5 puntos</i>
<i>Menos de 4 agrupaciones o asociaciones</i>	<i>1 punto</i>
c) Se valorará el tipo de contratación del personal técnico implicado en el proyecto de cooperación	5 Puntos
<i>Cuando al menos el 80% de los técnicos implicados en el proyecto estén contratados por las agrupaciones o asociaciones bajo la modalidad de contrato laboral</i>	<i>5 Puntos</i>
2.- Cooperación multidisciplinar y colaboración con otras redes o grupos	
Obtendrán mayor puntuación los grupos de cooperación que establezcan relaciones de colaboración con otros grupos análogos que operen en otras zonas geográficas	5 Puntos
<i>Colaboración con otro u otros grupos o redes análogos</i>	<i>5 Puntos</i>
Objetivos y proyecto	
1. Innovación potencial, calidad técnica y viabilidad del proyecto y claridad en la definición de objetivos, del plan de ejecución, de las actividades a desarrollar, y de los hitos y resultados esperados.	
Se valorará el proyecto por el Organo competente en materia de sanidad vegetal, de cara a comprobar el cumplimiento de los objetivos establecidos	Hasta 20 puntos
<i>Cumplimiento de los objetivos; Alto</i>	<i>20 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Medio</i>	<i>10 puntos</i>
<i>Cumplimiento de los objetivos; Bajo</i>	<i>5 puntos</i>
2. Análisis previo del “estado del arte” de la cuestión que abordan (conocimiento, experiencias previas, pruebas, investigaciones relacionadas)	
Se valorará la media de la antigüedad del reconocimiento de los socios como entidades idóneas.	Hasta 10 puntos
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior o igual a 15 años</i>	<i>10 Puntos</i>
<i>Antigüedad media del reconocimiento de las agrupaciones o asociaciones superior a 10 años e inferior a 15 años:</i>	<i>5 Puntos</i>
3. Beneficios y relevancia de los resultados potenciales y prácticos del proyecto	
Para cada orientación productiva principal, obtendrán mayor puntuación, los grupos de cooperación que integren la mayor proporción de superficie dentro del ámbito geográfico que el órgano competente en materia de sanidad vegetal determine	Hasta 15 puntos
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas al menos en el 80% de la superficie total integrada en agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>15 Puntos</i>
<i>Proyectos en los cuales las agrupaciones que cooperen, realicen el seguimiento de plagas en más del 40% y menos del 80% de la superficie total integrada agrupaciones existentes en Aragón</i>	<i>8 Puntos</i>
TOTAL	70 Puntos

- La puntuación máxima es de 70 puntos: 25 puntos por la composición del grupo de cooperación y 45 por los objetivos y el contenido del proyecto.
- La puntuación mínima exigible es de 15 puntos; 5 puntos por la composición del grupo y 10 por el los objetivos y el contenido del proyecto.



ANEXO VI
CULTIVOS SUSCEPTIBLES DE SER INCLUIDOS EN LAS REDES DE VIGILANCIA

TIPO DE RED	CULTIVOS
FRUTALES	ALMENDROS
	MELOCOTONEROS
	NECTARINOS
	ALBARICOQUEROS
	PERALES
	MANZANOS
	CEREZOS
	CIRUELOS
	PLATERINA
	PARAGUAYO
	CULTIVOS HERBACEOS
TRIGO DURO	
MAIZ	
CEBADA	
GIRASOL	
COLZA	
GUISANTES	
ALFALFA	
ARROZ	
VINA	
	UVA DE MESA
OLIVAR	OLIVAR
HORTICOLAS	PATATA
	CEBOLLA
	TOMATE



ANEXO VII: SUPERFICIE DE SEGUIMIENTO POR PUNTO.

Cada punto de seguimiento será representativo de las siguientes superficies de seguimiento.

TIPO DE RED	Cultivo	Hectáreas por punto de seguimiento
FRUTALES	ALMENDROS	200
	MELOCOTONEROS	35
	NECTARINOS	35
	ALBARICOQUEROS	35
	PERALES	35
	MANZANOS	35
	CEREZOS	35
	CIRUELOS	35
	PLATERINA	35
	PARAGUAYO	35
	CULTIVOS HERBACEOS	TRIGO BLANDO
TRIGO DURO		2.000
MAIZ		600
CEBADA		2.000
GIRASOL		1.000
COLZA		1.000
GUISANTES		600
ALFALFA		400
ARROZ		600
VIÑA	VINEDO VINIFICACION	200
	UVA DE MESA	200
OLIVAR	OLIVO	200
HORTICOLAS	PATATA	40
	CEBOLLA	20
	TOMATE	20



ANEXO VIII: NUMERO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO MÍNIMOS QUE DEBERA INTEGRAR CADA RED.

TIPO DE RED	NUMERO MÍNIMO DE PUNTOS DE SEGUIMIENTO QUE COMPONDRÁ LA RED	OBSERVACIONES
FRUTALES	186	El nº de puntos de almendro, no podrá ser superior a 15% de los que compongan la red
CULTIVOS HERBACEOS	100	En su conjunto el nº de puntos de trigo, blando, trigo duro y cebada no podrá ser superior al 60% de los que compongan la red
VINA	37	
OLIVAR	19	
HORTICOLAS	8	



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al Procedimiento Ordinario número 129/2016-B.

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso administrativo número 129/2016-B por la Procuradora D.^a Isabel Jiménez Millán, en nombre y representación de FASAMET, contra el Gobierno de Aragón-SALUD, sobre Acuerdo de 11 de febrero de 2016 adoptado entre la Dirección Gerencia del SALUD y el Comité de Huelga.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 15 de junio de 2016.— La Letrado de la Administración de Justicia, María Purificación Martín Montañés.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se publica la licitación de dos contratos de obras.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Infraestructuras del Ciclo del Agua.
 - c) Números de expediente: Ver en relación anexa.
2. Objeto del contrato: Ver en relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios de adjudicación.
 - d) Criterios de valoración:
 - d.1) Sujetos a evaluación previa: 45 puntos.
 - Implantación y mejoras en el sistema de filtración con carbón granular: 20 puntos.
 - Implantación y mejora de los sistemas de gestión y alarmas vía GSM o función equivalente: 15 puntos.
 - Obras de construcción y/o mejora de espacios para la instalación de equipos ofertados: 10 puntos.
 - d.2) Sujetos a evaluación posterior. Oferta económica: 55 puntos.
- 4) Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Domicilio: Avda. José Atarés, 101, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza, 50018.
 - d) Teléfono: 976-71 66 55.
 - e) Telefax: 976-71 33 21.
 - f) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de ofertas.
5. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del 14 día natural, que no coincida en sábado o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 2.2.4. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. En tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre, dirección, teléfono y fax del licitador proponente.
 - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101, 4.ª planta, 50018 Zaragoza.
 - d) Admisión de variantes: Si (anexo XVI del Pliego de cláusulas administrativas particulares).
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
6. Apertura de las ofertas en acto público:
 - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avda. José Atarés, 101, 3.ª planta.
 - b) Localidad: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora de apertura:



Sobre número 2: Se realizará en acto público a las 12 horas del duodécimo (12) día natural, que no coincida en sábado o festivo, siguiente a la finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

Sobre número 3: Se realizará en acto público a las 12 horas del vigésimo (20) día natural, que no coincida en sábado o festivo, siguiente a la finalización del plazo de la presentación de proposiciones.

7. Gastos de anuncios: Serán de cuenta de los contratistas adjudicatarios.
8. Otras informaciones: Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos de cláusulas administrativas y pliegos de prescripciones técnicas: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

Relación anexa

Número de expediente: C13/2016.

Objeto del contrato: Proyecto, instalación de equipos y funcionamiento inicial para la mejora del abastecimiento de agua en el municipio de Ardisa (Zaragoza) afectado por la contaminación de pesticida (lindano).

- a) Lugar de ejecución: Ardisa (Zaragoza).
- b) Presupuesto:
 - Presupuesto de licitación, IVA excluido: 57.529,57 euros.
 - Tipo IVA aplicable: 21%.
 - Importe IVA: 12.081,21 euros.
 - Presupuesto base de licitación, IVA incluido: 69.610,78 euros.
- c) Valor estimado del contrato: 57.529,57 euros.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses. Ejercicio 2016.
- e) Solvencia económica, financiera y técnica: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas (anexo II).
- f) Compromiso de adscripción de medios: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas (anexo III).
- g) Fórmula polinómica de revisión de precios: no procede revisión de precios.
- h) Garantía Provisional: No se exige.
- i) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Número de Expediente: C11/2016.

Objeto del contrato: Proyecto, instalación de equipos y funcionamiento inicial para la mejora del abastecimiento de agua en el municipio de Caldearenas (Huesca) afectado por la contaminación de pesticida (lindano).

- a) Lugar de ejecución: Caldearenas (Huesca).
- b) Presupuesto:
 - Presupuesto de licitación, IVA excluido: 80.159,06 euros.
 - Tipo IVA aplicable: 21%.
 - Importe IVA: 16.833,40 euros.
 - Presupuesto base de licitación IVA incluido: 96.992,46 euros.
- c) Valor estimado del contrato: 80.159,06 euros.
- d) Plazo de ejecución: Cuatro meses. Ejercicio 2016.
- e) Solvencia económica, financiera y técnica: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas (anexo II).
- f) Compromiso de adscripción de medios: Lo especificado en el Pliego de Cláusulas (anexo III).
- g) Fórmula polinómica de revisión de precios: No procede revisión de precios.
- h) Garantía Provisional: No se exige.
- i) Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Zaragoza, 15 de junio de 2016.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandásegui.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2016, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 72 HMS/16-Adquisición de mamógrafo digital directo para Centro Médico de Especialidades “San José”.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario “Miguel Servet”.
- Número de expediente: P.A. 72 HMS/16 (1116000988).
- Objeto del contrato: Adquisición de mamógrafo digital directo.
- Lugar de ejecución: Centro Médico de Especialidades “San José”.
- Plazo de ejecución: Ejercicio 2016.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación 152.892,56 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver Pliegos.
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza.
 - <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
 - Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 19 de julio de 2016.
 - Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
 - Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 19 de julio de 2016, si son presentadas en el Registro General del Hospital; para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: Ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario “Miguel Servet”, paseo Isabel la Católica, 1-3, 50009 Zaragoza.
 - Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - Composición de la mesa: Ver anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Apertura de las ofertas: Hospital Universitario “Miguel Servet”, sala de reuniones de Dirección de Gestión.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 “Propuesta sujeta a evaluación previa”: 21 de julio de 2016, a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 “Documentación administrativa”, que tendrá lugar el 21 de julio de 2016.
 - Apertura sobre 3 “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior”: 18 de agosto de 2016, a partir de las 10:00 horas.
 - Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en Resolución de 27 de enero de 2006, “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 15 de febrero de 2006), José Manuel Aldámiz-Echevarría Iraurgi.



ANUNCIO de la Gerencia del Sector de Huesca, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, el servicio de transporte de ropa Sector de Huesca y Barbastro.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de la Salud, Sector de Huesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros-contratación del Hospital San Jorge.
2. Objeto del contrato: Servicio de transporte de ropa Sector de Huesca y Barbastro.
3. Número de expediente: PA de Servicios 3/16.
4. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto de servicios.
 - c) Presupuesto de licitación: 82.447,93 € (excluido IVA).
5. Garantías: Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido IVA.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Documentación: Los pliegos de cláusulas administrativas particulares y los de prescripciones técnicas, estarán a disposición de los licitadores en el Servicio de Suministros del Hospital San Jorge de Huesca, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca, y en la siguiente dirección electrónica del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
Lugar de entrega de documentación: Hospital San Jorge, Registro General.
 - b) Información técnica y administrativa: Hospital San Jorge, avda. Martínez de Velasco, 36, 22004 Huesca. Teléfono: 974-247-291, fax: 974-247-062, y en la siguiente dirección electrónica del Hospital San Jorge: contratacionhsj@salud.aragon.es.
7. Plazo de presentación de proposiciones: El plazo finalizará a las 14 horas del día 14 de julio de 2016.
8. Apertura de proposiciones: Se realizará en acto público por la Mesa de Contratación:
"Propuesta sujeta a evaluación previa" (sobre número Dos): A las 9,30 horas del día 7 de septiembre de 2016.
"Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior" (sobre número Tres): A las 9,30 horas del día 21 de septiembre de 2016.
Lugar: Apertura documentación técnica (sobre número Dos) y económica (sobre número Tres): Sala de Juntas de la tercera planta del edificio de Administración del Hospital San Jorge.
9. Gastos de anuncio: El importe del anuncio de licitación, será por cuenta del/los adjudicatario/s.

Huesca, 27 de mayo de 2016.— El Gerente de Sector de Huesca, Juan Manuel García Soriano.



ANUNCIO de la Gerencia de Sector de Barbastro, por el que se declara desierto el procedimiento abierto 34 S/2016 con destino al Sector de Barbastro.

Ante la falta de licitadores, se declara desierto el procedimiento abierto 34 S/2016 para la contratación del Servicio de Alimentación del Centro Sanitario de Fraga.

El anuncio de licitación fue publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 1 de abril de 2016.

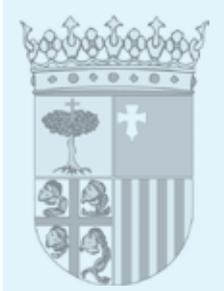
Barbastro, 7 de junio de 2016.— El Gerente del Servicio Aragonés de Salud, P.D. (Resolución de 27 de enero de 2006, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), el Gerente de Sector de Barbastro (por Orden de 17 de mayo de 2016, del Consejero de Sanidad), el Gerente de Sector de Huesca, Juan M. García Soriano.



ANUNCIO del Servicio Aragonés de Salud, por el que se convoca a licitación, por procedimiento abierto y tramitación simplificada, el contrato de servicio de consultoría para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad por parte del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Gestión Económica.
 2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
 3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
 4. Telefono: 976765800.
 5. Telefax: 976713771.
 6. Correo electrónico: sergeco@salud.aragon.es.
 7. Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 8. Fecha limite de obtención de documentación e información: El día anterior al de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
 - d) Número de expediente: 09 DG/16.
2. Objeto del Contrato:
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Descripción: Servicio de consultoria para el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad por parte del Servicio Aragonés de Salud.
 - c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.
 - d) Lugar de ejecución/entrega:
 1. Domicilio: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 2. Localidad y código postal: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución/entrega: 12 meses.
 - f) Admisión de prórroga: Sí, máximo 12 meses.
 - g) CPV: 72212000-4.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 114.000 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 57.000 euros.
 - b) IVA (21%): 11.970 euros.
 - c) Importe total: 68.970 euros.
6. Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - b) Otros requisitos específicos: Compromiso de adscripción de medios, según anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha limite de presentación: Hasta la catorce horas del decimoquinto día natural desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Si dicho día es sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.
 - b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia: Registro del Servicio Aragonés de Salud y demás unidades de registro. Si la oferta se remite por correo, deberán cumplirse los requisitos del ar-



título 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio: Plaza de la Convivencia, 2.
3. Localidad y código postal: Zaragoza, 50017.
4. Dirección electrónica: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza de la Convivencia, 2.
- b) Localidad y código postal: Zaragoza, 50071.
- c) Fecha y hora. Apertura del sobre número Dos "Propuesta sujeta a evaluación previa" y la apertura del sobre número Tres "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior", se realizará en acto público en la fecha y hora que se publiquen en el perfil del contratante con una antelación mínima de 7 días.

10. Gastos de publicidad: Serán por cuenta del adjudicatario, con el límite de 1.000 euros.

Zaragoza, 7 de junio de 2016.— El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del suministro de un vehículo patrulla turismo, para traslado de detenidos con destino a la Policía Local de Zaragoza.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931.
Fax: 976 721765.
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.
Número de expediente: 0489980/16.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Suministro de un vehículo patrulla turismo para traslado de detenidos con destino a la Policía Local de Zaragoza.
Plazo de entrega: 2 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos: máximo de 100 puntos:
Oferta económica: Máximo de 50 puntos.
Vehículo de combustible bifuel gasolina-GLP/autogas o vehículo híbrido gasolina/eléctrico: 25 puntos.
Años de garantía adicional a la prevista en la cláusula m) de este Pliego: Hasta un máximo de 15 puntos.
Cambio de marchas automático: 10 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 20.920,02 € (IVA excluido), 25.313,22 € (IVA incluido).
Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Los licitadores deberán solicitar la información adicional o complementaria con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud, se efectuará al número de fax o dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación,
8. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliegos.
9. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente,
Documentación a presentar: La indicada en los Pliegos,
Lugar de presentación: Ver punto 1.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
10. Apertura de ofertas:
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (Ver punto 1).
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 13 de junio de 2016.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

EXTRACTO de la Orden PRE/595/2016, de 9 de junio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

BDNS (Identif.): 309123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda y entre sus fines estatutarios figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía dirigidas a la población en general para desincentivar hábitos o conductas que pueden generar juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas,

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de fecha 17 de mayo de 2016.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 25.500 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1215/480246/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2016.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se efectuarán según el modelo normalizado que figura como anexo I a la presente orden y que estará a disposición de los interesados en el "Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón", a través de la Oficina Virtual de Trámites disponible en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, en la dirección electrónica <http://www.aragon.es>.

2. Las solicitudes se dirigirán a la titular de la Dirección General de Justicia e Interior y deberán ir firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante.

3. Junto con la solicitud deberá presentarse, en todo caso, la siguiente documentación, que podrá ser la original o copia compulsada:

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Certificación de estar inscrita en el Registro autonómico de asociaciones al menos dos años antes de la fecha de solicitud de la ayuda, estatutos de la entidad y modificaciones



- acreditativos de que entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante.
 - d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - e) Documentación acreditativa de la calidad técnica de las actividades a desarrollar:
 - e.1) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
 - I. Denominación.
 - II. Lugar o lugares concretos de realización de las actividades subvencionadas.
 - III Cronograma (número de horas dedicadas, fechas concretas de realización, lugares y horarios previstos).
 - IV. Objetivos: generales y específicos.
 - V. Metodología.
 - e.2) Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas indicando el nombre y apellidos, justificación documental de la titulación académica, el puesto de trabajo y las funciones a desarrollar. Se deberá indicar la persona responsable de la supervisión de las actividades.
 - e.3) Medios materiales para la realización de las actividades.
 - e.4) Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
 - e.5) Ámbito territorial de referencia para el desarrollo de las actividades.
4. Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.
5. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".
7. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.
8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta orden de convocatoria de subvenciones.

Sexto.— Otros datos.

Las solicitudes deberán presentarse en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud, deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 9 de junio de 2016.— El Consejero de Presidencia, Vicente Guillén Izquierdo.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2016, de la Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, por la que se otorga autorización administrativa previa de la memoria anual 2016, presentada por Redexis Gas, S.A., de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca. C-1/16.

Antecedentes de hecho

Primero.— Redexis Gas, S.A. tiene autorizaciones administrativas para el suministro de gas natural en diversos términos municipales de la provincia de Huesca, bien por otorgamiento directo o por que han devenido en autorizaciones conforme establece la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.— Con fecha 29 de diciembre de 2015, Redexis Gas, S.A. presenta una memoria en la que de forma general se exponen las previsiones de extensión de redes de distribución para el año 2016 en la provincia de Huesca. Dicha memoria, contiene las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución con el objetivo de atender nuevos suministros así como renovar, mejorar y aumentar la capacidad de suministro. La previsión de trabajos a realizar es de aproximadamente 26.864 metros de canalización y 158 acometidas, repartidas en los diferentes términos municipales de la provincia de Huesca (Alcolea de Cinca, Altorricón, Barbastro, Binéfar, El Temple (Gurrea de Gállego), Fraga, Huesca, Jaca, Jaca-Badaguás, Monzón, Sabiñánigo, Sariñena, Tamarite de Litera y Tierz).

Tercero.— A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se sometió a información pública la solicitud sobre autorización administrativa previa de la Memoria anual 2016 de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca.

Cuarto.— Dentro del plazo establecido en el proceso de información pública no se presentaron alegaciones.

Fundamentos jurídicos

Primero.— El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca es competente para resolver la presente autorización, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón; los Reales Decretos 2596/1982, de 24 de julio, 539/1984, de 8 de febrero y 570/1995, de 7 de abril, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de industria, energía y minas; el artículo 23.2 del Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, de estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria única del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.— La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, establece el régimen jurídico aplicable a las actividades de regasificación, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de gas natural para su suministro por canalización y establece el régimen de autorización correspondiente a todas, las instalaciones vinculadas a las actividades de gas. La Comunidad Autónoma de Aragón no dispone de regulación específica, por lo que lo dispuesto en dicho real decreto es aplicado por similitud de forma supletoria.

Tercero.— El Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos establece, en el apartado 2 de la ITC-ICG-01, que las instalaciones de distribución de combustibles gaseosos por canaliza-



ción requieren autorización administrativa previa. En los casos de extensiones de red existentes, la autorización administrativa se solicitará en base a una memoria general que contenga las previsiones anuales aproximadas de construcción de instalaciones de distribución, estableciendo que dentro del primer trimestre de cada año el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma un proyecto que contenga la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una.

Considerando que la memoria anual 2016 presentada por Redexis Gas, S.A., de extensión de redes de gas en la provincia de Huesca recoge instalaciones consideradas extensiones de redes de distribución, con unas previsiones anuales aproximadas de construcción de las mismas, así como los datos básicos, el dimensionado, las características, la descripción y las pruebas a realizar en las redes de gas.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos y demás aspectos concurrentes, este Servicio Provincial ha resuelto lo siguiente:

Primero.— Otorgar autorización administrativa de la Memoria anual 2016 presentada por Redexis Gas, S.A., de extensión de redes de distribución de gas en la provincia de Huesca. C-1/16.

Segundo.— Establecer en la presente autorización el siguiente condicionado:

1. En el ámbito de esta resolución, se consideran extensiones de redes de distribución las instalaciones necesarias para el desarrollo natural de la red gasista que cumplan los siguientes aspectos:

- Atender los nuevos suministros de gas natural como consecuencia de un desarrollo natural de la red gasista. No deben corresponder a nuevos desarrollos que requieran instrumentos de planeamiento urbanístico en la zona, salvo los relacionados de forma expresa en la memoria.

- Deben discurrir por zonas de influencia de suministro en las que Redexis Gas, S.A. cuente con autorización administrativa para la distribución de redes de gas en la provincia de Huesca.

- Deben conectarse a una red de distribución de gas existente y en servicio.

- No deben cruzar infraestructuras gasistas de otros distribuidores con autorización administrativa en el término municipal del que se trate.

- La renovación de redes de distribución existentes, sustitución o inclusión de válvulas o sistemas que tengan por objeto mejorar el suministro y aumentar la seguridad de las mismas, siempre que no se modifiquen las características técnicas de la distribución.

2. Las acometidas sobre la red de distribución existente se podrán ejecutar y poner en servicio directamente, realizando las actas de los ensayos, pruebas y certificados en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Se entiende por acometida lo definido al respecto de las mismas en las normas UNE 60311 y UNE 60620.

3. En la ejecución de las instalaciones, pruebas y mantenimiento se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, siendo ejecutadas bajo la responsabilidad del titular de las mismas, con personal propio o ajeno, se construirán de manera que se garantice la seguridad del personal relacionado con los trabajos y se tomarán las precauciones adecuadas para evitar afecta a otras instalaciones existentes. La ejecución de obras especiales motivadas por el cruce o paso por carretera, cursos de agua, ferrocarriles y puentes, requerirá autorización del organismo afectado. Se utilizarán preferentemente técnicas de construcción alternativas que garanticen la seguridad y minimicen el impacto sobre los servicios afectados.

4. Como máximo, dentro del primer trimestre de cada año, o cada vez que se ejecute una obra de red de distribución, el distribuidor deberá enviar al órgano competente de la Comunidad Autónoma los proyectos que contengan la documentación técnica de las obras efectivamente realizadas en el año anterior o por cada obra, indicando la fecha de puesta en servicio de cada una, al objeto de obtener la comunicación de puesta en marcha de la red de distribución.

5. Una vez terminada la instalación, se realizará su puesta en servicio según lo establecido en el apartado 5.7 del Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, en el apartado 5 de la ITC-ICG-01, y se efectuará la comunicación a este Servicio Provincial aportando la preceptiva documentación. Para ello, se presentarán copias de las actas de los ensayos y pruebas rea-



lizados, así como los correspondientes certificados finales de dirección de obra, firmados por técnico competente y visados por el colegio oficial correspondiente, en los que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se han efectuado de acuerdo con las normas técnicas vigentes que sean de aplicación. Asimismo, se presentarán los informes de inspección, control y reconocimiento de las canalizaciones suscritos por un organismo de control autorizado.

6. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o la declaración inexacta de los datos suministrados, o por cualquier otra causa excepcional que la justifique.

7. La presente autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal o provincial o de cualquier otro organismo, necesarias para la realización de las obras.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo, en el plazo de un mes contado desde su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 4.1.b) del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

Huesca, 18 de mayo de 2016.— La Directora del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 8 de junio de 2016, del Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, en relación con el procedimiento de sucesión legal de D. Manuel Jerónimo Gayo García por la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 25 de mayo de 2016, del Consejero de Hacienda y Administración Pública, se ha dispuesto el inicio del procedimiento para la declaración de la Comunidad Autónoma de Aragón como heredera legal de D. Manuel Jerónimo Gayo García, estimando que concurren los requisitos para la sucesión a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón previstos en el artículo 535 del Código del Derecho Foral de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón.

Dicho expediente se tramitará por el Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón, mediante el procedimiento previsto en el artículo 20 bis de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

D. Manuel Jerónimo Gayo García, de vecindad civil aragonesa, soltero, nació el 29 de febrero de 1956 en Alba de Tormes (Salamanca) y falleció sin haber otorgado testamento el 11 de junio de 2015 en Zaragoza, teniendo su último domicilio en el camino Torre del Callejón, 114 de Garrapinillos, habiendo renunciado a la herencia sus posibles herederos, según consta en el expediente que obra en el Servicio de Patrimonio.

Lo que se hace público al objeto de que cualquier interesado pueda, en el plazo de treinta días desde la publicación del presente anuncio, presentar alegaciones o aportar documentos de los que se deduzca la existencia de herederos con mejor Derecho que la Comunidad Autónoma de Aragón para suceder a D. Manuel Jerónimo Gayo García.

Las alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán al Servicio de Patrimonio de la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización del Gobierno de Aragón (plaza de los Sitios, 7, 50071 Zaragoza), pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.— El Director General de Contratación, Patrimonio y Organización, Miguel Ángel Bernal Blay.



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

EXTRACTO de la Orden ECD/596/2016, de 27 de mayo, por la que se convocan ayudas a la producción audiovisual en el año 2016, para empresas del sector audiovisual.

BDNS (Identif.): 309127.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya URL es la siguiente: (http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento).

Primero.— *Beneficiarios:*

Empresas del sector audiovisual, con domicilio social y fiscal en Aragón, que desarrollen su actividad básica en nuestra Comunidad y estén dadas de alta en el epígrafe de Producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas.

Segundo.— *Finalidad:*

La realización de producciones audiovisuales en las siguientes modalidades:

- a) Realización de la primera producción audiovisual por un director o por una empresa productora, ambos con domicilio en Aragón.
- b) Realización de audiovisuales por directores, productores o empresas de producción audiovisual, con domicilio social en Aragón y que ya hayan realizado un audiovisual con anterioridad.

En ambas modalidades se podrán presentar proyectos de:

1. Cortometrajes de una duración máxima de 30 minutos, medimetrajes con una duración superior a 30 minutos e inferior o igual a 60 minutos y largometrajes con una duración superior a 60 minutos. En todos los casos pueden ser de ficción o documentales.
2. Videocreaciones o creaciones audiovisuales. Quedan excluidos en esta modalidad los videos comerciales y promocionales.

Tercero.— *Bases reguladoras:*

Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Cuarto.— *Importe:*

El importe total de la convocatoria es 100.000 €, que se reparten en las dos modalidades:

Modalidad a): 10.000 €.

Modalidad b): 90.000 €.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 27 de mayo de 2016.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, María Teresa Pérez Esteban.



EXTRACTO de la Orden ECD/597/2016, de 8 de junio, por la que se convocan ayudas a Galerías de Arte de Aragón, para el año 2016.

BDNS (Identif.): 309119.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en la página web del Gobierno de Aragón cuya URL es la siguiente: (http://www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/EducacionCulturaDeporte/AreasGenericas/ci.01_Ayudas_Subvenciones.detalleDepartamento).

Primero.— Beneficiario:

Galerías de arte con domicilio social y fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. Se entienden por galerías de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con finalidad comercial, es decir, para su exposición y distribución, y que colaboren en la difusión de las artes plásticas y visuales.

Segundo.— Finalidad:

La realización de actividades de la producción y difusión vinculadas a las artes plásticas y visuales: creación y producción de exposiciones, y participación en ferias de arte.

Tercero.— Bases reguladoras:

Orden ECD/201/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural.

Cuarto.— Importe:

El importe total de las ayudas es 40.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación:

Veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 8 de junio de 2016.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Igualdad y Familias, referente al Registro de Parejas Estables no Casadas.

Dado que no ha sido posible efectuar las correspondientes notificaciones en los procedimientos del Registro de Parejas Estables no Casadas, instados por los interesados que se relacionan a continuación, se procede, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación mediante el presente anuncio, el cual surte efectos a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", según determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la notificación en la Dirección General de Igualdad y Familias, ubicada en Vía Universitat, 36 de Zaragoza.

Zaragoza, 14 de junio de 2016.— La Directora General de Igualdad y Familias, Teresa Sevillano Abad.

Anexo:

María Alba de Miguel.
Fernando V. Quintanoa Ramírez.
M.^a Estela Matas de León.
M.^a Alexia Cruz López.
Carlos F. Badía Sebastián.
Tamar González Abad.
Jean Akono.
Ángel Vela Esperabe.
M.^a Teresa Oyana Okiri.
Mohammed Daret.
M.^a Isabel Badía Andreu.
Iñigo Rebollo Balerdi.
Lina Marcela del Río Echeverry.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

EXTRACTO de la Orden DRS/599/2016, de 1 de junio, por la que se convocan subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas.

BDNS (Identif.): 308855.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de la ayuda:

- a) Los grupos de cooperación que se constituyan con personalidad jurídica propia. El representante legal asumirá la coordinación del grupo.
- b) Los miembros de un grupo de cooperación que carezca de personalidad jurídica. En este caso, a cada uno de los miembros se les exigirá personalidad jurídica. En este caso, a cada uno de los miembros se les exigirá personalidad jurídica y uno de ellos podrá asumir la coordinación del grupo.

Segundo.— *Objeto.*

Establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la creación y mantenimiento de redes de alerta y vigilancia fitosanitaria en la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas redes deberán actuar conforme a los programas fitosanitarios establecidos por la autoridad autonómica competente para las principales orientaciones productivas, encargándose de la obtención de datos de plagas y enfermedades, su análisis, así como de la evaluación de su incidencia en el territorio, estudio de los métodos para su control, y difusión de la información a los interesados.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Por Orden DRS/346/2016, de 7 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2016), se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación para la creación de grupos y redes en el ámbito de la sanidad vegetal y el control integrado de plagas en el marco del PDR Aragón.

Cuarto.— *Cuantía.*

Las subvenciones previstas estarán cofinanciadas, en los términos previstos por el FEADER y la Administración de la Comunidad Autónoma. La cuantía total máxima estimada para esta convocatoria es de 500.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/12202 (400.000 euros) financiada por el FEADER y a la partida presupuestaria 14030/G/7161/770131/91001 (100.000 euros) financiada por la Comunidad Autónoma.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día de la publicación de la orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y finalizará un mes después.

Zaragoza, 1 de junio de 2016.— El Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, Joaquín Olona Blasco.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto hospital-clínica medicina convencional y naturista, en el término municipal de El Castellar (Teruel), promovido por TIBU 44, S.L. (Expediente INAGA 500201/01/2016/4337).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada, promovido por TIBU 44, S.L., en el término municipal de El Castellar (Teruel), relativo a proyecto hospital-clínica medicina convencional y naturista, que podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados.

Aquellas personas que se consideren previsiblemente afectadas se dirigirán por escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, edificio Dinamiza, 2 C, 3.ª planta, avda. Ranillas, 3, 50018 Zaragoza, donde podrán examinar la documentación ambiental, así como en el Sistema de Información al Ciudadano del INAGA (URL: www.aragon.es/inaga/anunciopublico).

Zaragoza, 14 de junio de 2016.— El Jefe del Área Técnica V, Óscar Fayánas Buey.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alfarrás a Camporrells”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, situada en el término municipal de Castillonroy (Huesca), con motivo de la construcción de una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de la estación depuradora de aguas residuales de Castillonroy, promovido por el Instituto Aragonés del Agua (Expediente INAGA 220101/56/2016/4540).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud del Instituto Aragonés del Agua, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Alfarrás a Camporrells”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Castillonroy (Huesca), con motivo de la instalación de una línea eléctrica aérea de media tensión para suministro de la estación depuradora de aguas residuales de Castillonroy (Huesca) (Expediente INAGA 220101/56/2016/4540).

Dicho expediente, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 13 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Colada de Huesca a Loporzano”, en el término municipal de Quicena, con motivo de la instalación de reforma de LAMT DC 15 kV “Serreta (L00915)” y 10 kV “Gabarre (L00905)”, entre los apoyos 34DN y 42DN, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (Expediente INAGA 220602/56/2015/4148).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Colada de Huesca a Loporzano”, en el término municipal de Quicena (Huesca), con motivo de la instalación reforma de LAMT DC 15 kV “Serreta (L00915)” y 10 kV “Gabarre (L00905), entre los apoyos 34DN y 42DN” (Expediente INAGA 220602/56/2015/4148).

Dicho expediente, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 15 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificadas como “Cañada Real de Amudévar a Torralba de Aragón”, en el término municipal de Tardienta (Huesca), con motivo de la instalación de una línea de postes para un tendido de cable de fibra óptica, promovido por Telefónica de España, S. AU. (Expediente INAGA 220602/56/2015/9778).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Telefónica de España, S.A.U, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, clasificada como “Cañada Real de Almudévar a Torralba de Aragón”, en el término municipal de Tardienta (Huesca), con motivo de la instalación de una línea de postes para un tendido de cable de fibra óptica (Expediente INAGA 220602/56/2015/9778).

Dicho expediente, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, sitas en avda. de La Paz, 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

La documentación relativa al expediente podrá consultarse en la URL: www.aragon.es/inaga/informacionpublica.

Huesca, 15 de junio de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de modificación (prórroga) del Pliego de Condiciones que rige la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte número 213 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Monegro y Boalage de las Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Valdelinares, de la totalidad de las infraestructuras que integran la actual estación de esquí de Valdelinares en el citado monte, promovido por Nieve de Teruel, S.A. (Expediente INAGA 440101/44/2016/4322).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Nieve de Teruel, S.A., el expediente de modificación (prórroga) del Pliego de Condiciones que rige la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte número 213 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “Monegro y Boalage de las Umbrías”, de titularidad del Ayuntamiento de Valdelinares, de la totalidad de las infraestructuras que integran la actual Estación de Esquí de Valdelinares en el citado monte (Expediente INAGA 440101/44/2016/4322).

Dicho expediente, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel (c/ San Francisco, número 33), en horario de oficina, y en la URL www.aragon.es/inaga/ información pública, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel, 16 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “La Dehesilla”, de titularidad del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con motivo de la ampliación de las instalaciones de una zona de acampada, promovido el citado Ayuntamiento (Expediente INAGA 440101/44/2016/1993).

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de modificación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos en el monte de utilidad pública número 46 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Teruel, denominado “La Dehesilla”, de titularidad del Ayuntamiento de Villar del Cobo, con motivo de la ampliación de las instalaciones de una zona de acampada, promovido el citado ayuntamiento (Expediente INAGA 440101/44/2016/1993).

Dicho expediente, se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón y en el artículo 86 de y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 15 apartado 5 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y en el caso de estar vinculada a una actividad de servicios que excluya el ejercicio de otras actividades por terceros, se somete a concurrencia competitiva por el mismo plazo dicha concesión. De personarse terceros interesados en el plazo de la concurrencia y una vez comprobado que se cumplen los requisitos para ello, se abrirá por la entidad titular del monte un procedimiento restringido de adjudicación, que se comunicará debidamente a los interesados. Los criterios de concesión y autorización estarán debidamente vinculados a la protección ambiental.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, c/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la URL www.aragon.es/inaga/informacionpublica, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Teruel 16 de junio de 2016.— El Jefe de la Delegación Provincial de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los intereados en el procedimiento ordinario número 87/2016 B.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en la Resolución de 8 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, mediante la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 27 de noviembre de 2013, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de categoría de Celador en Centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 112, de 15 de junio de 2013), para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón-Sección 2.ª de Zaragoza, en el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario número 87/2016 B, promovido por D.ª Celia Cáliz Almudévar.

Zaragoza, 8 de junio de 2016.— El Directo Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Javier Marión Buen.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad de Teruel, de comunicación para la solicitud de baja del establecimiento de comidas preparadas que se detalla.

Habiéndose comprobado que el establecimiento que se detalla abajo permanece sin actividad, y no habiendo sido posible la notificación por correo del requerimiento a su titular para que solicite la baja en el Registro de Establecimientos de Comidas Preparadas, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Transcurrido un plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta notificación en el “Boletín Oficial del Estado”, sin recibir comunicación alguna, se procederá a darle de baja de oficio en dicho Registro.

Teruel, 9 de junio de 2016.— El Director Provincial de Sanidad, José Pablo Castellote García.

Anexo:

Establecimiento: Bar Mesón Los Arcos.

Número Inscripción: TE/CPS/000/01242.

Dirección: C/ La Fuente, 11.

Población: Bronchales (Teruel).

Titular: D.^a Diana Kalenchenko.

Domicilio: C/ La Fuente, 11, Bronchales (Teruel).



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “discoteca”.

D.^a Janina María Mares solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “discoteca”, sita en c/ Emilio Jover Aguilar, s/n, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 16.2 y 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre periodo de información pública por término de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes. En todo caso, se publicará anuncio en el Tablón municipal de edictos y en un periódico de ámbito local, para que se puedan hacerse las observaciones que se estimen convenientes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 13 de junio de 2016.— El Alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.



AYUNTAMIENTO DE LASPUÑA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Laspuña, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, de regularización jurídico administrativa de explotación ovina.

D. Eugenio Vicién Soler solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la actividad de regularización jurídico administrativa de explotación ovina, sita en el polígono 2, parcela 135, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Laspuña, 15 de junio de 2016.— El Alcalde, Antonio Castillo Mur.



AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

EDICTO del Ayuntamiento de Monzón, relativo a solicitud de licencia de apertura de actividad.

María Gainza Acosta ha solicitado de esta alcaldía, licencia de apertura y obras para “bar de tapas”, a emplazar en c/ Río Huerva, 11 B, de Monzón.

En cumplimiento del artículo 16.2 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se abre información pública por el plazo de un mes desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monzón, 13 de junio de 2016.— El Concejal Delegado de Casco Histórico, Urbanismo y Desarrollo, Gonzalo Palacín Guarné.

